



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE

Alcaldesa-Presidente:

D. Carlota López Esteban (P.P.)

Concejales Presentes:

D^a. Blanca Juárez Lorca (VxSL)
D. José María Herranz Sánchez (VxSL)
D. Carlos Eliseo Tarrío Ruiz (VxSL)
D^a Montserrat Galán Aparicio (VxSL)
D^a Susana Martínez Pérez (VxSL)
D. Juan José Blasco Yunquera (P.P.)
D^a Myriam Contreras Robledo (P.P.)
D. Rodrigo Mesa García (P.P.)
D. José Enrique París Barcala (C's)
D. Juan Escario Gómez (C's)
D. Miguel Ángel Montes Fortes (C's)
D. Miguel Ángel Hontoria Suárez (PSOE)
D^a Elena Valera Ramírez (PSOE)
D^a Marta Cebrián Miguel-Romero (VOX)
D. Fco. Javier Sáenz del Castillo Caballero (VOX)
D. Esteban Tettamanti Bogliaccini (Podemos-Equo)

Interventor:

D. Sergio E. Álvarez García

Secretaria en funciones:

D^a Concepción Garrido Pineda

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinte, se reunió, en el Salón de Plenos de las Consistoriales de este Real Sitio, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria correspondiente previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes la Sra. Alcaldesa-

Presidente y la Sr. Secretaria en funciones, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veinte.
- 2.- PARTE RESOLUTIVA
 - 2.1.- Adhesión a la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Federación Española de Municipios y Provincias (Expte. 4291/2020)

- 2.2.- Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda, -Dirección General del Catastro- y el Ayuntamiento en materia de Gestión Catastral (Expte. 4163/2020).
- 2.3.- Presupuesto General de la Corporación para 2020 (Expte. 8693/2019). Resolución de las alegaciones presentadas.
- 2.4.- Relación de Puestos de Trabajo (Expte. 3720/2019) Resolución de alegaciones presentadas.
- 2.5.- Creación de la Comisión Especial de Honores y Distinciones (Expte. 4510/2020) Propuesta de resolución.
- 2.6.- Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español para instar al Gobierno Autonómico sobre la creación de un plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje (Expte. 4311/2020).
- 2.7.- Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español sobre el anteproyecto de reforma de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (Expte. 4316/2020).
- 2.8.- Moción de los Grupos Municipales Vecinos por San Lorenzo, Partido Socialista Obrero Español y Podemos-EQUO solicitando la adhesión del Ayuntamiento a la Semana del Orgullo LGTBI y a continuar desarrollando el Convenio con la Asociación Arcopoli (Expte. 4317/2020).
- 3.- PARTE DE INFORMACIÓN
- 3.1.- Dación de cuenta de la modificación de la composición del grupo político municipal del Partido Popular.
- 3.2.- Dación de cuenta del nombramiento de D. Rodrigo Mesa García como miembro de la Comisión de Participación Ciudadana.
- 3.3.- Dación de cuenta de la Resolución de delegación de atribuciones a D. Rodrigo Mesa García y ampliación de delegación de atribuciones a D^a Myriam Contreras Robledo.
- 3.4.- Dación de cuenta de la Resolución que recoge el compendio de las delegaciones otorgadas por la Alcaldesa en los miembros de la Corporación.
- 3.5.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 23 de mayo y 19 de junio de 2020.
- 3.6.- Ruegos y Preguntas.”

1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. Iniciada la sesión, la Sra. Alcaldesa-Presidente pregunta a los presentes si tienen alguna observación a la redacción del acta cuya aprobación se propone.

Por parte del Sr. Hontoria Suárez se indica que la relación de asistentes en el Acta de las sesiones del Pleno, debería ordenarse en función de cuales hayan sido los Grupos Políticos más votados en las Elecciones Municipales.

Asimismo el Sr. Hontoria Suárez solicita que se revise la transcripción del Acta, pues indica que ha detectado dos errores en sus intervenciones en dicho acta, en las páginas 63 y 64. Por la Sra. Secretaria en funciones se toma nota y se indica que se procederá a realizar dicha corrección en el acta referenciada.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Muy buenas tardes a todos, vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria del Pleno de la corporación del mes de junio. El primer punto del Orden del Día es la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020. Si hay alguna objeción al acta, algún comentario... Sr. Hontoria.



Sr. Hontoria Suárez: Solicita que en las actas el grupo Socialista se ponga antes que el Grupo Político Vox, pues el Partido Socialista, que son los que tienen también más votos.

Sra. Alcaldesa: De acuerdo.

Sr. Hontoria Suárez: El Partido Socialista en las actas antes que los del grupo político VOX. Uf, no sé, a ver, sí, ¿se oye?

Sra. Alcaldesa: ¿Algún comentario, alguna...?

Sr. Hontoria Suárez: Sí, sí, sí, una... En la página 63, último párrafo, yo creo que no se ha recogido correctamente, y da lugar a confusión. En mi intervención, cuando digo: Sí, buenos días, Sra. Alcaldesa, el tiempo nos apremia, yo ruego que se convoque una reunión de la Comisión especial del COVID, ya que... sea con una frecuencia semanal, que podía ser ya... Entonces, se vuelve a repetir una frecuencia semanal, que hay que quitarlo, para acordar cosas, hay cosas que nos traen los vecinos, que vuelve a repetir los vecinos, hay que quitarlos también... Sí, vale. Y entonces, nosotros también tenemos otras cosas importantes que plantear, mejoras y tal, entonces, ruego, si quiere, esta redacción se la paso a la Secretaria, porque es una cuestión de...

Sra. Alcaldesa: La transcripción del acta es literal.

Sr. Hontoria Suárez: No, no, es que no..., es que se han dicho cosas, o sea, da lugar a confusión.

Sra. Alcaldesa: Bueno, dará lugar a confusión en su interpretación, pero lo que recoge el acta es una transcripción literal de las intervenciones que se hacen.

Sr. Hontoria Suárez: Sí, pero cuando dice: vamos dejando para lo del COVID..., la Comisión del COVID, es la Comisión que estamos hablando, de la Comisión del COVID.

Sra. Alcaldesa: Revisaremos exactamente lo que se dijo, pero le insisto en que la transcripción que se hace del acta se hace literalmente con las intervenciones que están colgadas en el video.

Sr. Hontoria Suárez: A veces se me coge muy mal a mí, yo no sé qué pasa. Vale. Ruego que mi intervención en la página 63 se revise.

Sra. Alcaldesa: La revisamos.

Sr. Hontoria Suárez: En la página 64, lo mismo, yo creo que no se ha recogido correctamente. Cuando digo: en el periódico *Aquí en la Sierra*, en su portada, tal, decir, Sra. Alcaldesa que evite sumarse a las manifestaciones contrarias al estado de alarma, aparece ahí una palabra, a las pruebas del estado de alarma, yo no dije 'pruebas', entonces habrá que quitar eso, la palabra 'pruebas', yo dije 'manifestaciones contrarias' al estado de alarma. Es quitar las pruebas, porque yo no dije pruebas, o sea, hay una cosa... Eso serían las dos observaciones, en la página 64 y página 63 en mis intervenciones. Ruego que se revisen.

Sra. Alcaldesa: Vale, pues las revisamos y se corrigen.

Sr. Hontoria Suárez: Gracias.

Sra. Alcaldesa: Se queda aprobada el acta en principio a falta de transcribir y revisar la transcripción de las intervenciones.

No produciéndose más observaciones, se considera aprobada el acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veinte.

2.- PARTE RESOLUTIVA

2.1.- ADHESIÓN A LA AGENDA 2030 DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (EXpte. 4291/2020). Se examina el expediente tramitado para la adhesión a la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Consta en el expediente la propuesta de resolución de la Sra. Alcaldesa.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.



Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pues pasamos a la Parte Resolutiva, el primer punto es la adhesión a la Agenda 2030 a los objetivos de desarrollo sostenible de la Federación Española de Municipios y Provincias. Con respecto a este punto, un breve resumen de lo que se trae al Pleno: la nueva Agenda 2030 se articula en base a 17 objetivos interrelacionados que abarcan desde las necesidades locales de los desafíos de desarrollo nacionales y también retos de carácter transnacional. Es una agenda ambiciosa, que trata de impulsar el tránsito de los países y de la comunidad internacional y también de los municipios, hacia estrategias de desarrollo incluyentes y sostenibles, algo que a nuestro juicio es necesario, y como institución más cercana a los ciudadanos, que debemos jugar un papel crucial en la aplicación de estos objetivos.

Para implementar que la agenda sea llevada a cabo, se hace necesario que sea conocida y asumida, tanto por los gobernantes como por todos los ciudadanos, y que unos y otros se conviertan y nos convirtamos en impulsores y garantes de las políticas e iniciativas que pueden llevar a materializar estos objetivos de desarrollo sostenible. La adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 2030 ofrece herramientas a los municipios, y nos va a ofrecer herramientas y orientación para implantar estos objetivos, además de compartir experiencias entre distintos Ayuntamientos y Entidades, y ofrecer líneas de actuación también para dar respuesta a la crisis provocada por el COVID-19.

Consta en el expediente el informe técnico, así como el de secretaría e intervención favorables y la propuesta se ha facilitado a todos. No sé si hay alguna intervención. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: El programa con el que Vecinos ganó las pasadas elecciones municipales en San Lorenzo de El Escorial presentaba..., presentamos nuestro programa basado en los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, en concreto, el desarrollo del objetivo número 11, Ciudades y Comunidades sostenibles, y en la Agenda Urbana Española, principios con los que Vecinos por San Lorenzo de El Escorial se siente plenamente identificado. No podríamos, por tanto, estar más de acuerdo en esta adhesión, y esperamos que estos objetivos se conviertan realmente en la base de sus decisiones a la hora de gobernar y que no queden en papel mojado.

Como parte de los pasos a dar, existe la designación del representante político en la Asamblea de la Red, nos ofrecemos a ser este representante de nuestro municipio, estaríamos encantados por nuestro compromiso ya previo con la Agenda 2030. Votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, gracias, buenas tardes. Los objetivos de desarrollo sostenible son valores que compartimos los socialistas para combatir las desigualdades y la pobreza. Además, y a nivel local, tenemos que cuidar nuestro medioambiente al máximo, por ello tenemos que reciclar y reutilizar en todo lo posible los residuos de nuestro término municipal conforme a la Agenda 2030.

El Ayuntamiento debería transformar el compost del 50% de los residuos orgánicos que produce nuestro municipio, por dar un ejemplo. Votaremos a favor de la adhesión, junto con la Federación Española de Municipios, por supuesto, y vigilaremos que estos objetivos se desarrollen y lleguen a un buen puerto. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa, y buenas tardes a todos. Desde VOX creemos que ahora mismo adhesionarnos a esta agenda, implantarla y fomentarla, no es el momento más idóneo. Por supuesto que estamos a favor del desarrollo sostenible, pero tenemos claro que si hoy por hoy nuestros vecinos tienen problemas con nuestros contenedores, con nuestros residuos, porque los tienen, ir dando pasos agigantados cuando no somos capaces de poder llevar en condiciones lo que tenemos hoy en día, creo que evolucionar, como bien ha dicho mi compañero, creo que al final se quedará en papel mojado, así que no vamos a apoyar, pero nos abstendremos.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Buenas tardes a todos y a todas. San Lorenzo de El Escorial no puede ser ajeno a estas dinámicas. Como bien dice el expediente, el principal objetivo de la Red de Entidades Locales es favorecer la coordinación de las acciones entre los Ayuntamientos para alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030,



compartiendo experiencias y proyectos en diferentes materias fundamentales e imprescindibles para el desarrollo de nuestro municipio, además de ofrecer a los Gobiernos locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID, teniendo muy presente una de las principales premisas de esta Agenda 2030, que es no dejar a nadie atrás.

Debemos mirar al futuro y planificar un proyecto de ciudad basado en la economía circular, la agenda urbana, las políticas de género, inclusión y lucha contra la desigualdad, la participación ciudadana, la transparencia y el gobierno abierto, la salud y la educación, la transición ecológica y la sostenibilidad ambiental, el consumo responsable, la generación de empleo, la cooperación descentralizada y la cultura, entre otras, con la única intención de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Seré muy breve, Sra. Alcaldesa, buenas tardes a todas y a todos, porque mucho de lo que iba a decir, o gran parte, ya ha sido dicho por otros grupos municipales. Simplemente reafirmar también el compromiso de este grupo municipal con el desarrollo sostenible, por supuesto que vamos a votar a favor, creo que ya vamos con cierto retraso en estas políticas que debemos ir aplicando y que son cada día más necesarias, y desde luego entendemos que unirnos a la Agenda 2030 es muy importante para el desarrollo sostenible de nuestro municipio. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Vamos a pasar a votar el punto. Votos a favor. Por unanimidad no. Votos en contra. Abstenciones. Aprobado por mayoría, muchas gracias.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

En consecuencia, por quince votos a favor y dos abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

“Antecedentes.

1.- El 15 de junio de 2020, la Alcaldesa firmó el Acuerdo de inicio de expediente para la Adhesión del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial a la Red Española de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

2.- El 15 de junio de 2020, el Agente de Desarrollo Local ha emitido informe favorable al respecto de la adhesión en los términos siguientes:

Antecedentes

1.- El 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la resolución "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. que se concreta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas concretas de carácter integrado e indivisible que conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

El documento alienta a todos los Estados Miembros a que formulen respuestas nacionales ambiciosas para la implementación general de la Agenda 2030 que faciliten la transición hacia los ODS. También apela a todos los agentes sociales, económicos y políticos, y les invita a diseñar marcos de acción adaptados a la realidad local, sin dejar atrás a nadie y dotando a todas las acciones y políticas públicas de una visión transversal de sostenibilidad.

2.- El 12 de diciembre de 2017 el Congreso de los Diputados de nuestro país adoptó una Proposición no de Ley, con el respaldo de la práctica totalidad de las fuerzas políticas, que instaba al gobierno a “elaborar, aprobar y poner en marcha una Estrategia de Desarrollo Sostenible para implementar en España la Agenda de Desarrollo 2030”.

Como consecuencia el Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de junio de 2018, aprobó el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de desarrollo sostenible, un documento



programático orientado a la acción que analiza la situación de los ODS en España, considerando la distribución competencial y las políticas públicas e instrumentos ya existentes, y presenta un conjunto de acciones a través de las cuales se irá poniendo en marcha de forma inmediata la Agenda 2030.

En dicho documento se destaca la necesidad del compromiso convergente en la consecución de los ODS del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA), los Gobiernos Locales (GGLL) y de otros actores como la sociedad civil, las empresas y las universidades en su desarrollo y puesta en marcha.

De manera más concreta, considera que los GGLL son sujetos clave y con peso específico, para el desarrollo de la Agenda 2030, que deben “estar en primera línea en todo el ciclo de las políticas públicas (formulación, implementación, seguimiento y evaluación)”.

Señala también que el logro de los ODS depende en gran medida de la participación activa de los GGLL, ya que todos los ODS incluyen metas relacionadas con competencias y responsabilidades de la esfera local y municipal, principalmente en la prestación de servicios básicos y en la promoción del desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

En ese contexto la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) adquirió un compromiso firme con el cumplimiento de la Agenda 2030 convencida de que debe ser la hoja de ruta a seguir en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, más libre y más igualitaria, y donde los GGLL juegan un rol esencial.

La FEMP ha sido incluida por el Gobierno en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030, como institución palanca en el impulso de la Agenda poniendo en valor el papel de liderazgo que ha venido ejerciendo en los últimos años.

3.- El 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios de abajo arriba, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se adjunta como Anexo n.º 1.

4.- El 26 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno de la FEMP aprobó la creación de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.

Esta Red se constituirá con los Gobiernos Locales que se comprometan a implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales y su principal objetivo será favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red será el instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. y, además, facilitará a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuación para hacer frente a la crisis provocada por el COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Los Objetivos de la Red son los siguientes:

1. Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.
2. Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.
3. Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
4. Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las Entidades Locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.



5. Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por el COVID-19 para dar una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

5.- El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial es miembro asociado de la Federación Española de Municipios y Provincias.

6.- Para formar parte de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Aprobar la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.
- Realizar una Declaración institucional de adhesión a la Red de entidades locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 impulsada por la Federación Española de Municipios y Provincias y la futura implementación de políticas municipales destinadas a la promoción de los objetivos de desarrollo sostenible en San Lorenzo de El Escorial
- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.
- Adquirir el compromiso de elaborar un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- Designar un representante político para la Asamblea de la Red
- Designar un representante técnico para la asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red.
- Abonar la cuota de participación en la Red. Dicha cuota se establecerá una vez que se haya procedido a su creación y no es posible definir en estos momentos su cuantía, si bien, el personal técnico de la FEMP ha trasladado al Agente de Desarrollo Local que será semejante a la de otras Redes impulsadas por la propia Federación, siendo en el caso de poblaciones con un tamaño semejante al nuestro de unos 1000 euros al año.

7.- La decisión de formar parte de la Red de entidades locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 y la Declaración institucional son aspectos que los órganos competentes pueden adoptar de manera discrecional.

A todo ello le son aplicables los siguientes

Fundamentos jurídicos

Primero.- El apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido de las Bases del Régimen Local establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Segundo.- El apartado 2 del artículo 25 enumera las competencias propias que el municipio ejercerá, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las cuáles son susceptibles de contribuir, en mayor o menor medida, a la consecución de las ODS y las metas fijadas por la Agenda 2030.

Conclusión

Teniendo en cuenta los objetivos y metas que persigue el documento "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que el Congreso de los Diputados aprobó la “Estrategia de Desarrollo Sostenible para implementar en España la Agenda de Desarrollo 2030” y que posteriormente el Consejo de Ministros aprobó el “Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de desarrollo sostenible”, que la FEMP ha desempeñado y está llamada a desempeñar un papel activo en su desarrollo a nivel local, tal y como se manifiesta en la “Declaración en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” y los objetivos de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030, por una parte, y, por otra, la voluntad política del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en participar en la Red y de elaborar un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030 que se manifiesta en la Declaración institucional que se pretende realizar y en su aprobación por el ayuntamiento en Pleno, las características propias del municipio de San Lorenzo de El Escorial, la importancia de contribuir desde lo local a la consecución de ODS y las metas de la Agenda 2030 fijadas a nivel global, las posibilidades que ofrece el marco de competencias que tiene nuestro municipio para “localizar” la acción y alcanzar los logros que se pretenden, las posibilidades que ofrece el trabajo y la colaboración conjunta con otros gobiernos locales y sus asociaciones con el fin de ser más obtener una mayor eficiencia y eficacia en los resultados, y el papel catalizador de la sociedad que están llamados a desempeñar los ayuntamiento en favor del Desarrollo Sostenible, tengo a bien INFORMAR FAVORABLEMENTE LA



ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL A LA RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030.”

3.- En el expediente obra informe favorable suscrito por el Sr. Interventor Municipal de 15 de junio de 2020 en los términos siguientes:

“La adhesión a la asociación de municipios proyectada se ajusta a la normativa en vigor, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la aportación municipal en los términos expresados.”

4.- El 15 de junio de 2020, la Secretaria Municipal ha emitido informe según el cuál:

“Vistos los antecedentes y Fundamentos Jurídicos señalados, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la adhesión, por parte del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, a la Red Española de Entidades Locales para desarrollar los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.”

Por todo ello, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

Primero.- Aprobar la asunción de la Declaración en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobada en el XII Pleno de la FEMP que se adjunta como Anexo n.º 1.

Segundo.- Aprobar la Declaración institucional de adhesión a la Red de entidades locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 impulsada por la Federación Española de Municipios y Provincias y la futura implementación de políticas municipales destinadas a la promoción de los objetivos de desarrollo sostenible en San Lorenzo de El Escorial que se adjunta como Anexo n.º 2.

Tercero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.

Cuarto.- Aprobar el compromiso de elaboración de un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Quinto.- Facultar a la Alcaldesa para poder suscribir los documentos que fueren necesarios, así como para realizar las gestiones pertinentes a tal fin.

Sexto.- Expedir certificación de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal para su remisión a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Anexo n.º 1:

Declaración en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medioambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.

Diecisiete Objetivos que conectan de manera directa la acción internacional, nacional y local, y que sitúan a las ciudades y a sus gobiernos como poderes públicos primordiales para su efectiva consecución. Así, lo reconoce la Resolución de Naciones Unidas que adoptó la Agenda, y así se reafirma en la Declaración del día 25 de septiembre en el marco de la Cumbre de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se celebrará en la sede de Naciones Unidas (Nueva York).

Un legítimo reconocimiento sustentado en la emergencia de las ciudades como referentes globales de las políticas a favor de la sostenibilidad humana, y resultado de una intensa labor de incidencia de los Gobiernos Locales y de las asociaciones que les representamos, para lograr que la voz de los poderes locales cuente, haciendo nuestra, una responsabilidad internacional que pone el acento no sólo en "no dejar a nadie atrás" sino en "no dejar ningún lugar atrás". Una responsabilidad que ha supuesto la aprobación de una Estrategia propia y la incorporación de la FEMP como institución clave en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030.

El XII Pleno de la FEMP asume un compromiso político y ético con la Agenda 2030 para convertirla en una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional, convencidos de que es el marco de políticas públicas a seguir en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, libre e igualitaria.



Se cumplen cuatro años desde la aprobación de este ambicioso acuerdo, tiempo en el que el liderazgo inequívoco de las ciudades para su exitosa implementación ha quedado demostrado, pero, también tiempo en el que ha quedado patente la necesidad de una nueva distribución de responsabilidades sustentada en un nuevo modelo de gobernanza que materialice las reformas necesarias para poder dar respuesta a los acuciantes desafíos a los que nos enfrenta la Agenda 2030 en el país.

A lo largo de casi cuarenta años el trabajo en red de la Administración Local ha sido esencial para la búsqueda de soluciones y para el impulso de instrumentos que favorecen el mejor diseño e implementación de políticas públicas. Una labor en red que la Federación debe favorecer en este mandato para la alineación estratégica con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Existen enormes retos e incertidumbre sobre cómo conseguir cumplir con esta Agenda, pero también existe un consenso unánime que reconoce que su logro dependerá de la capacidad para hacerlos realidad en nuestras ciudades y pueblos. Somos el nivel de gobierno capaz de traducir una agenda universal y amplia en políticas públicas concretas y tangibles.

Conscientes del momento crucial, y del reto que ello supone, el XII Pleno de la FEMP reafirma su compromiso con la Agenda 2030 para lo cual declara que:

- Continuaremos trabajando en nuestro próximo mandato (2019-2023) en el fortalecimiento institucional, la sensibilización y las capacidades de nuestros miembros para la formulación y desarrollo de estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento efectivo de los ODS. Ampliaremos nuestros esfuerzos por generar una política de cohesión a nivel nacional y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) para la construcción e implementación conjunta de una estrategia país de la Agenda 2030. Con ello, consolidaremos el papel de la FEMP como institución clave en el impulso de la Agenda 2030 tanto a nivel local, como europeo y mundial.
- Convencidos que la acción local es indispensable para la exitosa implementación de Agenda 2030 y para lograr la implicación de la ciudadanía, nos comprometemos a fortalecer y legitimar el papel estratégico de los Gobiernos Locales en la planificación, ejecución y rendición de cuentas en el cumplimiento de los ODS como agentes aceleradores del desarrollo de la Agenda 2030 en España. Para tal fin, seguiremos trabajando para otorgarles

un papel de liderazgo en el proceso, así como recursos técnicos y materiales necesarios para ejercer su rol de impulsores del cambio en sus territorios.

- Estableceremos y fortaleceremos políticas públicas aceleradoras que son parte del trabajo diario de los Gobiernos Locales, desde la economía circular, la Agenda Urbana, las políticas de género, inclusión y lucha contra la desigualdad, la participación ciudadana, la transparencia y el gobierno abierto, la salud y la educación, la transición ecológica, la resiliencia y la sostenibilidad ambiental, el consumo responsable, la generación de empleo, la cooperación descentralizada y la cultura, entre otras.

- Por todo ello el XII Pleno de la FEMP confía que los diferentes espacios de discusión y decisión internacional sobre la Agenda 2030, como la Cumbre de los 17 ODS, reconozcan y refuercen el papel de los Gobiernos Locales y de sus Asociaciones para acelerar la implementación de los objetivos globales, planteando la adopción de marcos de acción que refuercen las capacidades locales y movilice una financiación adecuada, para ello es necesario consolidar espacios de diálogo entre los Gobiernos Locales, los Gobiernos Nacionales y el sistema de las Naciones Unidas.

- Finalmente, animamos a los Gobiernos Locales a que en el cuarto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030, el próximo día 25 de septiembre, se sumen a esta declaración en favor de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Anexo n.º 2: Declaración institucional de adhesión a la Red de entidades locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 impulsada por la Federación Española de Municipios y Provincias y la futura implementación de políticas municipales destinadas a la promoción de los objetivos de desarrollo sostenible en San Lorenzo de El Escorial.

El municipio de San Lorenzo de El Escorial está constituido por una sociedad plural y abierta que acoge un importante número de turistas y visitantes que sienten atracción por los exclusivos recursos turísticos existentes, y un territorio en el que se coexisten diferentes unidades de carácter natural, rural y urbano. Aquí encontramos zonas de alto valor natural, como Abantos y la Herrería, espacios de vocación ganadera en el piedemonte de la Sierra de Guadarrama, extensas superficies de gran valor patrimonial, como el complejo declarado Patrimonio Mundial y el entorno del Valle de los Caídos, amplias zonas de



vocación residencial, como el Conjunto histórico-artístico y las numerosas urbanizaciones existentes, y espacios de alta vocación comercial.

San Lorenzo de El Escorial no es ajeno a las dinámicas y procesos sociales, económicos y ambientales que se producen a diferentes escalas en ámbitos territoriales que van desde lo local a escala internacional. El incremento de las desigualdades sociales, los desequilibrios entre mujeres y hombres, el desigual reparto del excedente económico, la degradación medioambiental, el cambio climático son, entre otros, retos a los que hay que dar una respuesta para asegurar no sólo el futuro sostenible de nuestro municipio, sino el futuro de toda humanidad.

Retos para los que la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la resolución para "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" trazó el camino fijando 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas concretas a alcanzar en el año 2030.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial es conocedor de estas medidas, así como de las iniciativas adoptadas por el Estado Español en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de desarrollo sostenible, en cuyo apartado 5.2 se recoge el compromiso de los gobiernos locales formulado por la Federación Española de Municipios y Provincias de la que, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial forma parte como miembro asociado.

También el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial es consciente del papel clave que el ámbito local está llamado a desempeñar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de la acción "desde abajo" y como los ODS pueden ofrecer un marco para la política de desarrollo local, mediante el proceso de localización de la Agenda 2030 en su territorio, estableciendo objetivos y metas, determinando medios de implementación y el uso de indicadores para medir y monitorear el progreso realizado.

Por todo ello, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial:

1. Reconoce que la Agenda 2030 debe ser una referencia fundamental para la sociedad, las autoridades y las comunidades locales para la planificación del municipio, para fomentar la cohesión comunitaria, la seguridad de las personas y la estimulación de la innovación y el empleo.

2. Reconoce y se identifica plenamente con los objetivos irrenunciables de dicha agenda: no dejar a nadie atrás, universalidad, integralidad, interdependencia, responsabilidad común pero diferenciada y respeto de los Derechos Humanos.
3. Considera que el consenso alcanzado a nivel internacional en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible debe plasmarse con unos objetivos locales, garantizando que estos no dependan en el futuro de planteamientos circunstanciales.
4. Manifiesta su apoyo a la Estrategia de Desarrollo Sostenible para implementar en España la Agenda de Desarrollo 2030.
5. Asume la Declaración de Compromiso de los Gobiernos Locales con la Declaración en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobada por el XII Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) el 21 de septiembre de 2019.
6. Manifiesta su deseo de adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 impulsada por la FEMP.
7. Manifiesta su compromiso con el proceso mundial de localización de la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con la elaboración de un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Conscientes de que implementar la Agenda 2030 y alcanzar los ODS requiere de un compromiso y esfuerzo compartido mostramos nuestro compromiso inequívoco con nuestro territorio y sus personas. Con ese espíritu y finalidad, en apoyo a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, nos comprometemos a

1. Aunar fuerzas y colaborar desde nuestro ámbito de actuación para la consecución de los 17 ODS en San Lorenzo de El Escorial.
2. Respetar, proteger y promover los Derechos Humanos para todas las personas sin discriminación alguna.
3. Adoptar decisiones y desarrollar acciones que contribuyan a avanzar hacia un territorio más seguro, próspero, inclusivo, igualitario, resiliente y sostenible.
4. Promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y la diversidad cultural, con especial atención a las personas y colectivos más vulnerables.
5. Utilizar los recursos naturales y gestionar los procesos productivos de manera eficiente y sostenible y orientarlos siempre a mejorar el bienestar de las personas.



6. Contribuir a la conservación y fomento de nuestro patrimonio natural y cultural.
7. Guiar nuestra actuación mediante la colaboración, la cooperación y el bien común, recuperando y reforzando los valores identitarios propios de nuestra localidad.

Por todo ello se insta a todos los grupos municipales a suscribir la Declaración en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias y esta Declaración institucional de adhesión a la Red de entidades locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 impulsada por la Federación Española de Municipios y Provincias y la futura implementación de políticas municipales destinadas a la promoción de los objetivos de desarrollo sostenible en San Lorenzo de El Escorial.”

2.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA, -DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO- Y EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL (EXPTE. 4163/2020). Se examina el expediente tramitado para solicitar a la Dirección General de Catastro (Secretaría de Estado de Hacienda) la sustitución del convenio de colaboración en materia de gestión catastral.

Consta en el expediente la propuesta de resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio.

Asimismo, consta en el expediente la propuesta de Convenio remitido por la Gerencia Regional del Catastro de la Delegación de Economía y Hacienda de Madrid.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto del Orden del Día es: Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda, -Dirección General del Catastro- y el Ayuntamiento en materia de Gestión Catastral. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, buenas tardes. Bueno, como ya explicamos en la Comisión informativa, en definitiva, es una mejora del sistema de gestión catastral y el convenio que hay con la Secretaría de Estado de Hacienda, y en concreto con la Dirección General del Catastro. Se nos permite ya gestionar el catastro de rústica y es dotarle de una herramienta eficaz de gestión de todos los servicios catastrales. Por tanto, bueno, lo que se propone es la firma de este nuevo convenio para poder seguir gestionando eficazmente este servicio.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención? Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Pensamos que este tipo de convenio es fundamental para poder dar un mejor servicio a nuestros vecinos. Es una lástima que el nuevo convenio tenga un coste, según nos comentaron en la Comisión, de unos 2.500 euros. De todas formas, nuestro Ayuntamiento, que antes no había que pagar, pero bueno, pensamos que compensa el servicio que se va a seguir dando. Nuestro voto será a favor.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención? Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Si ya venía siendo un punto bastante favorecedor para nuestros vecinos, el punto de ayuda de catastro de nuestro municipio, el que aumenten las gestiones y que todavía favorezca mucho más llevar a cabo ciertos papeleos que conlleva a nuestros vecinos, sí que es cierto que conlleva un gasto que antes no conllevaba, pero creemos igualmente que es para poder mejorar y dar servicios, y ayudar un poquito en lo que está en nuestra mano a nuestros vecinos, así que votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Votos a favor. Ahora sí, por unanimidad, muchas gracias.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].



Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por diecisiete votos a favor, es decir, por unanimidad del número legal de miembros que componen la Corporación, se aprueba la siguiente resolución:

“Antecedentes

- El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial colabora actualmente con la Gerencia Regional del Catastro de Madrid en materia de gestión catastral.
- Por parte de dicho organismo se ha comunicado la necesidad de sustituir el anterior modelo por un nuevo convenio de colaboración para adecuarlo a la nueva normativa.
- La adecuada gestión en esta materia resulta de absoluta prioridad considerando, no sólo su relación directa con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, principal impuesto local, sino también con la importancia de este registro para los titulares de inmuebles
- Consta en el expediente los documentos necesarios para la aprobación (borrador de convenio, memorias, etc), así como los informes oportunos.

Normativa

- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

- El Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario establece que las tareas de formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral son competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.
- Dicha colaboración se articula en los convenios que se suscriban sobre la materia.
- El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial suscribió convenio con la Dirección General de Catastro publicado en el BOE en el año 1998.

Por todo ello, el Pleno municipal RESUELVE:

PRIMERO.- SOLICITAR a la Dirección General de Catastro (Secretaría de Estado de Hacienda) la sustitución del convenio de colaboración vigente en materia de gestión catastral por el nuevo modelo de colaboración cuyo contenido fundamental y régimen jurídico es el siguiente:

- Tramitación de los expedientes de dominio de bienes inmuebles urbanos y rústicos
- Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico de bienes inmuebles urbanos y rústicos
- Colaboración en actuaciones de mantenimiento

SEGUNDO.- Aceptar expresamente la encomienda de gestión que se deriva del nuevo convenio, considerando como sistema de colaboración para la notificación postal el de medios propios y Correos SICER, sistema que podrá modificarse posteriormente por Resolución de la Concejalía de Hacienda si se considerara oportuno.”

2.3.- PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA 2020 (EXpte. 8693/2019). RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS. Se examina el expediente tramitado para aprobación del Presupuesto General de la Corporación para 2020, en el que consta propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de desestimación de reclamaciones y de aprobación definitiva del Presupuesto General para 2020 y de la Plantilla de Personal.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es el Presupuesto General de la Corporación para 2020. Resolución de alegaciones presentadas al presupuesto. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, bueno, como igualmente comentamos en la Comisión, la desestimación de las alegaciones al Presupuesto General se hace fundamentalmente porque no está contemplado en ninguno de los supuestos de reclamación al presupuesto como tal, son tasados, y la reclamación en realidad es que, lo trataremos en el siguiente punto, es contra la RPT o



definición de un puesto de trabajo en concreto. Por lo tanto, la propuesta que se trae al Pleno es desestimarlas porque no está dentro de los supuestos que, técnicamente, puede formularse respecto al presupuesto como tal.

Sra. Alcaldesa: ¿Intervenciones? Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Bueno, coherentemente con todas las anteriores votaciones sobre el presupuesto, nos vamos a abstener en esta votación y en el punto siguiente.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Bueno, pues votos a favor de la resolución de las alegaciones. En contra. Abstenciones.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho abstenciones, por lo tanto por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

“El Presupuesto General de la Corporación para 2020 fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de febrero pasado y se encuentra expuesto al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, mediante anuncio publicado en el B.O.C.M. nº 60, de 11 de marzo de este año. Dicho plazo comenzó el 12 de marzo, se suspendió el 14 del mismo mes (D.A. 3ª del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19), se reanudó por acuerdo del Pleno de 28 de mayo y finaliza el 16 de junio.

La única reclamación presentada, hasta la fecha, ha sido la suscrita por D. Nicolás Jiménez Hernández, en base a la falta de contestación a las alegaciones que formuló, mediante escritos con números de registro 487/2019 y 9026/2019, contra la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación el 23 de mayo de 2019, por la que se redefinieron las funciones de los puestos de Agente de Desarrollo Local, Técnico Medio de Turismo y Agente de Innovación e Ingeniero de Telecomunicación.

Dicha alegación ha de ser desestimada, tal como pone de manifiesto el informe nº 2020118 de la Intervención Municipal, puesto que solamente pueden entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por unos motivos tasados, enumerados en el artículo 170.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que son:

“a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley de Haciendas.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

En este sentido, puede afirmarse que los cambios de consignación en los programas de Comercio, Turismo y Pymes y de Empleo alegados, no están incluidos entre dichos motivos.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

Primero.- Desestimar la reclamación formulada por D. Nicolás Jiménez Hernández contra el Presupuesto de 2020 por no estar basada en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 170.2 del TRLRHL, con independencia de que las reclamaciones presentadas por este empleado municipal contra la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada inicialmente el 23 de mayo de 2019, sean tratadas en el seno de dicho expediente.



Segundo.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal y la Plantilla de Personal para 2020.

Dicho Presupuesto General presenta un resumen por capítulos que se incluye como Anexo I, sus Bases de Ejecución se transcriben en el Anexo II y la Plantilla del Personal del Ayuntamiento figura en el Anexo III.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el resumen por capítulos del Presupuesto y la Plantilla de Personal aprobada; y remitir copias de ambos documentos a las administraciones estatal y autonómica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004.

Cuarto.- Señalar que contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

ANEXO I
PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA 2020
RESUMEN POR CAPÍTULOS
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto inicial
1	Impuestos Directos	8.983.742,58
2	Impuestos Indirectos	200.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	4.706.619,56
4	Transferencias Corrientes	4.898.630,04
5	Ingresos Patrimoniales	583.132,17
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00
7	Transferencias Capital	0,00
8	Activos Financieros	30.000,00
9	Pasivos Financieros	503.701,71
TOTAL INGRESOS (Caps. 1 a 9)		19.905.826,06

GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto inicial
1	Gastos de Personal	9.276.459,85
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	8.942.438,66

3	Gastos Financieros	31.686,05
4	Transferencias Corrientes	445.790,06
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00
6	Inversiones Reales	781.925,74
7	Transferencias de Capital	96.612,30
8	Activos Financieros	30.000,00
9	Pasivos Financieros	300.913,40
TOTAL GASTOS (Caps. 1 a 9)		19.905.826,06

ANEXO II

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL M.I.
AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL. Ejercicio 2020.

ÍNDICE

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
Capítulo I	Principios Generales y Ámbito de Aplicación	4
Base 1ª	Principios Generales	4
Base 2ª	Ámbito de aplicación	4
Base 3ª	Estructura	5
Base 4ª	Vinculación Jurídica	5
Capítulo II	Modificaciones de Crédito	6
Base 5ª	Situación de los créditos	6
Base 6ª	Modificaciones de crédito	6
Base 7ª	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	7
Base 8ª	Transferencias de crédito	7
Base 9ª	Generación de crédito	8
Base 10ª	Incorporación de remanentes de crédito	8
Base 11ª	Ampliaciones de créditos	9
Base 12ª	Bajas por anulación	10
Capítulo III	Procedimiento General de Ejecución de Gastos	10
Base 13ª	Aplicación Presupuestaria	10
Base 14ª	Fases de ejecución del gasto	10
Base 15ª	Autorización de gastos	10
Base 16ª	Disposición del gasto	11
Base 17ª	Reconocimiento de la obligación	11
Base 18ª	Ordenación de pagos	14
Base 19ª	Acumulación de fases	14
Capítulo IV	Procedimientos especiales	15
Base 20ª	Pagos a justificar	15



Base 21 ^a	Anticipos de Caja Fija	16
Base 22 ^a	Tramitación de las Nóminas del Personal	18
Base 23 ^a	Contratos menores	19
Base 24 ^a	Operaciones de crédito	21
Base 25 ^a	Régimen de Subvenciones	22
Capítulo V	Procedimiento General de Ejecución de Ingresos	25
Base 26 ^a	Reconocimientos de Derechos	25
Base 27 ^a	Tipos de reconocimiento de derechos	25
Base 28 ^a	Participación en los Tributos del Estado	25
Base 29 ^a	Subvenciones y transferencias de carácter finalista	26
Base 30 ^a	Operaciones de crédito	26
Base 31 ^a	Ingresos de Derecho Privado	26
Base 32 ^a	Aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas	26
Base 33 ^a	Revisión de actos de gestión tributaria	27
Base 34 ^a	Declaración de fallidos, de créditos incobrables y prescripción de derechos	27
Capítulo VI	De la Tesorería	27
Base 35 ^a	Normas Generales	27
Base 36 ^a	Plan de Disposición de Fondos	28
Capítulo VII	Contabilidad	28
Base 37 ^a	Normas Generales	28
Base 38 ^a	Competencias y firmas de documentos contables	28
Base 39 ^a	Estados y Cuentas Anuales	29
Capítulo VIII	Fiscalización	29
Base 40 ^a	Control interno	29
Base 41 ^a	Fiscalización de Derechos	30
Base 42 ^a	Fiscalización de Gastos	30
Base 43 ^a	Omisión de la función interventora	30
Capítulo IX	Liquidación de los Presupuestos	31
Base 44 ^a	Liquidación de los Presupuestos	31
	Disposición Final Única	32

BASES DE EJECUCIÓN
DEL PRESUPUESTO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES
Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Base 1^a.- Principios Generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

(TRLRHL), por el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y por las presentes Bases de Ejecución, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 165 del TRLRHL y 9 del R.D. 500/1990.

Las disposiciones de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se aplicarán con carácter supletorio, con las oportunas adaptaciones a la estructura organizativa municipal.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación y prórroga presupuestaria.

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto del Ayuntamiento.

2. Si al inicio de un ejercicio no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se procederá a la prórroga automática de los presupuestos del ejercicio anterior, tal como se establece en el artículo 169.6 TRLHL, y artículo 21 del RD 500/1990, de 20 de abril.

3. La carga del presupuesto prorrogado se efectuará por los importes de los créditos iniciales del ejercicio anterior menos los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en dicho ejercicio o estén financiados con crédito u otros ingresos que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio, tal como se determine en los acuerdos que se adopten para la justificación de la prórroga. Para el registro de la operación de carga no será necesaria la expedición de ningún documento contable específico.

4. Cuando, posteriormente, se aprueben los nuevos presupuestos, se efectuarán los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado. En el acuerdo de aprobación del Presupuesto se incluirá la anulación de los ajustes a la prórroga así como otras modificaciones de crédito que no proceden por considerarse incluidas en el Presupuesto definitivo.

5. El presupuesto aprobado por el Pleno producirá efectos desde el día 1 de enero del ejercicio al que corresponda. Los créditos incluidos en dicho presupuesto tendrán la consideración de créditos iniciales y a ellos se imputarán las modificaciones de créditos no anuladas y los gastos realizados con cargo a los créditos del presupuesto prorrogado.

6. En el caso de que dichos gastos fuesen superiores a los créditos finalmente aprobados, el respectivo Centro Gestor propondrá la imputación del exceso de gastos a otros créditos, cuya minoración ocasione menos trastornos para el servicio, o la correspondiente modificación de créditos.

Base 3ª.- Estructura.



La estructura del Presupuesto se ajustará a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos por programas y por categorías económicas.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones por programa y económica, desarrolladas a nivel de programas de gasto (4 dígitos) y subconcepto (5 dígitos), respectivamente, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 4ª.

La clasificación de ingresos se realizará conforme a su naturaleza económica a nivel de subconcepto.

Base 4ª.- Vinculación jurídica.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecido en el párrafo siguiente.

Se establece como nivel de vinculación para los créditos del estado de gastos del Ayuntamiento los siguientes:

1º. Gastos de personal (Capítulo 1):

1. En la clasificación por programas, el área de gasto.
2. En la clasificación económica, el capítulo, excepto los artículos 10 y 11 que se establecen a nivel del propio artículo.

2º. Gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo 2):

1. En la clasificación por programas, el programa.
2. En la clasificación económica, el capítulo.

3º. Gastos financieros (Capítulo 3):

1. En la clasificación por programas, el área de gasto.
2. En la clasificación económica, el capítulo.

4º. Transferencias Corrientes (Capítulo 4):

1. En la clasificación por programas, el programa.
2. En la clasificación económica, el capítulo, salvo las transferencias y subvenciones nominativas que vincularán en sí mismas.

5º. Inversiones Reales (Capítulo 6):

1. En la clasificación por programas, el programa.
2. En la clasificación económica, el capítulo.

6º. Transferencias de Capital (Capítulo 7):

1. En la clasificación por programas, el programa.
2. En la clasificación económica, el concepto.

7º. Activos financieros (Capítulo 8):

1. En la clasificación por programas, el programa.
2. En la clasificación económica, el concepto.

8º. Pasivos Financieros (Capítulo 9):

1. En la clasificación por programas, el área de gasto.
2. En la clasificación económica, el capítulo.

Los créditos declarados ampliables tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los Estados de Gastos.

Dentro de una bolsa de vinculación podrán imputarse gastos a subconceptos que no figuren con crédito inicial sin más trámites, autorizaciones o diligencias que los ordinarios de cualquier otro expediente de gastos, previa asignación o creación por la Intervención Municipal de la oportuna codificación según la estructura presupuestaria contenida en la Orden Ministerial de 3 de diciembre de 2008. Cuando se trate de un concepto que no esté desarrollado por la Orden Ministerial citada, al estar el Presupuesto de Gastos desglosado a nivel de subconcepto, se entenderá que éste es el "00".

CAPÍTULO II: MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Base 5ª.- Situación de los créditos.

La retención del crédito tendrá lugar simultáneamente a la expedición de la certificación de saldo disponible en la aplicación presupuestaria para autorización del gasto, para transferencia de créditos o para bajas por anulación para financiar modificaciones presupuestarias, efectuándose la reserva de créditos por el mismo importe.

La no disponibilidad de créditos podrá ser declarada por el Pleno, sin que quepa, en esta situación, acordar autorizaciones de gasto, transferencia de créditos con cargo al mismo, ni su incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente. Podrá asimismo el Pleno declarar la disponibilidad de créditos que con anterioridad estuvieran en situación de no disponible.

Los gastos consignados en el Presupuesto que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones, operaciones de crédito, contribuciones especiales, cuotas de



urbanización, o cualquier otro ingreso con carácter afectado, estarán en situación de no disponibles hasta que se formalicen los compromisos por parte de las entidades que conceden la subvención o aportación, se apruebe el acuerdo de imposición de contribuciones especiales o de fijación de cuotas de urbanización, o hasta tanto se autoricen las operaciones de crédito, bien por acuerdo de adjudicación y firma del contrato, en los casos en que no sea preceptiva la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, o bien por dicho Ministerio en los restantes supuestos.

Esta limitación no afectará a la parte de los créditos de los Programas que vienen financiados periódicamente con subvenciones específicas previo informe del Interventor en que se acredite tal extremo.

Salvo los casos a que se refieren los apartados anteriores y los expresamente contenidos en la normativa presupuestaria enumerada en la Base 1ª, los créditos estarán en situación de disponibles, correspondiendo la expedición de certificaciones de existencia de crédito a la Intervención.

Base 6ª.- Modificaciones de crédito.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de la Entidad, serán las relacionadas en el artículo 34 del R.D. 500/1990.

Los expedientes de modificaciones de crédito, cualquiera que fuera su clase, serán numerados correlativamente, por orden cronológico de la resolución de incoación del expediente, y los mismos serán propuestos por la unidad gestora.

Base 7ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

La tramitación y requisitos para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos se regirán por lo dispuesto en los artículos 177 del TRLRHL y 35 a 38 del R.D. 500/1990.

El expediente que se remita a la Intervención para su informe deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Petición del Concejal responsable de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables del gasto, en la que se justifiquen los siguientes extremos:
 - Razones que justifiquen la necesidad y la urgencia de la modificación presupuestaria.
 - El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, en el caso de crédito

extraordinario; o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación presupuestaria correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá referirse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

2. Acuerdo de incoación del expediente por el Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, por la Alcaldía-Presidencia.
3. Si el medio de financiación es mediante bajas por anulación, acreditación por el Concejal responsable de la gestión del crédito a anular o minorar en la que se establezca la reducción de la dotación no producirá perturbación en el respectivo servicio.

Base 8ª.- Transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito se regirán por lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del TRLRHL y 40 a 42 del R.D. 500/1990. En este sentido, podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con un expediente de incorporación de remanentes comprometidos procedentes de presupuestos cerrados, en la cuantía inicial que no resulte afectada o exceda del importe incorporado.

La aprobación de las transferencias de crédito dentro de la misma Área de Gasto (antes Grupo de Función) y cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de personal, aunque sea entre distintas Áreas de Gasto (antes Grupos de Función), serán competencia del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, de la Alcaldía-Presidencia. En los demás casos será competencia del Pleno de la Corporación con sujeción a los trámites del artículo 42 del R.D. 500/1990.

La tramitación de los expedientes de transferencia de crédito contendrá la siguiente documentación mínima:

1. Petición del Concejal Responsable de la unidad que gestione la aplicación presupuestaria que vaya a incrementarse, comprensiva de los siguientes extremos:
 - La necesidad de la modificación.
 - La inexistencia en el Estado de Gastos de créditos suficientes, pudiendo realizarse transferencias entre los diferentes créditos del presupuesto incluso con la creación de nuevas aplicaciones.
2. Propuesta del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, de la Alcaldía-Presidencia incoando el expediente.



3. Documento acreditativo del Concejal responsable de la unidad gestora del gasto de las aplicaciones presupuestarias a minorar en el que se establezca que la dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.
4. Informe de la Intervención.
5. Resolución del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, de la Alcaldía-Presidencia aprobando la modificación; o acuerdo del Pleno de la Corporación, según los casos.

Para la realización del preceptivo informe por la Intervención deberá remitirse el expediente con la documentación a que se refieren los 3 primeros números del párrafo anterior.

Base 9^o.- Generación de créditos.

La generación de créditos se regirá por lo dispuesto en los artículos 181 del TRLRHL y 43 a 46 del R.D. 500/1990.

La competencia para aprobar los expedientes de generación de créditos por ingresos corresponde al Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, a la Alcaldía-Presidencia.

La tramitación del expediente de generación de créditos por ingresos constará de la siguiente documentación:

1. Petición del Concejal Responsable de la unidad que gestione la aplicación presupuestaria a incrementar comprensiva de la necesidad de la modificación.

2. Propuesta del órgano competente incoando el expediente.

3. Informe de Intervención, en el que se acredite la existencia del compromiso firme, la enajenación de bienes, el reconocimiento de derechos por la prestación de servicios o por reembolso de préstamos, o la efectiva recaudación en concepto de reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente.

4. Resolución del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, de la Alcaldía-Presidencia aprobando la modificación por generación de créditos, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación.

Base 10^a.- Incorporación de Remanentes de Crédito.

La incorporación de Remanentes de Crédito se regirá, en cuanto a sus requisitos, por lo dispuesto en el artículo 182 del TRLRHL y 47 y 48 del R.D. 500/1990.

La aprobación del expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito es competencia del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, de la Alcaldía-Presidencia.

El expediente de incorporación de remanentes de crédito seguirá la siguiente tramitación:

1. Petición del Concejal responsable de la unidad que gestione la aplicación presupuestaria del gasto justificativa de las causas que originaron el remanente de crédito y la necesidad y finalidad de la incorporación de dichos remanentes de crédito.

2. Propuesta del órgano competente incoando la tramitación del expediente.

3. Informe de la Intervención sobre la existencia de remanentes de créditos incorporables, según lo establecido en el artículo 47 del R.D. 500/1990.

4. Documentos originales acreditativos de la existencia de compromiso firme de aportación por terceros, cuando la financiación se basare en este medio.

5. Informe de la Intervención sobre el importe del remanente líquido de tesorería y de los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto, según los casos.

6. Informe de la Intervención en caso de incorporación de créditos con financiación afectada, en el que se acredite que se produjeron excesos de financiación.

7. Resolución del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, de la Alcaldía-Presidencia, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación.

Para la realización del Informe preceptivo por la Intervención, deberán remitirse los documentos enumerados en los números 1, 2 y 4 del párrafo anterior.

Cuando como consecuencia de modificaciones en la estructura del presupuesto se modifique el nombre o la codificación de las aplicaciones presupuestarias en relación con el Presupuesto anterior, podrán en caso de gastos plurianuales imputarse a aquellas aplicaciones presupuestarias modificadas, siempre debiendo dejar acreditado en el expediente, la correlación de las aplicaciones presupuestarias, origen del gasto, y que las del nuevo destino sirvan para financiar el mismo gasto que en el ejercicio o ejercicios anteriores.



Con carácter general, la Liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse con anterioridad en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados por ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

Base 11ª.- Ampliaciones de créditos.

Las Ampliaciones de créditos se regirán por lo dispuesto en los artículos 178 del R.D.L. 2/2004 y 39 del R.D. 500/1990.

La aprobación del expediente de Ampliaciones de créditos es competencia del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, de la Alcaldía-Presidentencia.

A tales efectos, se declaran expresamente ampliables:

1º.- Los créditos para dar cobertura a los gastos de personal (conceptos 130, 131 y 160), de suministros (conceptos incluidos en el artículo 22 del Estado de Gastos) o de contratación de empresas o profesionales (concepto 227.06) que sean financiados por tasas por prestación de servicios o realización de actividades (conceptos 310 a 319), o bien por liquidaciones derivadas de actuaciones de inspección del ICIO (concepto 290), IAE (concepto 130), tasas por licencias urbanísticas (concepto 321) y por la tasa por ocupación privativa o uso especial del dominio público (conceptos incluidos en el artículo 33 del Estado de Ingresos).

2º.- Los ingresos previstos en la Ordenanza de Arbolado Municipal (subconcepto 399.09).

3º.- Las contribuciones especiales que, en su caso, se pudieran establecer, que incrementarán las aplicaciones con cargo a las cuáles se ejecuten dichas obras.

Base 12ª.- Bajas por anulación.

Las Bajas por anulación se regirán por lo dispuesto en los artículos 175 del R.D.L. 2/2004 y 49, 50 y 51 del R.D. 500/1990.

Su aprobación corresponde al Pleno de la Entidad.

Cuando se proceda a reducir o anular un crédito presupuestario que tenga recursos afectados en el Estado de Ingresos, se procederá a reducir o anular, en la proporción que procedan los citados recursos.

Será obligatoria la tramitación de la baja de crédito cuando, tratándose de recursos afectados que figuren en las previsiones de ingresos,

se tenga conocimiento fehaciente de que dichos ingresos van a ser inferiores o no van a producirse.

Para la realización del informe preceptivo, deberá remitirse a la Intervención la siguiente documentación:

1. Petición del Concejal Responsable de la unidad gestora de los créditos a minorar o suprimir en la que se acredite que la cantidad se estima reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.
2. Propuesta del órgano competente incoando el expediente de bajas por anulación.
3. Aprobación por el Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DE GASTOS.

Base 13ª.- Aplicación presupuestaria.

Con cargo a los Créditos del Estado de Gasto de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 500/1990.

Base 14ª.- Fases de ejecución del gasto.

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:
 - Autorización del Gasto (Fase A).
 - Disposición o Compromiso del Gasto (Fase D).
 - Reconocimiento y liquidación de la Obligación (Fase O).
 - Ordenación del Pago (Fase P).
2. Podrán acumularse en su solo acto administrativo las fases de autorización y disposición, y las de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en la Base 19.

Base 15ª.- Autorización de gastos.

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. Corresponderá al Pleno o a la Alcaldía la aprobación de los gastos cuya competencia les atribuya la normativa vigente.



3. La Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde o los Concejales Delegados podrán autorizar aquellos gastos cuya competencia les haya delegado expresamente el Alcalde o el Pleno en aplicación de los artículos 22 y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. La autorización del gasto requerirá la incoación de expediente, que se iniciará por Resolución de la Alcaldía o, en su caso, del Teniente de Alcalde o Concejales Delegados, que contenga la propuesta del gasto.

La citada resolución deberá remitirse a la Intervención para su fiscalización y la expedición del certificado de crédito disponible.

El expediente así conformado, se elevará al órgano competente, que adoptará el acuerdo de autorización del gasto, que servirán de soporte para el Documento contable "A".

5. En los expedientes de contratación, la resolución que apruebe el expediente implicará la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

En los expedientes de aprobación de las bases de convocatorias de ayudas y subvenciones, la aprobación de dichas bases deberá contener, asimismo, la aprobación del gasto.

Base 16ª.- Disposición del Gasto.

1.- La disposición del gasto es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

2.- Será órgano competente para adoptar el acuerdo de disposición del gasto el que lo fuera para su autorización.

3.- El acuerdo de disposición o compromiso del gasto será simultáneo a la adjudicación en los expedientes de contratación, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, a la concesión de subvenciones y, en general, a todos aquellos acuerdos en los que resulte conocida la persona física o jurídica que resultará acreedora a consecuencia del gasto.

Base 17ª.- Reconocimiento de la obligación.

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2.- Corresponderá al Alcalde o al órgano al que haya delegado la competencia, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3.- Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera. El acuerdo de reconocimiento de obligaciones en estos casos tiene su fundamento en la responsabilidad patrimonial de la Administración, para compensar un perjuicio patrimonial a los particulares por el funcionamiento, normal o anormal, de la Administración, debiendo constar el expediente de propuesta motivada de incoación, aportando los documentos justificativos debidamente conformados, e informes pertinentes del o de los servicios responsables del citado gasto.

No se trata de un procedimiento de convalidación en los casos de compromisos adquiridos sin crédito presupuestario, al tener el carácter de actos nulos de pleno derecho (artículo 173.5 del R.D.L. 2/2004) y deber aplicarse el régimen de invalidez de los contratos previsto en los artículos 39 y siguientes de la LCSP, con intervención del Consejo de Estado o del órgano consultivo autonómico.

El expediente así formado será remitido a la intervención para su fiscalización. Los documentos justificativos conformados y aprobados por el Pleno servirán de soporte del documento contable "ADO".

En el supuesto de que exista dotación presupuestaria, extremo que se justificará mediante la oportuna retención de créditos expedida por la Intervención Municipal, el reconocimiento extrajudicial corresponderá a la Junta de Gobierno Local o, en caso de urgencia, bien al Teniente de Alcalde o Concejale Delegado del Área de Hacienda, bien a la Alcaldía si no existiera o estuviera ausente dicho órgano.

La aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial no impedirá la tramitación, en su caso, del oportuno procedimiento de exigencia de responsabilidad patrimonial con arreglo a los artículos 177 y siguientes de la Ley General Presupuestaria.

4.- Las facturas han de ser emitidas en formato electrónico por las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a partir del 15 de enero de 2015.

Dichas facturas habrán de ser presentadas en el "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" factura electrónica, que proporcionará un



acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

Desde el citado Punto, serán remitidas de manera automática al “Registro Contable de Facturas”, con el número de asiento registral asignado y la fecha y la hora de dicho registro.

En el caso de las facturas en papel, se generará un apunte en el Registro Contable de Facturas, por cada factura recibida, incluyendo al menos la siguiente información:

- a) Fecha de expedición de la factura.
- b) Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.
- c) Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.
- d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.
- e) Número de factura y, en su caso, serie.
- f) Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).
- g) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.
- h) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura, así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

No se anotarán en el registro contable de facturas las que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras Administraciones Públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo.

Las facturas o documentos justificativos del gasto, conformados por el Jefe del Servicio o empleado público responsable de la recepción de la prestación o empleado público nombrado por el órgano competente del reconocimiento de la obligación y con el visto bueno del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área (este visto bueno supondrá dar conformidad a la factura y reconocer que la signature del empleado es la del responsable del gasto), serán remitidas a la Intervención, que elaborará la correspondiente resolución para su reconocimiento en los casos de gastos sometidos a procesos de contratación, siendo dicha resolución junto con las facturas y certificaciones, en su caso, documentos soporte de la fase contable “O”. A estos efectos se entienden por empleados públicos aquellos a los que se

refiere el artículo 8 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La conformidad consistirá en la firma individualizada en la propia factura, identificando con nombre y apellidos al firmante, el cargo y la fecha en la que se realiza, con la leyenda “CONFORME CON CALIDAD, CANTIDAD Y PRECIO” de la misma. Esta conformidad podrá, en los mismos términos, ser manifestada en documento aparte que será emitido de manera individual para cada factura según el modelo confeccionado por la Intervención Municipal, ajustado a lo dispuesto en el artículo 20.3 del R.D. 424/2017, no admitiéndose conformidad a más de una factura en un mismo documento.

Sin estos requisitos no será posible aprobar las facturas.

De no existir conformidad con alguna factura, el empleado público encargado de la recepción deberá acompañar a la misma un informe donde se acredite este extremo, ponerse en contacto con el tercero que factura para su rectificación o abono y notificar esta circunstancia al Teniente de Alcalde o Concejal Delegado de Hacienda para que proceda inmediatamente a la devolución de la factura o documento justificativo del gasto en un plazo de diez días, so pena de ser responsable de los intereses de demora a los que pudiera ser condenado el Ayuntamiento.

5.- Las facturas serán originales y se ajustarán a lo establecido en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los siguientes datos:

- Identificación del Ayuntamiento (Nombre y NIF).
- Identificación del expedidor de la factura y su NIF.
- Número de Factura.
- Lugar y fecha de su expedición.
- Descripción suficiente de la prestación que se factura.
- Precios unitarios y totales.
- Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y la cuota resultante, si existiesen exenciones, expresión de las normas jurídicas que las amparen, y copia de la resolución por la que se concede, en su caso.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
- Número del expediente de gasto, que haya sido comunicado en el momento de la adjudicación.
- Firma de contratista.



6.- Las certificaciones de obra (cuyo modelo normalizado, será único para este Ayuntamiento), deberán estar acompañadas de las facturas expedidas por el contratista, que estará obligado a presentarlas en el registro municipal al día siguiente de su emisión, debiendo constar la conformidad en las mismas por parte de los Servicios Técnicos correspondientes.

7.- En las facturas de servicios de defensa jurídica y judicial del Ayuntamiento, se requerirá la siguiente tramitación:

- En su caso, nombramiento de la Alcaldía u Órgano Municipal competente y un presupuesto estimado de los honorarios a satisfacer.
- Aportación de factura debidamente conformada, junto con la copia del documento judicial que acredite la actuación realizada, principalmente, el escrito de contestación a la demanda.

Base 18ª.- Ordenación de Pagos.

1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

2.- La ordenación de pagos es competencia del Alcalde, u órganos en quienes delegue, según los casos.

3.- No podrá ordenarse pago alguno de cualquier gasto que no esté previamente autorizado, comprometido y reconocido, siendo condición indispensable que esté acreditado documentalmente el derecho del acreedor al pago, de conformidad con el acuerdo de reconocimiento de la obligación.

4.- Las ordenes de pagos podrán expedirse individualmente o en relaciones de ordenes de pagos que recojan, respecto de cada una de ellas, las particularidades que exige el artículo 66 del R.D. 500/1990, admitiéndose la utilización de relaciones adicionales de ordenes de pago, en los casos a que se refiere el apartado 3 del mencionado artículo 66.

5.- La Expedición de ordenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Alcaldía, con la prelación en él establecida.

6. Para garantizar una gestión eficaz y adecuada de la Tesorería Municipal se elaborará trimestralmente un presupuesto de tesorería. En todo caso la expedición de ordenes de pago habrá de acomodarse a las disponibilidades dinerarias, a cuyo efecto se remitirá entre el uno y cinco de cada mes el saldo disponible para efectuar pagos por parte de la Tesorería a la Intervención Municipal para la fiscalización de la prelación.

Base 19ª.- Acumulación de fases.

1.- Podrán adoptarse resoluciones de autorización y disposición de gastos en los que se acumulen ambos actos administrativos, en los siguientes casos:

- Contratos menores.
- Horas extraordinarias y gratificaciones del personal, las cuales tendrán la misma tramitación administrativa que un contrato menor.
- Productividad.
- El importe de la anualidad comprometida en contratos plurianuales.
- Arrendamientos.
- Los contratos que hayan sido prorrogados para el presente ejercicio.
- Cuotas de amortización e intereses de los préstamos concertados.
- Las retribuciones de los puestos de trabajos cubiertos por cualquier tipo de personal, de acuerdo con la comunicación a 15 de enero del Departamento de Personal, sobre plazas cubiertas, a tenor de lo dispuesto en el punto nº 1 de la Base 22.
- Subvenciones nominativas o aquellas exigibles en virtud de norma legal.

2.- Podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, en los siguientes supuestos:

- Las retribuciones del personal en las que no se hubiera efectuado la fase "AD", entre las que pueden incluirse los trabajos extraordinarios derivados de actuaciones urgentes imposibles de prever.
- Dietas y gastos de locomoción no adscritos a la modalidad de Anticipo de Caja fija.
- Intereses de demora.
- Gastos de formalización de préstamos, avales y gastos registrales.
- Intereses de préstamos a tipo variable en el mismo.
- Pagos a justificar.
- Las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 del TRLRHL.
- Gastos derivados de resoluciones judiciales.
- Tasas y precios públicos en los que no se conozca la cuantía exacta en el momento de su devengo.
- Aquellos otros que pudieran desprenderse de las presentes Bases.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

Base 20ª.- Pagos a justificar.



1.- Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2.- Podrán librarse órdenes de pago a justificar en los siguientes casos:

- En las aplicaciones presupuestarias incluidas dentro del Capítulo 2 del Estado de Gastos.
- En las subvenciones incluidas en el artículo 48 cuando tengan como finalidad ayudas sociales de subsistencia, emergencia y otras análogas.
- En los gastos de inversión del Capítulo 6 consistentes en pequeño mobiliario, herramientas y programas informáticos.

3.- En todo caso será necesaria que se acredite la imposibilidad real de aportar los documentos justificativos en el momento de su expedición, mediante informe del Departamento petionario.

4.- Las órdenes de pago a justificar se expedirán en base a resolución de la Alcaldía u órgano municipal al que haya conferido la oportuna delegación, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos.

5.- La petición de órdenes de pago a justificar se materializará en el modelo diseñado por la Intervención, que elaborará la resolución contenida en el número anterior, previa fiscalización de conformidad.

6.- La justificación deberá realizarse en el plazo que se indique al conceder la orden de pago a justificar, y en todo caso, dentro del plazo máximo de tres meses y siempre antes del 31 de diciembre los materializados en el 4º trimestre del año.

La justificación deberá efectuarse ante la Intervención, mediante facturas originales, emitidas a nombre del Ayuntamiento, con fecha igual o posterior al día de cobro del mandamiento a justificar y cumpliendo además todos los requisitos contenidos en el apartado 5 de la Base 17ª.

La referida justificación se formalizará en impreso normalizado existente al efecto, al cual se acompañarán los originales de las facturas antes señaladas.

El sobrante no utilizado de los fondos librados “a justificar”, deberá ser reintegrado a las Arcas Municipales, justificándose dicho reintegro mediante la incorporación a los documentos del párrafo anterior del documento correspondiente.

Si no se realizara la justificación en los plazos previstos o ésta se hiciera con deficiencias, por la Intervención se efectuarán los reparos

correspondientes. En el caso de que no se solventaran los mismos, se elevarán al órgano competente para resolver la discrepancia.

Se remitirá periódicamente por la Intervención y, en todo caso, a fecha 31 de diciembre, relación de perceptores que no hayan justificado o en los que no se hayan resuelto los reparos, al Ordenador de Pagos.

7.- Los perceptores de órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, y deberán reintegrar a la Entidad Local las cantidades no invertidas o no justificadas.

8.- No se podrán expedir órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

9.- La cuantía de las órdenes de pago a justificar se establece, con carácter general, en un máximo de 3.005,06 euros. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias lo exijan, el Ordenador de Pagos podrá elevar dicho importe máximo.

10.- La cuenta justificativa será aprobada por Resolución de la Alcaldía u Órgano Municipal al que haya conferido la oportuna delegación.

Base 21ª.- Anticipos de Caja Fija.

1. El Anticipo de Caja fija consiste en la provisión de fondos a favor de habilitados para atender a determinados gastos de carácter periódico o repetitivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/1990.

2. Sólo se concederán anticipos de caja fija para los gastos recogidos en la Base anterior, cuando se acredite por el servicio solicitante la idoneidad de este procedimiento sobre el pago a justificar, y previo informe de la Intervención.

3. La autorización de Anticipo de Caja Fija corresponde al Ordenador de Pagos mediante la correspondiente resolución.

4. Al ser provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente se efectuarán las correspondientes retenciones de crédito por el importe de las provisiones concedidas.

5. Los habilitados de caja fija deberán abrir una cuenta bancaria donde se depositarán únicamente los fondos constitutivos del anticipo, cuya constitución y reposiciones se realizarán mediante transferencia bancaria por la Tesorería Municipal.

6. Las cuentas corrientes donde se sitúen los fondos librados a favor de los Anticipos de Caja Fija que se constituyan se abrirán con el N.I.F.



del Ayuntamiento y tendrán la denominación "Ayto. de San Lorenzo de El Escorial, A.C.F. Nº ____, habilitado D/D^a. _____".

7. Las cuentas corrientes a que se refiere esta Base sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento que se realizarán como provisiones de fondos una vez sea tramitado el expediente correspondiente. Esta cuenta no puede presentar en ningún momento saldo deudor y la liquidación de los intereses se consolidará por la Entidad financiera en la cuenta operativa del Ayuntamiento, abierta en la misma Entidad.

8. La disposición de fondos de las cuentas a que se refiere la presente Base se efectuará única y exclusivamente mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizados con la firma del habilitado.

9. Para atender gastos de menor cuantía, únicamente el habilitado previsto en la Base 22.7 podrá disponer de dinero en metálico que no supere los 300,51 euros, prohibiéndose expresamente a los restantes manejar dinero en efectivo proveniente del Anticipo de Caja Fija.

10.- Procedimiento de constitución:

- a) Solicitud razonada, que se formulará a propuesta del Responsable del área gestora del gasto con el visto bueno del Concejal-Delegado de quien dependa y que habrá de dirigirse a la Alcaldía u Órgano Municipal a quien haya conferido la oportuna delegación.

Dicha solicitud, que tendrá el carácter de propuesta de resolución, se realizará el acuerdo con el modelo que a tales efectos se determine por la Intervención y la Tesorería Municipal.

- b) La citada solicitud contendrá los siguientes datos:
- Naturaleza del Gasto.
 - Aplicación o aplicaciones presupuestarias de imputación.
 - Importe por el que solicita la constitución del anticipo, que no podrá exceder en ningún caso del importe de la o las aplicaciones presupuestarias.
 - Importe máximo de los gastos individuales que pretenden atenderse mediante el Anticipo, independientemente del montante global del mismo.
 - Habilitado propuesto con la conformidad del mismo.
 - Banco y sucursal en la que se propone la apertura de la cuenta corriente donde se situarán los fondos de dicho anticipo.
- c) La solicitud, una vez autorizada por la Alcaldía u Órgano Municipal a quien haya conferido la oportuna delegación, será remitida a la Intervención para emisión de informe de fiscalización previa y realización de las retenciones de crédito correspondientes.

- d) Si el informe de fiscalización es favorable, el expediente será remitido al departamento gestor del gasto a efectos de tramitación de la resolución administrativa por la que se acordará la constitución del anticipo en las condiciones previamente propuestas y fiscalizadas de conformidad.
- e) Una vez acordada la constitución del anticipo, se remitirá el expediente a la Tesorería Municipal a fin de que por ésta se realicen las gestiones tendentes a la apertura de la cuenta corriente donde se situarán los fondos.
- f) La Tesorería Municipal devolverá el expediente al departamento gestor del gasto con la justificación documental de la cuenta corriente aperturada.

11.- Procedimiento de reposición de fondos:

Por el importe de los pagos realizados con cargo al Anticipo de Caja Fija, el habilitado podrá solicitar la oportuna reposición de fondos, siempre que la cuantía sea igual o superior al 25 por ciento de la cantidad fijada por el Anticipo y que tendrá carácter obligatorio el 20 de junio y el 20 de diciembre de cada año.

La solicitud de reposición de fondos se tramitará con la correspondiente cuenta justificativa que será aprobada tras los trámites oportunos por el órgano autorizante del anticipo, y que concluirá en todo caso:

- a) El arqueo, en el cual se hará constar la existencia del arqueo anterior, el importe total de los cobros y pagos efectuados desde la última reposición solicitada.
- b) El detalle de las existencias, distinguiendo en el caso del habilitado de personal, el metálico y el saldo de la cuenta corriente, que se justificará con el certificado de la Entidad financiera, con su debida conciliación.

12.- Cancelación del Anticipo:

- a) El Anticipo será cancelado de forma obligatoria por cese de su titular o por orden del Alcalde u Órgano en quien delegue.
- b) En cualquier caso, a 30 de diciembre de cada ejercicio, los habilitados deberán haber justificado la aplicación de los fondos recibidos a lo largo del ejercicio presupuestario y rendir las cuentas correspondientes.
- c) Los fondos no invertidos a final del ejercicio y que se encuentren situados en la cuenta corriente del Anticipo, una vez rendidas las justificaciones indicadas en el párrafo anterior, no habrán de ser reintegrados a la Tesorería Municipal, manteniéndose en consecuencia el habilitado en la situación de deudor municipal no



presupuestario. No obstante, no podrán ser atendidos gastos con cargo a dichos fondos hasta que por la Intervención sea remitida al departamento gestor del Anticipo nueva RC con cargo al nuevo presupuesto.

- d) La cuenta justificativa final del anticipo será aprobada, tras los trámites oportunos, por el órgano autorizante del anticipo.

Base 22ª.- Tramitación de Nóminas y demás gastos del Personal.

1.- La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Ayuntamiento Pleno supone la aprobación del gasto dimanado de las retribuciones de los empleados municipales. A estos efectos, el Departamento de Personal antes del 15 de enero de cada año remitirá a la Intervención la relación de los puestos de trabajo efectivamente ocupados al objeto de realizar la fase "AD" por el importe de la plantilla efectiva. Para las plazas vacantes, la Intervención registrará la correspondiente retención de créditos anual.

2.- Las nóminas mensuales confeccionadas por el Departamento de Personal, y remitidas a la Intervención antes del día 20 de cada mes o inmediato día hábil posterior, servirán de soporte para la elaboración del documento contable "O".

3.- A estos efectos, la fiscalización comprenderá los siguientes extremos en la nómina de cada mes:

- a) Aprobación por el órgano competente.
- b) Para los supuestos no incluidos en el nº 1 de esta Base, la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- c) Comprobación material de la coincidencia numérica entre las diferencias de los meses anterior y el actual con la denominada nómina de diferencias.
- d) En el caso de prestaciones sociales contempladas en los Acuerdos o Convenios Colectivos del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, se aportará certificación del Departamento de Personal que acredite que las prestaciones se reconocen en base a facturas originales que cumplen los requisitos de la Base 17 punto nº 5, que obrarán en el departamento de Personal.

4.- Las modificaciones de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo requerirán para su adecuada fiscalización y posterior elevación al Pleno, de los siguientes datos:

- a. Importe bruto anual total.
- b. Sueldo.
- c. Retribuciones básicas y complementarias.

- d. Antigüedad.
- e. Aplicaciones presupuestarias afectadas por la modificación de la relación de puestos de trabajo.
- f. Cuantificación de la cuota patronal de la Seguridad Social.

5.- Las cuotas patronales de la Seguridad Social originarán al comienzo del ejercicio la tramitación del documento "AD" por importe igual a los totales consignados en las aplicaciones presupuestarias destinadas a esta finalidad, hasta el límite de los puestos ocupados efectivamente. Para las plazas vacantes, la Intervención registrará la correspondiente retención de créditos anual por este concepto.

6.- Las dietas y locomoción del personal, que se cuantificarán de acuerdo a lo contenido en la legislación aplicable, se tramitarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Los gastos de locomoción, en vehículo propio, se abonarán en la nómina del mes siguiente a la realización efectiva del desplazamiento, previa justificación ante el Departamento de Personal y de acuerdo con las indicaciones de éste.
- b) Los gastos de locomoción, en transportes colectivos (trenes, aviones, barcos, autobuses, tranvías y metropolitanos), se abonarán previa justificación documental mediante facturas originales con los requisitos de la Base 17.5 o en su defecto con el/los billete/s utilizado/s, y hasta las cuantías que, en su caso, se aprueben por el Departamento de Personal.
- c) Cualquier otro medio de transporte no contenido en las letras a) y b) anteriores, exigirá la previa autorización y cuantificación por el Departamento de Personal, debiendo justificarse en los mismos términos a los contemplados en la letra b).
- d) Las dietas correspondientes a comisiones de servicios, reuniones, conferencias, cursos de formación o similares, se abonarán una vez finalizada la asistencia efectiva a los mismos. Excepcionalmente y previa solicitud expresa del interesado, se abonarán con carácter anticipado, de acuerdo con el nº 7 de esta Base.

En todo caso, deberán justificarse mediante facturas originales, con los requisitos de la Base 17.5, las dietas de alojamiento.

En los casos en que el importe de la factura sea superior al de la/s dieta/s de alojamiento aprobada/s, el abono se efectuará hasta el límite máximo de la dieta diaria.

En ningún caso computará a efectos de dieta de alojamiento los gastos de teléfono, minibar, comidas, o cualquier otro servicio complementario del lugar de alojamiento.



En casos excepcionales y debidamente justificados, relacionados con la representación oficial de la Alcaldía-Presidencia, los límites de las dietas podrán establecerse directamente por el Departamento de Personal, abonándose en este caso por el procedimiento de pago a justificar.

7.- Para la satisfacción de los gastos contenidos en el número anterior, se podrá acudir al nombramiento de un habilitado de Caja Fija, con la tramitación contenida en la Base 21. En caso de que dicho anticipo se cancele o que los gastos no se anticipen, se precisará, certificación previa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las dietas devengadas.

Base 23ª.- Contratos menores.

1. Tendrán la consideración de Contratos Menores los previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

- a) Contratos de Obras de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, I.V.A. excluido.
- b) Contratos de suministros o servicios de valor estimado inferior a 15.000,00 euros, I.V.A. excluido.

2. En los contratos menores la tramitación del Expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

En el contrato menor de obras deberá incorporarse además el presupuesto, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En el expediente se justificará por el órgano de contratación, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º de la LCSP.

3. La tramitación del Expediente de Contrato Menor se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación del gasto:
 - Propuesta de la Unidad Gestora mediante modelo al efecto elaborado por la Intervención.

- La Unidad Gestora realizará las actuaciones oportunas para contratar, aportando más de un presupuesto del gasto a realizar, salvo que acredite la imposibilidad o inconveniencia para hacerlo, y propondrá el contratista, excepto en los casos en que se tenga conocimiento documental de que éste se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración. En todo caso, se adjuntará al expediente informe de que el contratista propuesto no es deudor tributario a la Hacienda Municipal.
 - Fiscalización del expediente por la Intervención, que si es conforme con la propuesta se traducirá en la expedición del documento contable "AD".
 - b) Reconocimiento de la Obligación, que se realizará mediante aportación de la factura conformada en todo caso por el Jefe del Servicio correspondiente o empleado público responsable de la recepción de la prestación o empleado público que proponga el órgano competente del reconocimiento de la obligación, tal como se especifica en la Base de Ejecución 17.4.
 - c) Las facturas, una vez registradas, deberán ser devueltas conformadas a la Intervención por parte del Jefe de Servicio o empleado público correspondiente en un periodo máximo de tres días.
 - d) Las propuestas para la aprobación del gasto en los Contratos Menores, se remitirán a la Intervención como fecha máxima el 15 de noviembre de cada año, salvo en aquellos supuestos que debido a una urgencia inaplazable haya de ampliarse dicho plazo, lo que deberá justificarse debidamente por el Jefe del Servicio o empleado público correspondiente, garantizando, en todo caso, la realización de la obra, suministro o servicio antes del 30 de diciembre.
4. En los contratos de asesoramiento jurídico se requerirá la siguiente tramitación:
- a) Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, con expresa mención a la carencia de medios personales por parte de la Corporación.
 - b) Presupuesto estimado de los honorarios a satisfacer.
 - c) En su caso, nombramiento de la Alcaldía u Órgano Municipal competente.
 - d) Aportación de factura debidamente conformada, junto con la copia del informe emitido o ficha diaria de las horas presenciales y asuntos sobre los que se ha asesorado; o documento judicial que acredite la actuación realizada, principalmente, el escrito de contestación a la demanda.

5. La Alcaldía aprobará, a propuesta de la Intervención, un Protocolo de Tramitación de los Contratos Menores para conocimiento general de las Áreas y Concejalías Municipales.



6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

Base 24ª.- Operaciones de crédito.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL, en relación con el artículo 10 de la LCSP, se regula en las presentes Bases el procedimiento de adjudicación de tales operaciones, de forma que se garanticen los principios de publicidad y concurrencia en su contratación.

2.- En la tramitación del expediente se seguirán los siguientes trámites:

- 1) Resolución del Alcalde u Órgano Municipal al que haya conferido la oportuna delegación, de iniciación del expediente, que fijará las condiciones específicas de la operación de crédito a concertar, dentro de los límites establecidos en los apartados 3 y 4 de esta Base, según se trate de operaciones del artículo 49 o del 52 del TRLRHL.
- 2) Informe de la Intervención.
- 3) Solicitud de ofertas por escrito a la mayor cantidad de Entidades Financieras, sin que en ningún caso el número de ofertas solicitadas sea inferior a cinco. Esta solicitud se podrá realizar por fax o correo electrónico.
- 4) Concesión de un plazo mínimo de 3 días y máximo de 12 días para presentación de ofertas, entendiéndose que si en el citado plazo o en el fijado en la resolución de iniciación del expediente no se hubiera presentado oferta, la Entidad financiera desiste de participar.
- 5) Por la Tesorería Municipal y la Intervención se informará al órgano competente sobre las ofertas recibidas, a efectos de que éste proponga o adjudique, según los casos, la que estime más ventajosa.
- 6) Adjudicación por órgano competente.

3.- Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a que se refiere el artículo 49 del TRLRHL, serán las siguientes:

- Importe máximo que resulte de las modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.
- Plazo de amortización máximo: 20 años.
- Tipo de Interés: Se admitirán ofertas a interés fijo o variable, sin redondeos, siendo el interés de referencia el Euríbor, o índice que le sustituya, a tres meses o a un año con un diferencial máximo ajustado a los límites fijados por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se define el principio de prudencia financiera

aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales.

- Liquidación de amortizaciones e intereses: Trimestral.
- Plazo de carencia: Máximo 2 años.
- Comisiones: No se admitirán comisiones de apertura, cancelación o no disposición.
- Operaciones asociadas: No se admitirán ofertas que exijan operaciones de permuta, cobertura de riesgos o similares.
- Formalización: En documento administrativo otorgado por la Secretaría Municipal. En caso de que la entidad financiera adjudicataria desee elevar el contrato a público mediante Notario, correrán por su cuenta los gastos que de ello se originen.
- Las disposiciones de fondos de las operaciones a largo plazo destinadas a la financiación de inversiones requerirán comunicación expresa del ordenador de pagos a la que se acompañará certificado de la inversión realizada.

4.- Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a que se refiere el artículo 52 del TRLRHL, serán las siguientes:

- Importe máximo: 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.
- Plazo de amortización máximo: 1 año.
- Tipo de interés: Se admitirán ofertas a interés fijo o variable, sin redondeos, siendo el interés de referencia el Euríbor, o índice que le sustituya, a tres meses o a un año con un diferencial máximo ajustado a los límites fijados por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales.
- Liquidación de amortizaciones e intereses: Trimestral.

5.- Tanto la resolución de iniciación del expediente como el acuerdo de adjudicación deberán especificar los gastos a los que se afectan los fondos que se obtengan por la operación de crédito.

Base 25ª.- Régimen de Subvenciones.

1.- La presente Base es de aplicación a toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas sin contraprestación directa de los beneficiarios para el cumplimiento de determinados objetivos, ejecución de proyectos, realización de actividades,



adopción de un comportamiento singular ya realizados o por realizar, o la concurrencia de una situación.

2.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Los beneficiarios deberán justificar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, lo que se justificará mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal, o comprobación material realizada por ésta.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Cámara de Cuentas de Madrid o por el Tribunal de Cuentas.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los casos de procedencia del mismo.

3.- Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. No será necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto General o las que excepcionalmente proceda otorgar por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la citada Ley, las bases y convocatorias serán publicadas para su conocimiento general en la página web del Ayuntamiento (<http://www.aytosanlorenzo.es>) y en el tablón de anuncios de la Corporación, insertándose un anuncio que así lo indique en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

Así mismo, con carácter previo a esta publicación, las Entidades Locales están obligadas a facilitar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor del artículo 36 del Reglamento de la Ley 38/2003, la información detallada en su artículo 37 y desarrollada por la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la citada Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- Las subvenciones a los grupos políticos municipales se abonarán previa adecuada justificación de los gastos realizados con cargo a la misma en el ejercicio anterior y estarán sujetas al siguiente régimen:

1º.- Los grupos políticos municipales han de constituirse “mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación” (artículo 24.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

2º.- Con la certificación de la Secretaría de su constitución han de obtener de la Agencia Tributaria su correspondiente número de identificación fiscal y, con éste, abrir una cuenta bancaria a su nombre.

3º.- Las aportaciones municipales han de efectuarse al grupo municipal, no a los partidos políticos o grupos políticos nacionales.

Excepcionalmente, en aquéllos ejercicios en los que, por cualquier circunstancia, se prevean remanentes de crédito en la aplicación presupuestaria destinada al abono de las dotaciones económicas fijadas por el Pleno de conformidad con el artículo 73.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán reconocer con cargo al Presupuesto en vigor asignaciones a los grupos políticos de ejercicios anteriores cuya justificación, acompañada con las facturas y justificantes oportunos, haya sido presentada de forma parcial o una vez transcurrido el año al que correspondan.

Las subvenciones incluidas en los programas de emergencia social, se podrán pagar a través de pagos “a justificar” o Anticipo de “Caja Fija”, y serán aprobadas, con las cuentas justificativas del anticipo, por el Concejal de Hacienda.

5.- La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia.



- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

6.- Para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos se entregará en la Intervención Municipal el expediente completo, que deberá contener copias de los justificantes de los gastos realizados (facturas, recibos, informes y memorias de ejecución de los proyectos), para su cotejo con el original. Además, el Jefe del Servicio correspondiente hará constar que la entidad subvencionada ha cumplido con los fines de la subvención que le fue otorgada.

7.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago

de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falsificando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

8.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia, y su determinación y las sanciones a imponer deberán especificarse en las bases de convocatoria de cada tipo de subvención, clasificándose en leves, graves o muy graves.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Base 26ª.- Reconocimiento de Derechos.

1.- Se entenderá reconocido un derecho desde el momento en que:

- Se produzca un ingreso en la Tesorería Municipal.
- Se aprueben las liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.
- Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
- Se cumplan las condiciones de los convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas y se dicten los actos administrativos de reconocimiento de la obligación en favor del Ayuntamiento.
- Se efectúe la disposición de fondos de los préstamos formalizados por la entidad local mediante su ingreso en las cuentas municipales.

Base 27ª.- Tipos de Reconocimiento de derechos.

1.- El reconocimiento de derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará al aprobarse las liquidaciones por el órgano competente, y será aplicable a las liquidaciones por alta en los



Impuestos, Tasas y Precios Públicos de cobro periódico, y a las Tasas y a los Precios Públicos que no se aprueben por Padrón.

2.- El reconocimiento de derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, se contabilizarán al aprobarse los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de carácter periódico.

3.- El reconocimiento de derechos, mediante autoliquidaciones, se contabilizarán simultáneamente cuando se tenga conocimiento del ingreso en la Tesorería Municipal, en base a relaciones de ingresos remitidas por aquélla, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos para lo que se haya establecido esta modalidad de liquidación. A tal efecto diariamente se contabilizarán por la tesorería municipal los ingresos bancarios como pendientes de aplicación, formalizándose en la conciliación diaria de recaudación y presupuestariamente mediante la factura de data que será remitida a Intervención para su contabilización con periodicidad mensual.

4.- El reconocimiento de derechos, mediante contraído simultáneo, se contabilizará simultáneamente al ingreso por la Tesorería Municipal, en base a las relaciones de ingresos remitidas por aquélla, y será aplicable a los ingresos no incluidos en cualquiera de los apartados anteriores.

Base 28ª.- Participación en los Tributos del Estado y transferencias.

Según el nuevo PGCP de 2010 y las Normas de Reconocimiento y Valoración contenidas en el PGCP de 2013, que figura como Anexo a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialicen (tesorería). No obstante, el ente beneficiario de las mismas podrá reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción.

En consecuencia, el reconocimiento de derechos de la participación de los Tributos del Estado o de cualesquiera otras transferencias y subvenciones se contabilizará en el momento en el que se reciba la comunicación de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales o entidad concedente. El ingreso, cuando éste tenga lugar efectivamente en la Tesorería Municipal.

Base 29ª.- Subvenciones y Transferencias de carácter finalista.

1.- Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, así como las demás subvenciones y transferencias de carácter finalista, que se concedan al Ayuntamiento tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

2.- De acuerdo con la normativa aplicable, el reconocimiento contable de una subvención como ingreso del ejercicio corriente exige que tengan el carácter de no reintegrables, lo que se traduce en el previo cumplimiento de todos los requisitos para su consideración como subvenciones a fondo perdido o, al menos, en el razonable aseguramiento acerca de su cumplimiento.

3.- Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

Base 30ª.- Operaciones de crédito.

La disposición de fondos, acreditados con el abono en cuenta, supondrá la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

Base 31ª.- Ingresos de derecho privado.

1.- Los acuerdos de enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de ingreso concertado.

2.- El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

Base 32ª.- Aplazamientos y fraccionamientos de Pago de Deudas.

1.- Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas se ajustarán al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación con las siguientes particularidades:

a) La propuesta de aplazamiento o fraccionamiento será formulada por el Departamento de Tesorería, tanto en período voluntario como ejecutivo.

b) Autorización del órgano competente.

2.- La propuesta deberá señalar:



- a) El supuesto en que se base de los previstos en la normativa aplicable.
- b) Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten al expediente.
- c) La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

Con carácter general, salvo las excepciones admitidas legalmente o por la normativa tributaria estatal o autonómica, la autorización de expediente de aplazamiento o fraccionamiento exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente, y el devengo, en todo caso, del tipo de interés de demora a que se refieren los artículos 65.4 y 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, según se trate de deudas de carácter tributario o no tributario, respectivamente.

Base 33ª.- Revisión de actos de gestión tributaria.

Se delegan en el Teniente de Alcalde o Concejale Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, en la Alcaldía-Presidencia las facultades que atribuye el artículo 110 de la Ley 7/1985 al Pleno de la Corporación en materia de declaración de nulidad de pleno derecho y de revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.

Base 34ª.- Declaración de fallidos, de créditos incobrables y prescripción de derechos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General de Recaudación, la Tesorería Municipal declarará fallidos a aquéllos obligados al pago respecto de los cuáles se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario.

3. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el Teniente de Alcalde o Concejale Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, por la Alcaldía-Presidencia.

4. La declaración total o parcial de crédito incobrable determinará la baja en cuentas del crédito en la cuantía a que se refiera dicha declaración, sin que dicha declaración impida el ejercicio por la Hacienda Municipal contra quien proceda de las acciones que puedan ejercitarse con arreglo a las leyes, en

tanto no se haya producido la prescripción del derecho del Ayuntamiento para exigir el pago.

5. El órgano de recaudación vigilará la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos y, en caso de producirse tal circunstancia y de no mediar prescripción, por el Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, por la Alcaldía-Presidencia se rehabilitarán los créditos declarados incobrables, reanudándose el procedimiento de recaudación partiendo de la situación en que se encontraban en el momento de la declaración de crédito incobrable o de la baja por referencia.

6. Corresponde al Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, a la Alcaldía-Presidencia, la aprobación de los expedientes de prescripción de derechos.

CAPÍTULO VI: DE LA TESORERÍA.

Base 35ª.- Normas Generales.

1.- Constituyen la Tesorería de la entidad local todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2.- La Tesorería de las entidades locales se registrará por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del TRLRHL y, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título IV de la Ley General Presupuestaria.

3.- Las funciones de la Tesorería municipal serán las determinadas en el artículo 5 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4.- Las disponibilidades de la Tesorería y sus variaciones quedan sujetas a la Intervención y al régimen de la Contabilidad Pública.

Base 36ª.- Presupuesto de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos.

1.- El Tesorero elaborará un presupuesto trimestral de tesorería para su aprobación por la Alcaldía.

2.- La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

3.- El Plan de Disposición de Fondos que ha de ser elaborado por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del TRLRHL, deberá recoger, en todo caso, la prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto



del pago de los intereses y el capital de la deuda pública municipal, según el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; así como, en segundo lugar, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores

CAPÍTULO VII: DE LA CONTABILIDAD.

Base 37ª.- Normas Generales.

1.- La entidad local queda sometida al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el TRLRHL.

2.- Las Sociedades Mercantiles en cuyo capital tenga participación total o mayoritaria la Entidad Local, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas, estarán igualmente sometidas al régimen de contabilidad pública.

3.- La sujeción al régimen de contabilidad pública llevará consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas o a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma, en su caso.

Base 38ª.- Competencias y firmas de documentos contables.

1.- Corresponde a la Intervención llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del Presupuesto, de forma que sólo podrán emitirse estados, listados o documentos contables por la Intervención.

2.- La Intervención remitirá al Pleno de la Entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones no presupuestarias, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

3.- Los documentos contables, a excepción de las órdenes de transferencias bancarias, serán firmados únicamente por el Interventor, en base a los acuerdos o resoluciones adoptados por los órganos de la Corporación.

Respecto de las operaciones no presupuestarias, los ingresos y pagos pendientes de aplicación, los cargos bancarios pendientes de rectificación y los acreedores por transferencias bancarias devueltas o ingresos erróneos serán contabilizados directamente por la Intervención Municipal, emitiendo y firmando los documentos contables correspondientes.

Base 39ª.- Estados y Cuentas Anuales.

1.- Finalizado el ejercicio presupuestario, la Corporación formará y elaborará los Estados y Cuentas anuales que se regulan en los artículos 208 y siguientes del TRLRHL, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 97 y siguientes de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

2.- La tramitación de la Cuenta General se regirá por lo dispuesto en el artículo 212 del TRLRHL.

CAPÍTULO VIII: FISCALIZACIÓN.

Base 40ª.- Control interno.

Las actuaciones de control interno se efectuarán por la Intervención Municipal, en la triple acepción de función interventora, de control financiero y control de eficacia, de conformidad con los artículos 213 y 218 del TRLRHL, desarrollados por el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

La Intervención para el ejercicio de su función podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de cuantos documentos considere precisos, verificar arcos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que estimen necesarios.



Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.

Base 41ª.- Fiscalización de Derechos.

La fiscalización previa de los Derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores, mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditorías.

Dichas actuaciones comprobatorias posteriores, se realizarán por la Intervención en base a los medios materiales y humanos que se dispongan, pudiendo auxiliarse por auditores externos, bajo la dirección y supervisión de la propia Intervención.

Base 42ª.- Fiscalización de Gastos.

Se llevará a cabo mediante el ejercicio de la función interventora, regulada en el artículo 214 del R.D.L. 2/2004, desarrollado por los artículos 7 y siguientes del R.D. 424/2017, que comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondo de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación.

La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017.

La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.

La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

Base 43ª.- Omisión de la función interventora.

Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del R.D. 424/2017 y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de



incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”

CAPÍTULO IX: LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

Base 44ª.- Liquidación de los Presupuestos.

1.- La Liquidación de los Presupuestos se regirá por lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del TRLRHL y 89 a 104 del R.D. 500/1990.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el endeudamiento neto, previa tramitación del oportuno expediente de modificación de créditos. Para ello, será necesario que el Ayuntamiento cuente con remanente de tesorería para gastos generales positivo y de cuantía igual o superior a la del citado superávit. En el caso de que el superávit presupuestario, calculado en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sea mayor que el remanente de tesorería para gastos generales positivo, éste será el importe máximo a modificar.

No obstante, también serán de aplicación las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario contenidas en la D.A. 6ª de la L.O. 2/2012, con los requisitos señalados en la D.A. 16ª del TRLRH, en función de la habilitación que se prevea en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2.- A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán derechos pendientes de difícil o imposible recaudación los señalados en el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

3.- La Tesorería Municipal al cierre de cada Ejercicio Presupuestario determinará la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, en base a los criterios establecidos en el apartado anterior.

4.- El procedimiento de tramitación de las prescripciones y anulaciones de las deudas del Ayuntamiento consistirá en un informe de Intervención, una propuesta de la Alcaldía o Concejal Delegado, en la apertura de un período de información pública por parte de quince días mediante edicto publicado en el B.O.C.M. y en el oportuno acuerdo por parte del Pleno de la Corporación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

1.- Las competencias atribuidas en estas Bases al Alcalde o al Pleno de la Corporación se entenderán sin perjuicio de las delegaciones que estuvieran vigentes en el momento de entrada en vigor de estas Bases o las que pudieran realizarse durante el ejercicio.

2.- Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución del Presupuesto, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación de las mismas, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe de la Intervención.

ANEXO III
PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PARA 2020

PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA 2020				
PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL				
1	Secretaria	A1	30	PROPIEDAD
1	Interventor	A1	30	PROPIEDAD
1	Tesorera	A1	28	PROPIEDAD
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
1	Técnico Superior	A1	24	PROPIEDAD
1	Técnico Superior RRHH	A1	24	VACANTE
1	Técnico Gestión	A2	20	PROPIEDAD
1	T.Gestión-Rec. Ejecutiva	A2	24	PROPIEDAD
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
3	Jefe Negociado	C1	20	PROPIEDAD
4	Administrativo	C1	18	PROPIEDAD
1	Administrativo	C1	18	VACANTE
SUBESCALA AUXILIAR				
2	Auxiliar Administrativo	C2	14	PROPIEDAD
5	Auxiliar Administrativo	C2	14	VACANTE
SUBESCALA SUBALTERNA				
1	Conserje	AG	10	PROPIEDAD
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA - CLASE TECNICO SUPERIOR				
1	Técnico Superior - Arquitecto	A1	24	PROPIEDAD
SUBESCALA TÉCNICA - CLASE TÉCNICO MEDIO				
1	Técnico Medio - Aparejador	A2	20	PROPIEDAD
1	Técnico Medio - Jefe Servicios	A2	20	PROPIEDAD
1	Técnico Medio - Servicios	A2	20	PROPIEDAD
SUBESCALA TÉCNICA - CLASE AUXILIAR				
1	Delineante	C1	18	PROPIEDAD
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES - POLICÍA LOCAL				
1	INSPECTOR	A2	24	PROPIEDAD
1	SUBINSPECTOR	A2	22	PROPIEDAD



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

1	SUBINSPECTOR	A2-C1	22	PROPIEDAD
3	OFICIAL	C1	18	PROPIEDAD
4	OFICIAL	C1-C2	18	PROPIEDAD
1	POLICIA	C1	14	VACANTE
8	Policia	C1	14	PROPIEDAD
5	POLICIA	C1-2	14	PROPIEDAD
13	Policia (BESCAM)	C1	14	PROPIEDAD
7	Policia (BESCAM)	C1-C2	14	PROPIEDAD
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES - CLASE COMETIDOS ESPECIALES				
1	Recaudador	C1	22	PROPIEDAD
1	Vigilante Notificador	AG	10	PROPIEDAD
1	Auxiliar Mantenimiento	AG	10	PROPIEDAD
1	Ayudante Mercado	AG	10	PROPIEDAD
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES - PERSONAL DE OFICIOS				
1	Oficial oficios	C2	14	PROPIEDAD
2	Oficial inhumaciones	C2	14	VACANTE
1	Capataz - Encargado	C2	18	PROPIEDAD
80	TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS			

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO 2020				
			SITUACIÓN	
PLAZAS	DENOMINACIÓN	CUBIERTAS	VACANTES	
1	Ingeniero Técnico Industrial	1	0	
6	Oficial de Oficios	1	5	
5	Ayudante de Oficios	0	5	
2	Peón de Oficios	1	1	
3	Auxiliar Administrativo-Servicios Económicos	3	0	
2	Auxiliar Administrativo - Personal	1	1	
4	Auxiliar Administrativo-Secretaría	3	1	
1	Auxiliar Administrativo-Servicios Generales	1	0	
3	Conserje	3	0	
1	Agente Desarrollo Local	1	0	
1	Técnico Innovación	1	0	
1	Coordinador de Deportes	0	1	
2	Técnico Medio deportes	2	0	
1	Encargado Mantenimiento	1	0	
1	Coordinador Actividades Deportes	0	1	
1	Administrativo - Deportes	1	0	
2	Auxiliar Administrativa - Deportes	2	0	
7	Auxiliar de Mantenimiento	7	0	
1	Coordinador Juventud y Medio Ambiente Natural	1	0	
2	Oficial Mantenimiento	0	2	
12	Monitor Deportivo	4	8	
2	Auxiliar Administrativo - Atención al ciudadano	2	0	
1	Técnico Auxiliar de Medio Ambiente	1	0	
1	Coordinadora Educación	1	0	
1	Trabajadora Social	1	0	
2	Educador-Maestro	2	0	
2	Conserje - Colegios	2	0	
1	Archivera	1	0	
1	Auxiliar Archivo	1	0	
1	Coordinador Cultura	1	0	

1	Auxiliar Administrativo-Cultura	1	0
2	Conserje - Cultura	2	0
8	Profesores/Monitores Cultura	4	4
1	Ayudante Bibliotecaria	1	0
1	Auxiliar de Biblioteca	1	0
1	Auxiliar-Administrativo - Biblioteca	0	1
1	Director/Profesor Escuela de Música	1	0
1	Jefe Estudio/Profesor Escuela de Música	1	0
1	Administrativo - Escuela de Música	1	0
1	Conserje - Escuela de Música	0	1
16	Profesores Escuela de Música	11	5
2	Informador-Animador Juvenil	1	1
1	Logopeda	0	1
1	Coordinadora Servicios Sociales-Mujer	1	0
1	Psicóloga Servicios Sociales-Mujer	1	0
1	Auxiliar Administrativo Servicios Sociales-Mujer	1	0
1	Conserje Servicios Sociales-Mujer	0	1
3	Jardinero	3	0
1	Oficial Jardinero	0	1
2	Oficial Electricista	0	2
1	Ayudante Electricista	0	1
1	Encargado Brigada	0	1
1	Analista Informática	0	1
1	Ayudante Informática	1	0
1	Técnico Medio	0	1
1	Auxiliar Turismo	0	1
3	Auxiliares Parques	0	3
1	Monitora de Tapices	0	1
1	Técnico Coordinador comunicación, transparencia, web	0	1
129		77	52

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2020	
PLAZAS	DENOMINACION
8	Monitores Deportivos
4	Monitor Deportivo - Escuela Multideporte
14	Monitores Campamento Antonio Robles
14	Monitores Club Verano Juventud
1	Coordinador/a Club Verano Juventud
1	Coordinador/a Actividades Monitores Educación
14	Monitores Campamento Verano Juventud
3	Relevistas (aux. manten., Conserje y activo.)
1	Aux. Activo. Cultura/música
1	Aux. Activo. Intervención
61	TOTAL

**2.4.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (EXPTE. 3720/2019)
RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS.** Se examina el



expediente tramitado para la resolución de las alegaciones presentadas por D. Nicolás Jiménez Hernández frente a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2019, en el que consta propuesta de resolución del Concejal Delegado de Hacienda.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es la Relación de Puestos de Trabajo, la resolución de las alegaciones presentadas en relación con el punto anterior. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, ahora sí tiene sentido resolver las alegaciones presentadas por este trabajador. Bueno, esto nace como consecuencia de una redefinición de funciones realizada en la anterior legislatura y, bueno, la resolución está basada, precisamente, en mantener esto que se hizo en su día, y se desestiman porque entra dentro de la capacidad de autoorganización del Ayuntamiento a atribuir funciones determinadas en cada puesto de trabajo o a cada trabajador. En ese sentido van las alegaciones, haciendo constar que no tiene ninguna repercusión de carácter económico o retributivo, que por eso tampoco se incardinaba como uno de los motivos de posible reclamación al presupuesto.

En definitiva, es dar respuesta a algo que se dejó sin responder y que se refunde y se da solución en esta propuesta de resolución.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención? Votos a favor de la resolución. En contra. Abstenciones. Aprobado por mayoría absoluta la desestimación de las alegaciones.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por nueve votos a favor y ocho abstenciones, por lo tanto por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

“1.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve adoptó acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2019 aprobada inicialmente en Pleno celebrado con fecha 28 de marzo de 2019.

Entre las diversas cuestiones que se aprobaron estaba la redefinición de las funciones de los puestos de Agente de Desarrollo Local, Técnico Medio – Técnico de Turismo y Agente de Innovación e Ingeniero de Telecomunicación.

2.- Con fecha 19 de noviembre de 2019, don Nicolas Jiménez Hernández, Agente de Desarrollo Local, presenta escrito de alegaciones en el siguiente sentido:

“Primera.- Que en la definición de las funciones del Agente de Desarrollo Local (Coordinador de Desarrollo Local) no se han descrito las áreas y o materias sobre las que tiene que ejercer las funciones aprobadas por el Pleno. Áreas o materias que han de continuar siendo las descritas en Catálogo de puestos de trabajo de 2004.

Segunda.- Que el Pleno no ha aprobado el organigrama de Desarrollo Local al que se refiere el apartado 5 del Expone.

Tercera.- Que, el texto aprobado por el Pleno, no determina la dependencia jerárquica del Agente de Desarrollo Local (Coordinador de Desarrollo Local) respecto del Concejal responsable del Área, tal y como ocurre con el resto de coordinadores del Ayuntamiento, y tal y como viene reflejado el Agente de Desarrollo Local en el organigrama del Catálogo de puestos de trabajo aprobado en 2004.



Cuarta.- Que, teniendo en cuenta el organigrama, la dependencia jerárquica de los puestos de trabajo de Técnico de Turismo, Agente de Innovación Ingeniero de Telecomunicaciones y Técnico de Empleo no ha de ser como orgánicamente se determine, sino respecto del Agente de Desarrollo Local (Coordinador de Desarrollo Local), tal y como ocurre con el resto de los coordinadores.

Quinta.- Que entre las Áreas o materias que correspondan al ámbito de Desarrollo Local se incluyan materias recogidas en el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local así como aquellas para las que hayan sido reconocidas la inexistencia de duplicidades.

Por todo lo cual, SOLICITA:

Primero.- Que se tengan por presentados en tiempo y forma, y se admitan a trámite, este escrito de alegaciones y el documento, referido al organigrama de Desarrollo Local, que lo acompaña.

Segundo.- Que el contenido de ambos documentos se tenga en cuenta por el órgano competente para adoptar su decisión

Tercero: Que se definan explícitamente los áreas o materias sobre los que el Agente de Desarrollo Local (Coordinador de Desarrollo Local) desempeña sus funciones en el sentido que está señalado en el apartado sexto del expone.

Cuarto.- Que se apruebe el Organigrama de Desarrollo Local al que se refiere la segunda alegación.

Quinto.-, Que se modifiquen las dependencias jerárquicas de los puestos de trabajo de Agente de Desarrollo Local (Coordinador de Desarrollo Local), Técnica/o de Empleo, Técnica/o de turismo, Agente de Innovación — ingeniero de Telecomunicaciones, en el sentido expresado en las alegaciones Segunda, Tercera y Cuarta.

3.- Con fecha 2 de junio de 2020, don Nicolás Jiménez Hernández, presenta nuevo escrito de alegaciones, contra la aprobación del presupuesto municipal así como de la RPT para el ejercicio 2020.

Con respecto a las alegaciones presentadas por don Nicolás Jiménez Hernández por la Técnico de RRHH se ha señalado lo siguiente:

1º.- Don Nicolás Jiménez Hernández es contratado con carácter temporal por este Ayuntamiento con fecha 16 de febrero de 1998, para prestar su servicios como Agente de Desarrollo Local, estando dicha contratación subvencionada por la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid. Dicho contrato se convierte en contrato indefinido con fecha 1 de octubre de 2002.

2º.- El catálogo de funciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2004. En dicho catálogo aparecen claramente definidas las funciones del puesto de Agente de Desarrollo Local a saber:

En dependencia directa del Superior Jerárquico que le corresponda, desarrollará las siguientes funciones:

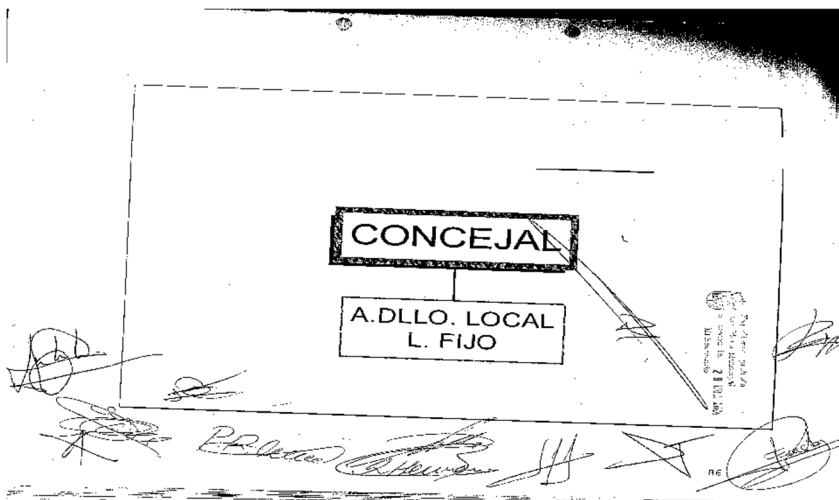
- Dirigir la Oficina de Desarrollo Local de San Lorenzo de El Escorial.*
- Coordinar y gestionar el tiempo dedicado a cada una de las tareas y funciones que se realicen desde la Oficina de Desarrollo Local en colaboración directa con el Concejal responsable del área de Desarrollo Local.*
- Proponer las acciones que considere necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina de Desarrollo Local.*
- Elaborar y mantener el conocimiento de la realidad socioterritorial del municipio de San Lorenzo de El Escorial utilizando las fuentes (municipales, estadísticas, bibliográficas, etc.) disponibles en la Oficina de Desarrollo Local.*
- Proponer, coordinar y elaborar la realización de Estudios e informes de interés para el Desarrollo Local.*
- Analizar las posibilidades de materialización de ideas e iniciativas que puedan contribuir al Desarrollo Local, así como elaborar estudios previos sobre la viabilidad de los proyectos concretos que vayan a ser promovidos por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.*
- Estar al corriente de las líneas de ayuda y subvenciones aplicables a los proyectos de iniciativa pública o privada que contribuyan al Desarrollo Local utilizando los medios que sean puestos a disposición de la Oficina de Desarrollo Local (información directa de organismos públicos, boletines oficiales, suscripciones a publicaciones, etc.)*
- Organizar los expedientes de solicitudes de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Para ello se coordinará de forma eficiente con los departamentos que deban aportar documentación*



- (certificaciones, proyectos, etc.), con el fin de cumplir con los criterios, procedimientos y plazos exigidos en las convocatorias.*
- *Asesoramiento para la creación empresas y el fomento del Autoempleo.*
 - *Asesoramiento en materia de subvenciones a los empresarios, y asociaciones, locales establecidos o que puedan establecerse en San Lorenzo de El Escorial.*
 - *Garantizar la coordinación con los organismos públicos, preferentemente el Instituto Nacional de Empleo (INEM), el Instituto Madrileño para el Desarrollo (IMADE) y el Instituto Madrileño para la Formación (IMAF); que establezcan programas de formación y empleo de interés para el Desarrollo Local.*
 - *Difundir, con los medios que estén a disposición de la Oficina de Desarrollo Local, la información que se considere de interés para el Desarrollo Local.*
 - *Organizar y gestionar la Bolsa de Trabajo y Empleo de San Lorenzo de El Escorial.*
 - *Estudiar las posibilidades de colaboración y facilitar la puesta en marcha de acciones en materia de Desarrollo Local con las localidades con las que está hermanado el municipio.*
 - *Colaborar con entidades regionales, nacionales e internacionales en la elaboración de estudios y proyectos relacionados con el Desarrollo Local.*
 - *Elaboración de todo tipo de informes y propuestas relacionadas con el Desarrollo Local.*
 - *Dado el carácter turístico del municipio, principal factor de Desarrollo Local, todo lo relacionado con este área.*
 - *Agenda local 21*
 - *Actividades de promoción industrial.*
 - *Actividades de promoción comarcal y que sirvan para la difusión internacional del municipio.*

3º.- En la misma sesión Plenaria de 29 de noviembre de 2004, se aprueba el organigrama del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, organigrama que sigue en vigor en la actualidad, ya que, aunque se ha estado trabajando en la elaboración de un nuevo organigrama, éste no ha sido sometido aún a aprobación por parte del Pleno.

En dicho organigrama se establece en el área de desarrollo local:



4º.- Desde al año 2004, fecha en que se aprueba el catálogo de funciones y el organigrama del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, hasta la actualidad se han ido produciendo cambios en las distintas concejalías, y dado el desarrollo competencial y funcional alcanzado en alguna de éstas, se ha considerado oportuno desde la Alcaldía segregar alguna de las concejalías dotándolas de la entidad propia.

5º.- Con fecha 23 de mayo de 2019, el Ayuntamiento Pleno lleva a cabo una modificación de la RPT del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 y acuerda redefinir las funciones de los siguientes puestos, el de Agente de desarrollo Local, el Técnico Medio de Turismo y el Agente de Innovación e Ingeniero de Telecomunicación, en el siguiente sentido:

“...Siendo necesario redefinir las funciones de cada uno de estos puestos, dados los avances y los cambios sufridos en estos departamentos, es preciso modificar el catálogo de funciones del personal del ayuntamiento, para redefinir con carácter definitivo las funciones de los siguientes puestos:

**AGENTE DE DESARROLLO LOCAL
(COORDINADOR DE DESARROLLO LOCAL).**

Funciones

Bajo la dependencia jerárquica que orgánicamente se determine, desarrollará las siguientes funciones:

- Coordinar el desarrollo de las competencias municipales en las materias de Área.
- Planificar, dirigir y coordinar los programas y actividades a realizar en el servicio, de acuerdo con las líneas de actuación diseñadas por la Corporación.



- Elaborar y proponer los planes de actuación a corto, medio y largo plazo, analizando las necesidades de la población en las cuestiones de su competencia.
- Elaborar memorias anuales de evaluación.
- A partir de los planes establecidos determinar las necesidades de inversión, gasto corriente y recursos humanos.
- Programar el desarrollo de los planes estableciendo las metodologías de trabajo y asignando tareas al personal del Área.
- Organizar y realizar el control y seguimiento de los programas y actividades puestas en marcha.
- Atender el ciudadano en general y a los particulares en las actividades y programas en particular.
- Representar al Área en sus relaciones de trabajo con otros departamentos del ayuntamiento o con terceros.
- Coordinar, colaborar y cooperar con organismos, instituciones, empresas, profesionales y asociaciones, públicos y privados, las diferentes actuaciones que se propongan en materias relacionadas con el Área.
- Realizar proyectos de presupuesto de ingresos y gastos del Área. Controlar la gestión y administración del presupuesto, y el seguimiento y política de su Área.
- Llevar a cabo el control del personal del Área Horarios, permisos, bajas, puntualidad, faltas de asistencia, rendimientos, etc., comunicando cualquier incidencia al departamento de personal.
- Conocer en profundidad las ayudas y subvenciones de entidades superiores (Autonómicas, estatales o europeas) que puedan financiar actividades o proyectos relacionados con el servicio. Proponer y elaborar las propuestas de solicitud de subvención. Garantizar que las solicitudes de dichas subvenciones o ayudas se realicen adecuadamente y dentro de los plazos establecidos.
- Proponer la selección de personal del servicio, participando en el proceso.
- Participar en los procesos de selección de las personas participantes en los programas de empleo.
- Proponer los programas de formación y reciclaje del personal a su cargo.
- Supervisión de instalaciones y organización de la ocupación de las dependencias de su Área.
- Coordinación de las actividades contratadas a profesionales o asociaciones para el desarrollo de los programas.
- Coordinación de los programas de formación en prácticas.
- Elaboración de informes técnicos y propuestas en relación con los cometidos de sus Áreas

Técnico Medio - Técnico de Turismo

Funciones:

Bajo la dependencia directa jerárquica que orgánicamente se determine, desarrollará las siguientes funciones:

- Oficina de Turismo: Dirigir, coordinar y organización del personal. Horarios, permisos, bajas, puntualidad, faltas de asistencia, rendimiento, etc..., comunicando cualquier incidencia al departamento de personal.
- Manejo de estadísticas de la Oficina de Turismo
- Convenio con la Red de Oficinas de Turismo "Mad About Info"
- Coordinar e impulsar acciones de promoción
- Convenios suscritos con Universidades
- Participar en Ferias
- Realizar tareas administrativas de trámite y colaboración
- Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos
- Tramitar expedientes, subvenciones...
- Colaborar en la confección de los presupuestos del departamento.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen
- Realizar todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior y relacionadas con las misiones del puesto.
- Recepción de empresas interesadas en celebrar eventos.
- Acompañar representantes de organismos, administraciones en visitas por el municipio
- Colaboración con todas las Concejalías del Ayuntamiento
- Colaboración con los rodajes que tienen lugar en San Lorenzo.
- Gestión de Mupis comerciales
- Sustituir a las empleadas de la Oficina de turismo en todos los casos de ausencias.

Agente de Innovación e Ingeniero de Telecomunicación

Funciones:

Bajo la dependencia directa jerárquica que orgánicamente se determine asumirá las competencias, responsabilidades y tareas en materia de Emprendimiento y Telecomunicación para su uso eficiente y sostenible por



parte de la ciudadanía conforme a las directrices generales que le marquen, que con carácter enunciativo, no limitativo, se describen a continuación:

- Proponer objetivos generales y específicos de la Unidad.
- Dirección del Centro de Difusión de la Innovación
-
- Proponer, ejecutar, elaborar y organizar iniciativas, proyectos, propuestas de mejora y cuantas actuaciones sean necesarias en el adecuado desarrollo los programas de emprendimiento y de mejora empresarial.
- Presentar y proponer métodos y técnicas de trabajo relacionadas con la Unidad.
- Informar y asesorar a los emprendedores/as y empresas que lo soliciten.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para procurar la calidad en la atención y la satisfacción de las personas usuarias de la Unidad.
- Supervisión de personal técnico y administrativo correspondiente a los programas realizando un mando directo e intermedio sobre el mismo.
- Colaborar con sus compañeros de trabajo, especialmente en la realización de trabajos de especial dificultad o urgencia de la Unidad o del Servicio.
- Participar en los procesos de selección de personal cuando sea requerida su participación por el Servicio de Personal.
- Emisión de informes técnicos y tramitación de expedientes en relación con las funciones establecidas.
- Coordinación con los técnicos y agentes internos y externos, recursos de la zona y administraciones para el adecuado desarrollo de los programas del Área.
- Gestión documental y administrativa asociada al desarrollo de sus funciones.
- Colaborar en la elaboración de los presupuestos anuales de acuerdo a las necesidades del Área.

- Elaborar y supervisar las propuestas de gastos de contratos menores relativos a sus competencias.
- Elaborar los pliegos técnicos de los contratos mayores relativos a sus competencias, así como de otros departamentos que por sus características técnicas sea adecuado su participación.
- Elaborar y firmar las Propuestas de Resolución de los expedientes del Área.
- Mantenerse informado e informar de las disposiciones legales y normas, debidamente actualizadas, relacionadas con las materias de la Unidad.
- Elaborar notas, comunicaciones y noticias sobre información general, programas y actuaciones relacionadas con la Unidad y revisar su difusión.
- Tener al día la página web del centro.
- Atender e informar sobre los temas competencia de la Unidad o sobre el estado de tramitación del procedimiento a las personas usuarias que sean parte interesada y procurar la resolución de sus demandas.
- Elaboración de memorias y gestión de documentación técnica y administrativa necesarias
- Velar por el mantenimiento y mejora de los medios técnicos de su Unidad.
- Proponer, Participar y colaborar en el desarrollo de actividades, ferias, promociones, eventos, etc. que se desarrollen en la Unidad.
- Controlar el desarrollo de los programas, recursos, plazos y tareas. Control y supervisión de la calidad de los programas del Área.
- Atender las contingencias, imprevistos y quejas que puedan surgir y afectar a las personas usuarias y situaciones, solucionando con agilidad los problemas que ocasionen permitiendo un desarrollo adecuado del servicio.
- Gestionar el coworking municipal del ayuntamiento y velar por la mejora continua de su funcionamiento. Realizando tareas de Intermediación entre empresas, profesionales y otras entidades que ofrezcan trabajo, facilitando el acceso al emprendimiento.



- Puesta en marcha y desarrollo de las políticas activas de emprendimiento y mejora empresarial y de los nuevos proyectos.
- Realizar Labores de Información y asesoramiento con atención directa.
- Conocer, tramitar y valorar las ayudas, becas y recursos de apoyo dirigidos a los vecinos dependientes del Área.
- Proponer, elaborar e Implantar los programas de emprendimiento y mejora empresarial atendiendo a las necesidades detectadas.
- Solicitud, seguimiento y control de convenios y subvenciones en relación con sus funciones y aquellos temas de interés para el Área.
- Participar en la elaboración de los presupuestos anuales de acuerdo a las necesidades del Área.
- Controlar la ejecución del presupuesto del Área, firmando las facturas de la misma.
- Definición de los sistemas de telecomunicaciones municipales.
- Elaborar y dirigir los proyectos de telecomunicaciones municipales.
- Verificar, inspeccionar y controlar la implantación e instalación de infraestructuras de telecomunicaciones municipales por parte de proveedores.
- Gestionar la WiFi pública
- Asesorar a otros departamentos del Ayuntamiento en nuevas tecnologías.

6º.- Como bien se desprende de dicho acuerdo, cada uno de estos puestos estará *“bajo la dependencia jerárquica que orgánicamente se determine”*, y puesto que todavía no se ha aprobado ningún organigrama nuevo, que sustituya al aprobado en 2004, debe entenderse que el Agente de Desarrollo local, está bajo la dependencia jerárquica del concejal de desarrollo local, (tal y como se desprende del organigrama) y, puesto que en este nuevo equipo de gobierno no ha sido delegada la competencia en materia de desarrollo local,

debe entenderse que dicho puesto queda bajo la dependencia directa de la Sra. Alcaldesa.

Por lo que respecta al puesto de técnico de empleo, dicho puesto se creó en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 23 de febrero de 2017, para el ejercicio 2017. A dicho puesto fue adscrita la empleada pública doña Victoria Mairena Fernández, aprobándose en dicho acuerdo las funciones específicas de dicho puesto y señalándose con respecto a la dependencia jerárquica *“Bajo la dirección de la Concejalía de Desarrollo local asumirá las competencias, responsabilidades y tareas en materia de Empleo, Formación e iniciativas municipales para su uso eficiente y sostenible por parte de la ciudadanía conforme a las directrices generales que le marquen, que con carácter enunciativo, no limitativo, se describen a continuación:...”*, por lo tanto se entiende que dicho puesto, al igual que el de agente de desarrollo local, quedará bajo la dependencia directa de la Sra. Alcaldesa.

Con respecto al puesto de Agente de Innovación-ingeniero de telecomunicaciones debe señalarse, que las funciones de dicho puesto fueron aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23.11.2009 en la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer dicho puesto. Es de significar que en este caso no se hace alusión a la dependencia jerárquica de dicho puesto, si bien cómo se ha señalado anteriormente en la modificación de la RPT que se lleva a cabo en el 2019, se vuelven a definir sus funciones y se indica expresamente *“bajo la dependencia jerárquica que orgánicamente se determine, asumirá las competencias, responsabilidades y tareas en materia de Emprendimiento y Telecomunicación”* entendiéndose por su ámbito competencial que debe quedar bajo la dependencia del concejal delegado de Empleo y Emprendimiento, así como de la Alcaldesa, en lo relativo al ámbito de las Telecomunicaciones.

Por último, con respecto al puesto de técnico medio de turismo, sus funciones fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2015, pleno en el que se acuerda la subrogación por el Ayuntamiento del personal de la extinta Sociedad Municipal San Lorenzo Siglo XXI. En dicho acuerdo se señala *“Bajo la dependencia jerárquica que orgánicamente se determine (Concejal/la Delegado/a, o actualmente Alcaldesa)”*. Posteriormente fueron redefinidas sus funciones en el Pleno de mayo de 2019, estableciéndose que actuará *“Bajo la dependencia directa jerárquica que orgánicamente se determine”*. En este caso debe señalarse que



cuando se aprueban las bases del proceso selectivo para cubrir este puesto, se señala expresamente "Bases para la provisión, en régimen laboral fijo, de una plaza de Técnico Medio, a desempeñar sus funciones en el área de Desarrollo Local, Turismo y Comercio". Por lo tanto se entiende que dicho puesto sí queda incardinado en las distintas concejalías señaladas.

7º.- El cambio es esencial en toda organización a fin de adaptarse a la realidad, ya que ésta es cambiante y el futuro incierto. El factor cambio obliga a diseñar la organización en términos dinámicos, de constante ajuste, considerando esenciales las actividades de planificación, en general, y de recursos humanos, en particular. Siendo el personal uno de los elementos esenciales en la organización, por su imprescindibilidad, coste y sensibilidad, las cuestiones de acoplamiento, óptima utilización y ajustes constantes son elementos consustanciales a una buena gestión de recursos humanos. Es el propio art. 72 de dicho EBEP el que establece que: "En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo". El principio de eficacia, recogido en el propio art. 103.1 de la Carta Magna desde un ámbito dogmático, ha sido considerado como un principio material de actuación que obliga a considerar los principios de organización como criterios instrumentales para la satisfacción de los intereses generales.

En definitiva esa potestad de la Administración puede consistir en cambios de su estructura orgánica en la búsqueda de una mayor eficacia de su gestión, que es lo que se ha hecho a lo largo de estos últimos años.

8º.- Consta en el expediente el informe de la Secretaria Accidental en el que concluye: "...Se INFORMA FAVORABLEMENTE la actividad administrativa contra la que alega el interesado, dado que se ha realizado en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración, sin que además haya supuesto merma en las retribuciones del interesado."

9º.- Igualmente consta en el expediente el informe del Sr. Interventor, en lo relativo a las alegaciones contra el presupuesto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Debe señalarse que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 21.1, h:

1. *El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:*

h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, ...

Así mismo el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece en su artículo 41:

El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

2. *Dirigir el gobierno y administración municipales y, en el marco del Reglamento orgánico, la organización de los servicios administrativos de la Corporación*

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala en su artículo 24:

Además de las previstas en el [artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), el Alcalde ejercerá las siguientes atribuciones:

- b) La organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el marco del Reglamento orgánico.*
- d) Todas las atribuciones en materia de personal que no competan al Pleno.”*

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 73.2:

“Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

SEGUNDO. – El artículo 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril** establece: “Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el [artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#)”.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que: “Las Corporaciones locales formarán la relación



de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.”

El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dice: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

Corresponde la aprobación, y la modificación, de la relación de puestos de trabajo, y de la plantilla, al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de lo anteriormente expuesto se RESUELVE:

Desestimar las alegaciones presentadas por D. Nicolás Jiménez Hernández, por entender que es conforme a derecho la actividad administrativa contra la que alega el interesado, dado que se ha realizado en el marco de la potestad de autoorganización de la Administración, sin que además haya supuesto merma en las retribuciones del interesado.

En consecuencia, se considera definitivamente aprobada la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2020, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2020 aprobada. (Anexo I)

ANEXO I

IDENTIFICACION	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	ADSCRIPCIÓN
----------------	----------------------------------	-------------

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO ANUAL	T	TP	FP	ADM	GR	C/E	SUB	CLASE	OBSERVACIONES
--------	------------------------------------	----	----------	------------------------------	---	----	----	-----	----	-----	-----	-------	---------------

DEP.: 1320 POLICÍA LOCAL

4022201	INSPECTOR		24	27.355,41 €	FU	Sin	LD	AM	A2	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022202	SUBINSPECTOR		22	24.516,30 €	FU	Sin	C	AM	A2	AE	S. ESP.	POL. LO	
4022203	SUBINSPECTOR		22	24.516,30 €	FU	Sin	C	AM	A2-C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	vacante por jubilación
4022206	OFICIAL		18	22.014,84 €	FU	No	C	AM	C1-C2	AE	S. ESP.	POL.LOC	Cabo a extinguir C2
4022207	OFICIAL		18	22.014,84 €	FU	No	C	AM	C1-C2	AE	S. ESP.	POL.LOC	Cabo a extinguir C2
4022208	OFICIAL		18	22.014,84 €	FU	No	C	AM	C1-C2	AE	S. ESP.	POL.LOC	Cabo a extinguir C2
4022211	OFICIAL		18	22.014,84 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022212	OFICIAL		18	22.014,84 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022214	POLICÍA		14	20.481,84	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	VACANTE
4022215	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1-C2	AE	S. ESP.	POL.LOC	Policia a extinguir C2
4022218	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1-C2	AE	S. ESP.	POL.LOC	Policia a extinguir C2
4022223	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022224	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022226	OFICIAL		18	22.014,84 €	FU	No	C	AM	C1-C2	AE	S. ESP.	POL.LOC	Cabo a extinguir C2
4022227	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1-C2	AE	S. ESP.	POL.LOC	Policia a extinguir C2
4022229	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022230	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022231	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022232	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022233	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1-C2	AE	S. ESP.	POL.LOC	Policia a extinguir C2
4022234	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1-C2	AE	S. ESP.	POL.LOC	Policia a extinguir C2
4022235	OFICIAL		18	22.014,84 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022237	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022238	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S. ESP.	POL.LOC	
4022240	AUXILIAR ADMINISTRATIV		14	11.183,78 €	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		

DEP.: 1321 POLICÍA LOCAL (BESCAM)

42222101	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222102	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL. LO	
42222103	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222104	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222105	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222106	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1-C2	AE	S.ESP.	POL.LOC	Policia a extinguir C2
42222107	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	Consolidado nivel 16



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

42222108	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222109	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222110	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222111	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222112	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222113	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222114	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222115	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222116	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222117	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222118	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222119	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	
42222120	POLICÍA		14	20.481,57 €	FU	No	C	AM	C1	AE	S.ESP.	POL.LOC	

DEP.: 1510 URBANISMO

0043203	ARQUITECTO		24	21.491,70 €	FU	Sin	LD	AM	A1	AE	TECNIC	SUPERI	
0043204	APAREJADOR		20	16.241,09 €	FU	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
0043205	DELINEANTE		18	13.975,41 €	FU	Sin	C	AM	C1	AE	TECNIC	AUXILIAR	
0043208	ADMINISTRATIVO		18	12.455,85 €	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
0043206	AUXILIAR ADMINIS.		14	9.673,48 €	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIAR		VACANTE
2412102	VIGILANTE NOTIFICADOR		10	12.000,24 €	FU	No	C	AM	AG	AE	S.ESP.	COM. ES	

DEP.: 1510-1 URBANISMO

432101	ING.TÉCNICO INDUS.		0	18.588,44 €	LF	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
--------	--------------------	--	---	-------------	----	-----	---	----	----	----	--------	-------	--

DEP.: 1530 EDIFICIOS PÚBLICAS E INSTALACIONES

153006	OFIC.OFICIOS		14	13.995,36 €	FU	No	C	AM	C2	AE	S.ESP.	P.OF.	
153001	JEFE SERV. INSTAL.		20	18.411,94 €	FU	No	C	AM	A2	AG/A	TECNIC	MEDIA	
153002	TECNICO DE SERVICIOS		20	20.177,72€	FU	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIO	Direccion Expl Presa
153003	CAPATAZ ENCARGADO		18	2.018,22 €	FU	No	C	AM	C2	AE	OFICIOS		
153008	ADMINISTRATIVO		18	12.456,09 €	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		

DEP.: 1530-1 EDIFICIOS PÚBLICAS E INSTALACIONES

1530106	OFICIAL OFICIOS		14	5.193,34 €	LF	No	C	AM	C2	AE	S.ESP	PER.OFI	
1530105	PEÓN OF. VARIOS		10	13.743,11 €	LF	No	C	AM	AG	AE	SER.ES	PER. OFI	
1530102	AYUD. OF. VARIOS		10	14.618,39 €	LF				AG				
1530103	OFIC. OFICIOS VARIOS		14	15.579,64 €	LF				C2				
1530110	OFICIAL ELECTRICISTA		14	13.995,36 €	LF				C2				

1530107	OFICIAL OFICIOS		14	961,25 €	LF				C2				VACANTE (P.I)
1530111	AYUDANTE ELECTRICIST		10	14.618,39 €	LF				AG				
1530112	OFICIAL ELECTRICISTA		14	13.995,36 €	LF				C2				
1530113	OF.OFICIOS PINTOR		14	15.574,35 €	LF				C2				VACANTE
1530104	AUXILIAR MANTENIMIENT		10	13.829,26 €	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	

DEP.: 1640 CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS

153004	OFICIAL OF.VAR. - CE		14	9.806,30 €	LF	Sin	C	AM	C2	AE	OFICIOS		TIEMPO PARCIAL - V
3344301	OFICIAL INHUMAC.		14	17.161,03 €	FU	Sin	C	AM	C2	AE	S.ESP.	COM.ES	VACANTE

DEP.: 1700 PROGRAMA MEDIO AMBIENTE

170004	JARDINERO		10	13.028,26 €	LF				AG				
170005	JARDINERO		10	13.028,26 €	LF				AG				
170006	JARDINERO		10	13.028,26 €	LF				AG				
170011	OFICIAL JARDINERO		14	967,10 €	LF				C2				VACANTE (P.I)
170007	AYUD. OFICIOS PUNTO LI		10	13.028,26 €	LF				AG				
170008	AUX.APERT. PARQUES		0	0,00 €	LF				AG				Tiempo Parcial
170009	AUX.APERT. PARQUES		0	0,00 €	LF				AG				Tiempo Parcial
170010	AUX.APERT. PARQUES		0	0,00 €	LF				AG				Tiempo Parcial
170001	COORD. ACTIVIDAD B		0	21.723,75 €	LF	Sin	LD	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
170002	TECNICO AUXILIAR M. A.		18	10.054,00 €	LF	No	C	AM	C1	AE	S.ESPE	C.ESPE	

DEP.: 2310 S.SOCIALES LABORAL FIJO

92329101	COORDINADOR/A		0	11.181,10 €	LF	Sin	LD	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
92329102	PSICOLOGA		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A1				
92329104	AUX. ADTVO/A		0	5.930,44 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		VACANTE

DEP.: 2312 PROGRAMAS MUJER

92329101	COORDINADOR/A		0	11.181,10 €	LF	Sin	LD	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
92329102	PSICÓLOGA		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A1				TIEMPO PARCIAL
92329103	CONSERJE		0	11.156,18 €	LF	No	C	AM	AG				VACANTE
92329104	AUX. ADTVO/A		0	5.930,44 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		VACANTE
92329202	MONITOR/A TAPICES		0		LF	No	C						tiempo parcial

DEP.: 3200 EDUCACIÓN



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

7042201	CONSERJE		10	12.512,09 €	FU	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
---------	----------	--	----	-------------	----	----	---	----	----	----	--------	--	--

DEP.: 3200.
1 EDUCACIÓN

70422101	COORDINA. EDUCA		0	23.576,98 €	LF	Sin	LD	AM	A1				
70422102	LOGOPEDA			0,00 €	LF				A2				JORNADA PARCIAL 25 H VACANTE
70422105	EDUCADOR-MAESTRO		0	16.122,68 €	LF	Sin	C	AM	A2				
79459119	CONSERJE		0	10.826,27 €	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
70422107	CONSERJE		0	10.826,27 €	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
70422108	EDUCADORA-MAESTRA		0	16.122,68 €	LF	Sin	C	AM	A2				

DEP.: 3300 CASA DE CULTURA

75451101	COORD. CULTURAL A		0	24.226,36 €	LF	Sin	LD	AM	A1	AE	TECNIC	SUPERI	
75451102	AUX. ADTVA.		0	11.489,10 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
75451103	CONSERJE		0	10.826,27 €	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
75451106	CONSERJE		0	10.826,27 €	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
75451108	PROF/MON. DIBUJO		0	0,00 €	LF	No	C	AM	A2				
75451111	PROF/MON. DIBUJO		0	0,00 €	LF	No	C	AM	A2				
75451113	PROF/MON. DIBUJO		0	0,00 €	LF	No	C	AM	A2				
75451114	PROF/MON. ENCUADERN.		0	0,00 €	LF	No	C	AM	C1				
75451116	PROF/MON. RESTAURACL.		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
75451117	PROF/MON.CER AMICA		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
75451118	PROF/MON.GRA BADO		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
75451119	PROF/MON FRANCES		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE

DEP.: 3321 BIBLIOTECA MUNICIPAL

2412106	AUXILIAR ADMINISTRATIV		14	10.798,71 €	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		VACANTE
76456101	AYUD. BIBLIOTE.		0	18.007,54 €	LF	No	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
76456102	AUXILIAR BIBLIOTECA		0	11.624,64 €	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINI S	AUXILIA	
332201	AUX. ADTVA.		0	9.673,48 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		VACANTE

DEP.: 3322 ARCHIVO MUNICIPAL

74456101	ARCHIVERA		0	17.023,64 €	LF	Sin	LD	AM	A1	AE	TECNIC	SUPERI	
76456104	AUX.ADTVO		14	10.798,91 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA R		

DEP.: 3341 ESCUELA DE MÚSICA

79459101	DIRECTOR PROF.	Y	0	0,00 €	LF	Sin	LD	AM	A2				
79459102	J.ESTUD PROF.	Y	0	0,00 €	LF	Sin	LD	AM	A2				
79459103	PROF. SAXOFÓN		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				
79459104	PROF. FLAUTA		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				
79459105	MONITOR. G.ELEC		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				
79459106	PROF. CLARINETE		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				
79459107	PROF. MUSIC. FOR.		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				
79459108	PROF. MÚSICA		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				
79459109	DANZA		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
79459110	PROF. PERCUSIÓN		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
79459111	PROF. VIOLONCHELO		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				
79459112	PROF. VIOLÍN		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				
79459113	PROF. CANTO Y T. VOCAL		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				
79459114	PROF. CORO		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
79459115	PROF. MUSICA Y MOV.		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
79459116	PROF. TECLADO S-P. MOD		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
79459117	PROF. MUSICA Y MOV		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2				VACANTE
79459118	ADMINISTRATIVO		0	12.899,96 €	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
70422106	CONSERJE		0	10.826,27 €	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
79451208	PROF/MON DULZAINA		0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	A2/C1				VACANTE
79451206	PROF. DANZA		0	0,00 €			C	AM	A2				
79459207	PROF. CORO		0	0,00 €			C	AM	A2				
79451205	PROF. TECLADOS		0	0,00 €			C	AM	A2				

DEP.: 3370 CASA DE JUVENTUD

50452116	AUX. MANTENIMIEN.		0	13.829,27 €	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	
80461103	INFORMAD. JUVENIL		0	12.308,47 €	LF	No	C	AM	C1	AE	S.ESPE	C.ESPE	
337002	ANIMADOR- INF. JUVENIL		0	12.308,47 €	LF	No	C	AM	C2	AE	S.ESPE	C.ESPE	VACANTE
337001	AUX. ADTVO.		14	9.673,46 €	FU	No	C	AM	C2	AG			VACANTE

DEP.: 3380-1 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

1530104	AYUD. VARIOS OF.		10	14.612,54 €	LF				AG				
1530105	PEON VARIOS- BRIGA OF.		10	13.743,07 €	LF				AG				
1530109	PROMOTOR FESTEJOS		14	20.038,11 €	LF				C2				
1530106	AYUD. VARIOS OF.		10	11807,62	LF				AG				VACANTE

DEP.: 3400 POLIDEPORTIVO

5045201	AUX. MTO.		10	13.829,28 €	FU	No	C	AM	AG	AE	S.ESP.	C.ESP.	
---------	-----------	--	----	-------------	----	----	---	----	----	----	--------	--------	--



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

DEP.: 3400-1 POLIDEPORTIVO

50452101	COORDINADOR DEPORTE	0	1.216,80 €	LF	Sin	LD	AM	A1	AE	TECNIC	SUPERI	VACANTE
50452102	TECNICO MEDIO DEPORT	0	24.553,66 €	LF	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
50452103	TECNICO MEDIO DEPORT	0	16.020,50 €	LF	No	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
50452104	ADMINISTRATIV A	0	12.899,96 €	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINI S		
50452105	AUXILIAR ADMINISTRATIV	0	11.469,28 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
50452106	AUXILIAR ADMINISTRATIV	0	11.175,57 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
50452107	ENCARGADO MANTE.	0	14.759,50 €	LF	Sin	C	AM	C1	AE	S.ESPE	C.ESPE	
50452108	OFICIAL MANTEN	0	0,00 €	LF	Sin	LD	AM	C2	AE	S.ESPE	C.ESPE	VACANTE
50452138	OFICIAL MANTEN	0	0,00 €	LF	Sin	LD	AM	C2	AE	S.ESPE	C.ESPE	VACANTE
50452109	AUX. MANTENIMIEN.	0	13.829,28 €	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	
50452110	AUX. MANTENIMIEN.	0	13.829,28 €	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	
50452111	AUX. MANTENIMIEN.	0	13.829,28 €	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	
50452112	AUX. MANTENIMIEN.	0	13.829,28 €	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	ADSCRITO OF. MANTEN
50452114	AUX. MANTENIMIEN.	0	13.829,28 €	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	
50452115	AUX. MANTENIMIEN.	0	13.829,28 €	LF	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C.ESPE	
50452117	MONIT. BALONCESTO	0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	C2				F.DISCON. - T.PARCIAL -V
50452118	MONITOR DEPORTIVO	0	10.798,39 €	LF	Sin	C	AM	C2				
50452119	MONIT. BALONCESTO	0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	C2				F.DISCON. - T.PARCIAL
50452120	MONIT. BALONCESTO	0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	C2				F.DISCON. - T.PARCIAL -V
50452121	MONIT. DEPORTES FS	0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	C2				TIEMPO PARCIAL - V
50452202	MONIT. DEPORTES FS	0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	C2				TIEMPO PARCIAL-V
50452203	MONITOR DEPORTIVO FS	0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	C2				TIEMPO PARCIAL-V
50452204	MONITOR DEPORTIVO FS	0	0,00 €	LF	Sin	C	AM	C2				TIEMPO PARCIAL-V
50452131	MONITOR DEPORTIVO YO		0,00 €	LF				C2				F.DISCON. - T.PARCIAL
50452132	MONITOR DEPORTIVO PIL		0,00 €	LF				C2				F.DISCON. - T.PARCIAL
50452133	MONITOR DEPORTIVO CI		0,00 €	LF				C2				F.DISCON. - T.PARCIAL
50452134	MONITOR DEPORTIVO ZU		0,00 €	LF				C2				F.DISCON. - T.PARCIAL
50452135	MONITOR DEPORTIVO GR		0,00 €	LF				C2				F.DISCON. - T.PARCIAL

50452136	MONITOR DEPORTIVO GR			0,00 €	LF				C2				F.DISCON. - T.PARCIAL
50452137	MONITOR DEPORTIVO KAR			0,00 €	LF				A2				F.DISCON. - T.PARCIAL
50452140	Coord. Actividades		0				C	AM	C1				VACANTE (P.I.)
50452205	Monitor voleibol				LF		C	AM	C2				VACANTE

DEP.: 4300 DESARROLLO LOCAL

4672101	AGENTE DESARROLLO L		0	21.270,75 €	LF	Sin	LD	AM	A1	AE	TECNIC	SUPERI	
70422109	TÉCNICO EMPLEO		0	16.122,68 €	LF	Sin	C	AM	A2				
430001	ADMINISTRATIVO		18,00	12.454,93 €	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINI S.		

DEP.: 4312 MERCADO PÚBLICO

6062201	AYUD. MERCADO		10	11.570,57 €	FU	No	C	AM	AG	AE	S.ESPE	C. ESP.	
---------	---------------	--	----	-------------	----	----	---	----	----	----	--------	---------	--

DEP.: 4320 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

432001	TÉCNICO MEDIO		20	0,00 €	LF				A2				
432004	AUXILIAR TURISMO		14	9.991,96 €	LF				C2				VACANTE
432005	AUXILIAR TURISMO		14	9.991,96 €	LF				C2				TIEMPO PARCIAL-vacante

DEP.: 4330 CENTRO DIFUSIÓN INNOVACIÓN (LABORAL FIJO)

47721101	TÉCNICO CDI		0	16.122,68 €	LF	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
----------	-------------	--	---	-------------	----	-----	---	----	----	----	--------	-------	--

DEP.: 4910 SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

21121101	ADMINISTRATIVO		0	12.456,08 €	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINI S.		
491001	COORDINADOR COMUNIC		24	18.769,12 €	LF				A1				VACANTE
491002	ANALISTA INFORMÁTICO		18	12.456,08 €	LF				C1				

DEP.: 4911

00491101	TÉCNICO INFORMÁTICO		0	3.397,95 €	LF	Sin	C	AM	A2	AE	TECNIC	MEDIA	
00491102	AYUDANTE INFORMÁTICO		14	9.991,98 €	LF				C2				

DEP.: 9200 ADMON. GENERAL-SECRETARÍA-S.GENERALES

2112101	SECRETARIA		30	47.666,64 €	FU	Sin	C	AAP	A1	FHN			
2112102	TÉCNICO GESTIÓN		20	17.943,93 €	FU	No	C	AM	A2	AG	TECNIC	GESTION	



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

2112104	JEFA NEGOCIADO		20	16.295,32 €	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINI S		
2112105	TECNICO DEL AREA JURI		24	20.435,31 €	FU	Sin	LD	AM	A1	AG	TECNIC O	SUPERIO R	

9200.
DEP.: 1

10611105	AUXILIAR ADMINISTRATIV		0	11.184,04 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
10611106	AUXILIAR ADMINISTRATIV		0	11.184,04 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
21121102	AUXILIAR ADMINISTRATIV		0	11.184,04 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
21121103	AUXILIAR ADMINISTRATIV		0	11.184,04 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
24121104	CONSERJE		0	11.035,08 €	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
24121105	CONSERJE		0	11.035,08 €	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
24121107	CONSERJE		0	11.035,08 €	LF	No	C	AM	AG	AG	SUBALT		
76456105	AUX. ADTVA.		0	11.184,04 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
24121108	AUX ADTIVA		0			NO	C	AM	C2	AG	AUXILIA		VACANTE (P.I)

DEP.: 9201 DEPARTAMENTO DE PERSONAL

1661702	ADMINISTRATIV A		18	12.456,09 €	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINI S		VACANTE
1661703	TECNICO SUPERIOR		22	21.477,28 €	FU	Sin	LD	AM	A1	AE	TECNIC	SUPERI	VACANTE

9201.
DEP.: 1 DEPARTAMENTO DE PERSONAL

16617102	AUXILIAR ADMON.		0	11.184,08 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
21121104	AUXILIAR ADMON.		0	11.390,51 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		VACANTE

DEP.: 9231 GESTIÓN PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES

24121201	AUXILIAR ADMON.		14	11.390,51 €	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA	AUX.ADT	
----------	--------------------	--	----	-------------	----	----	---	----	----	----	---------	---------	--

DEP.: 9250 ATENCIÓN AL CIUDADANO

432002	AUXILIAR TURISMO		14	9.991,99 €	LF				C2				
432003	AUXILIAR ADMON.		14	9.991,99 €	LF				C2				

DEP.: 9312 SERVICIOS ECONÓMICOS

2412105	AUXILIAR ADMON		14	11.184,04 €	FU	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		VACANTE
931201	INTERVENTOR		30	47.666,64 €	FU	Sin	C	AAP	A1	FHN			
931202	TESORERA		28	36.354,86 €	FU	Sin	C	AAP	A1	FHN			
931203	JEFA UN.RE. EJEC-UN.INS.		24	34.067,19 €	FU	Sin	LD	AM	A2	AG	GESTIO		
931204	RECAUDADOR VOLUNTA		22	30.261,99 €	FU	Sin	C	AM	C1	AE	TECNIC	AUXILIA	
931205	ADMINISTRATIV O		18	13.837,03 €	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINI S		

931206	JEFE NEGOCIADO		20	16.295,32 €	FU	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
931207	JEFE NEGOCIADO		20	16.295,32 €	FU	No	LD	AM	C1	AG	ADMINIS		VACANTE
931208	AUX. ADTVA.		14	11.184,04 €	FU	Sin	C	AM	C2	AG	AUXILIA R		VACANTE

DEP.: 9312. 1 SERVICIOS ECONÓMICOS

10611101	ADMINISTRATIVO		0	12.456,09 €	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
10611102	ADMINISTRATIVO		0	12.456,09 €	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
10611104	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0	11.184,04 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		
10611107	ADMINISTRATIVO		0	13.837,03 €	LF	No	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
10611109	AUX. ADTVO/A		0	11.184,04 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA R		
10611110	ADMINISTRATIVO		0	12.456,09 €	LF	Sin	C	AM	C1	AG	ADMINIS		
24121102	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0	12.471,27 €	LF	No	C	AM	C2	AG	AUXILIA		

NOMENCLATURAS	TP - TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADM- ADMINISTRACIÓN	GRUPO
T: TIPO	S- SINGULARIZADO	LD-LIBRE DESIGNACIÓN	ADMIN.MUNICIPAL- AM	A1 - A2
FU-FUNCIONARIO	N - NO SINGULARIZADO	C- CONCURSO	ADMIN.GENERAL- AAP	B
LF-LABORAL FIJO		CE-CONCURSO ESPECÍFICO	ADMIN.AUTONÓMICA -CM	C1 - C2

2.5.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES (EXPTE. 4510/2020) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Se examina el expediente tramitado para la creación de la Comisión Especial de Honores y Distinciones.

Consta en el expediente la propuesta de resolución de la Sra. Alcaldesa.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El punto número 5 es la creación de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, la propuesta de resolución. Tal y como se dicta, vino por urgencia en la Comisión informativa, la constitución de la Comisión de Honores y Distinciones debe ser aprobada en Pleno y..., pues para..., al objeto



de constituir esta Comisión para tratar sobre las medallas o menciones honoríficas, o propuestas que se pueden realizar de cara a la concesión de esas medallas. No sé si hay alguna intervención al respecto. Se facilitará mañana mismo un correo para que designéis representante, y en cuanto estén nombrados los representantes, la semana que viene o como muy tarde principios de la siguiente, convocaremos la Comisión. Votos a favor. Por unanimidad. Muchas gracias.

Antes de pasar a las mociones, hay una propuesta de urgencia que no sé si... ¿La vais a repartir? Venga, pues nada, cuando digáis.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por diecisiete votos a favor, es decir, por unanimidad del número legal de miembros que componen la Corporación, se aprueba la siguiente resolución:

“Consta en el expediente Acuerdo de Inicio de fecha 22 de junio de 2020 adoptado por mí, considerando necesaria la CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES que habrá de regularse por el Reglamento de Protocolo y Ceremonial, Honores y Distinciones del M.I. Ayuntamiento de Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial.

Consta en el expediente Informe Jurídico favorable en tal sentido.

En la anterior legislatura había estado constituida la referida Comisión, y considerando que también es adecuada en esta legislatura a fin de que en su

seno se estudien e informen los honores y distinciones que se acuerden reconocer.

Puesto que señala el art. 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, propongo que su composición lo sea en el siguiente sentido:

-El Alcalde o Presidente de la Corporación será el presidente de la referida comisión, y esta presidencia puede ser delegada en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

- La Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

- La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

Aprobar la creación de una Comisión Especial de Honores y Distinciones en cuyo seno se debata la conveniencia de conceder medallas, honores, distinciones o reconocimientos a quienes el Pleno Municipal considere merecedores de los mismos.”

2.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL PARA INSTAR AL GOBIERNO AUTONÓMICO SOBRE LA CREACIÓN DE UN PLAN PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL Y DE APRENDIZAJE (EXPTE. 4311/2020). Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español para instar al Gobierno Autonómico sobre la creación de un plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje, cuya transcripción es la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El confinamiento por COVID19 y el cierre de escuelas ha puesto a prueba la capacidad de respuesta de nuestro sistema educativo. Se trata de una situación excepcional y mundial que afecta a más de 1.370 millones de alumnos según la Unesco. En España, el cierre de escuelas y el confinamiento de millones de alumnos y alumnas en sus hogares nos exige una respuesta compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas para mantener en funcionamiento el servicio público educativo en igualdad de oportunidades para todo nuestro alumnado.

El sistema educativo tiene el deber y la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, así como la equidad y la calidad educativa y hacer así efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades.

La brecha digital puede ser definida en términos de la desigualdad de posibilidades que existen para acceder a la información, al conocimiento y la educación mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), siendo en consecuencia estas personas marginadas de las posibilidades de comunicación, formación, impulso económico, etc., que la red permite (Cabero, 2004)*.

- *Julio **Cabero Almenara** es catedrático de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad de Sevilla. Es director del SAV (Secretariado de Recursos Audiovisuales y Nuevas Tecnologías) de esta universidad y miembro fundador de Edutec.*

La brecha digital de acceso entre la infancia y adolescencia vulnerable es una realidad, el 14% de los hogares con menores no tienen ordenador o portátil, esa cifra se eleva hasta alcanzar el 30% en hogares de familias pobres. El 5,3% de hogares con menores no cuentan con internet, elevándose al 13,6% en los hogares con menos recursos. Fuente: Encuesta de condiciones de vida (ECV-2018).

La brecha digital, se convierte en brecha social, limitando el aprendizaje de nuestro alumnado y generando que la tecnología sea un elemento de exclusión y no de inclusión social.

Por otro lado, además de la brecha digital de acceso, está también la brecha de aprendizaje, la cual provoca pérdida cognitiva y el retraso que se acumula:

la evidencia experta muestra que los períodos prolongados de “desconexión escolar”, como pueden ser las vacaciones de verano, generan una pérdida de conocimientos y aprendizajes que agrava la brecha cognitiva entre alumnado favorecido y el alumnado socialmente desfavorecido (Berliner, 2009; Alexander et al., 2007).

Pero esa brecha digital de aprendizaje en el hogar es debida en muchos casos a las desigualdades culturales existentes de apoyos y recursos familiares. De nada sirve que consigamos que toda la población esté conectada sino la capacitamos para la utilización e interacción con las TICs.

La alfabetización digital se convierte así en elemento imprescindible para reducir la brecha digital, social y de aprendizaje como un “sofisticado repertorio de competencias que impregnan el lugar de trabajo, la comunidad y la vida social, entre las que se incluyen las habilidades necesarias para manejar la información y la capacidad de evaluar la relevancia y la fiabilidad de lo que se busca en internet” Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2003).

Por otro lado, la brecha digital y de aprendizaje se acrecienta para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de forma que a la segregación que sufren las personas por sus condiciones personales, se incorpora la discriminación introducida por la tecnología, por tanto estamos en la obligación de darles una respuesta lo más personalizada posible, respondiendo a sus necesidades y dotándoles de todos los medios necesarios para que puedan aprender en igualdad de condiciones que el resto del alumnado, garantizando así la equidad y la calidad del sistema educativo español.

Asimismo, la situación que estamos enfrentando exige pensar y prever para el futuro, diseñar protocolos para que en un hipotético futuro nuestro sistema esté preparado para abordar una pandemia o cualquier otra circunstancia que exija el cierre físico de los centros educativos.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes acuerdos:

Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid



1. Aprobar un Plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje, en el marco de sus competencias autonómicas, que ayude a superar las desigualdades existentes garantizando la equidad y calidad de nuestro sistema educativo, asegurando la continuidad educativa a distancia de nuestro alumnado para que siga aprendiendo en las mejores condiciones posibles.

Concretamente, dicho Plan deberá incluir:

- 1.1. El impulso de un grupo de trabajo que analice la situación actual en relación con la brecha digital y de aprendizaje que existe en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.
 - 1.2. El diseño y puesta en marcha, atendiendo a su respectivo nivel competencial, de programas de radio y/o de una TV educativa con canales en abierto que ofrezcan una formación adecuada a las distintas etapas educativas para zonas sin Internet o sin televisión por cable, dando cobertura así al alumnado sin ordenador ni conexión.
 - 1.3. Propuestas de acuerdos con las empresas de telecomunicaciones, así como educativas y la UNED para eliminar o reducir al máximo el coste de acceso a los recursos educativos online que potencien la utilización de plataformas, la escuela virtual a distancia, como vías para que el alumnado pueda avanzar a su propio ritmo de aprendizaje.
 - 1.4. Trabajar en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para que el Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEGA-NGA) que prevé ayudas para las zonas donde no hay cobertura se implemente lo antes posible propiciando que el 100% de la población en España tenga acceso a internet.
2. Coordinar actuaciones para reducir la brecha digital y de aprendizaje con el objetivo de:
 - 2.1. Adoptar las medidas necesarias para que el alumnado que lo necesite acceda a ayudas específicas que le permitan obtener un dispositivo personal con conexión a la red que pueda utilizar en su hogar para su proceso de aprendizaje.

- 2.2. Poner en marcha un plan especial de formación para los docentes en capacitación TIC sobre metodologías de enseñanzas activas a través de herramientas de aprendizaje a distancia.
- 2.3. Poner en marcha acciones de formación dirigidas a las familias con el objetivo de obtener habilidades tanto tecnológicas como de acompañamiento en el estudio en previsión de tener que afrontar un nuevo periodo de confinamiento y educación a distancia en el entorno familiar.
- 2.4. Capacitar digitalmente y potenciar la acción de todos los servicios educativos de apoyo (orientación, educación especial, psicopedagogos, logopedas, otros técnicos, servicios sociales ...) en contacto y a disposición del centro/zona escolar y de todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- 2.5. Elaborar un protocolo de actuaciones educativas ante cualquier posible suspensión de la actividad presencial y por motivos de excepcionalidad, alarma o emergencia.”

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado desfavorablemente la moción referenciada.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Pasamos al siguiente punto, que es la moción del Grupo Municipal del Partido Socialista para instar al Gobierno autonómico sobre la creación de un plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje. Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, gracias, Sra. Alcaldesa. Muy buenas tardes. El confinamiento del COVID-19 y el cierre de escuelas ha puesto a prueba la capacidad de respuesta de nuestro sistema educativo. Se trata de una situación excepcional y mundial que afecta a más de 1.370 millones de alumnos según la UNESCO. En España, el cierre de escuelas y el confinamiento de millones de alumnos y alumnas en sus hogares nos exige una respuesta compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas para mantener un funcionamiento del servicio público educativo en igualdad de oportunidades para todo nuestro alumnado. El sistema educativo tiene el deber y la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades de todo el alumnado,



así como la equidad y la calidad educativa, y hacer así efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades.

La brecha digital puede ser definida en términos de la desigualdad de posibilidades que existen para acceder a la información, al conocimiento y a la educación mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, los llamados TIC, siendo en consecuencia estas personas marginadas de las posibilidades de comunicación, formación e impulso económico que la red permite.

La brecha digital de acceso entre la infancia y adolescencia vulnerable es una realidad. El 14% de los hogares con menores no tienen ordenador portátil. Esa cifra se eleva hasta alcanzar el 30% en hogares de familias pobres. El 5,3% de hogares con menores no cuenta con Internet, elevándose al 13,6% los hogares con menos recursos. La brecha digital se convierte en brecha social, limitando el aprendizaje de nuestro alumnado y generando que la tecnología sea un elemento de exclusión y no de inclusión social.

Por otro lado, además de la brecha digital de acceso, está también la brecha de aprendizaje, la cual provoca pérdida cognitiva y el retraso que se acumula. La evidencia experta muestra que los periodos prolongados de desconexión escolar, como pueden ser las vacaciones de verano, generan una pérdida de conocimientos y aprendizaje que agrava la brecha cognitiva entre alumnado favorecido y el alumnado socialmente desfavorecido. Por eso, la brecha digital de aprendizaje en el hogar es debida, en muchos casos, a las desigualdades culturales existentes de apoyos y recursos familiares. De nada sirve que consigamos que toda la población esté conectada si no la capacitamos para la utilización e interacción de los llamados TIC.

La alfabetización digital se convierte así en elemento imprescindible para reducir la brecha digital social y de aprendizaje con un sofisticado repertorio de competencias que impregnan el lugar de trabajo, la comunidad y la vida social, entre las que se incluyen las habilidades necesarias para manejar la información y la capacidad de evaluar la relevancia y la fiabilidad de lo que se busca en Internet, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico en el 2003.

Por otro lado, la brecha digital y de aprendizaje se acrecienta para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de forma que, a la segregación que sufren las personas por sus condiciones personales, se

incorpora la discriminación introducida por la tecnología. Por tanto, estamos en la obligación de darles una respuesta lo más personalizada posible, respondiendo a sus necesidades y dotándoles de todos los medios necesarios para que puedan aprender en igualdad de condiciones que el resto del alumnado, garantizando así la equidad y la calidad del sistema educativo español.

Asimismo, la situación a la que estamos enfrentados exige pensar y prever para el futuro, diseñar protocolos para que en un hipotético futuro nuestro sistema esté preparado para abordar una pandemia o cualquier otra circunstancia que exija el cierre físico de los centros educativos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación, si procede, los siguientes acuerdos: instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid, primero, a aprobar un plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje en el marco de sus competencias autonómicas, que ayude a superar las desigualdades existentes garantizando la equidad y la calidad de nuestro sistema educativo, asegurando la continuidad educativa a distancia de nuestro alumnado para que siga aprendiendo en las mejores condiciones posibles. Concretamente, dicho plan debe de incluir el impulso de un grupo de trabajo que analice la situación actual en relación con la brecha digital y de aprendizaje que existe en los centros educativos de la Comunidad de Madrid, el diseño y puesta en marcha, atendiendo a su respectivo nivel competencial de programas de radio y/o de televisión educativa con canales en abierto que ofrezcan una formación adecuada a las distintas etapas educativas para zonas sin Internet o sin televisión por cable, dando cobertura así al alumnado sin ordenador ni conexión, propuestas de acuerdo con las empresas de telecomunicaciones, así como educativas, y la UNED para eliminar o reducir al máximo el coste de acceso a los recursos educativos online que potencian la utilización de plataformas, la escuela virtual a distancia, como vías para que el alumnado pueda avanzar en su propio ritmo de aprendizaje, y trabajar en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para que el programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, que prevé ayudas para las zonas donde no hay cobertura, se implemente lo antes posible propiciando que el 100% de la población de España tenga acceso a Internet.

Coordinar actuaciones para reducir la brecha digital y de aprendizaje con el objetivo de adoptar las medidas necesarias para que el alumnado que lo necesite, acceder a ayudas específicas que le permitan obtener un dispositivo



personal con conexión a la red que pueda utilizar en su hogar para su proceso de aprendizaje, poner en marcha un plan especial de formación para los docentes en capacitación de TIC sobre metodologías de enseñanzas activas a través de herramientas de aprendizaje a distancia. Poner en marcha acciones de formación dirigidas a las familias con el objetivo de obtener habilidades, tanto tecnológicas como de acompañamiento en el estudio, en previsión de tener que afrontar un nuevo periodo de confinamiento y educación a distancia en el entorno familiar. Capacitar digitalmente y potenciar la acción de todos los servicios educativos de apoyo, orientación, educación especial, psicopedagogos, logopedas, otros técnicos, servicios sociales, en contacto y a disposición del centro, zona escolar, y de todo el alumnado con necesidades específicas del apoyo educativo.

Y, por último, elaborar un protocolo de actuaciones educativas ante cualquier posible suspensión de la actividad presencial y por motivo de excepcionalidad, alarma o emergencia. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención? Sra. Contreras.

Sra. Contreras Robledo: Buenas tardes a todos. Desde el Grupo Popular, efectivamente, estamos de acuerdo en que este confinamiento por el COVID-19 ha puesto a prueba la capacidad de respuesta de nuestro sistema en todos los ámbitos. En lo que al área de educación se refiere, hemos vivido una situación excepcional, tanto en la Comunidad de Madrid como en España y el resto del mundo, lo cual ha afectado a millones de alumnos. Concretamente en España, el cierre de las escuelas y el confinamiento ha exigido una respuesta rápida de los responsables de educación de las Comunidades Autónomas para mantener en funcionamiento el servicio público educativo.

Esa respuesta no ha sido tan efectiva por parte del Gobierno de la nación, ni de la ministra de Educación. La actuación que han realizado durante esta crisis está valorada como bastante deficiente, como muchos de los Consejeros de Educación, y se podría resumir en estas palabras: hagan ustedes lo que quieran, arréglenlas como puedan, y no cuenten con nosotros para articular soluciones a los problemas.

Las actuaciones que se han realizado desde la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid durante años han velado siempre por garantizar una educación de calidad en igualdad de condiciones y libre, basada siempre en el diálogo con los agentes implicados, y en esta crisis sanitaria no

podría ser de otra manera. El Gobierno regional ha seguido trabajando intensamente de la mano y con los profesionales, para dar continuidad a la educación de forma telemática, estableciendo una serie de medidas y un plan de choque frente a las posibles desigualdades que genera la brecha digital.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid lleva trabajando desde hace años para obtener una mayor digitalización de la sociedad; de hecho, la presidenta regional ya anunció en septiembre de 2019 que quería hacer de Madrid la región mejor digitalizada de Europa. Este desarrollo tecnológico, impulsado por el Gobierno regional, está ya llevándose a cabo en el marco del programa de extensión de la banda ancha de nueva generación. Este programa tiene como objetivo, como decía Elena, dotar de cobertura de alta velocidad a las zonas que actualmente no tienen esa cobertura, ni siquiera está prevista por ningún operador.

Sin lugar a dudas, esta acción facilitará estos nuevos modelos de educación a distancia y fundamentalmente también el teletrabajo. Por lo tanto, desde la Comunidad de Madrid, ya se está trabajando en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital, como ustedes nos solicitan en su moción. Además, gracias a ese trabajo, la sociedad madrileña disfruta de un mayor número de posibilidades para acceder a las nuevas tecnologías, independientemente del municipio en el que se resida, por lo que el Gobierno regional seguirá trabajando para que Internet de alta velocidad llegue al 100% de los municipios.

Otra de las cosas que nos proponen en su moción es instar a la Comunidad de Madrid a llegar a acuerdos con empresas de telecomunicaciones, con el fin de reducir o eliminar los costes de acceso a los recursos educativos.

Pues bien, desde el inicio del cese de la actividad en las aulas el pasado 9 de marzo, muchas empresas se pusieron a disposición del Gobierno regional ofreciendo sus servicios de teletrabajo y plataformas online para que los alumnos madrileños pudieran continuar con sus actividades lectivas desde sus casas. Finalmente se firmaron varios acuerdos, de los cuales expongo alguno de ellos:

Acuerdo con el Grupo Editorial Planeta. Este acuerdo ha permitido ofrecer recursos digitales a centros públicos y concertados desde 5º de educación primaria a 4º de educación secundaria, beneficiándose un total de 1.600 colegios e institutos y alrededor de 400.000 alumnos, que han podido y pueden



seguir disfrutando de manera totalmente gratuita de los proyectos y soluciones educativas digitales que ofrece Aula Planeta. Además, esa herramienta del Grupo Planeta permite no solo a los alumnos, sino también a los docentes, disponer de formación online, con el apoyo de un equipo de expertos para solventar dudas, programar actividades y planificar el trimestre.

Otro de los acuerdos firmados fue con Microsoft. Su herramienta Microsoft Teams es una plataforma que les proporciona un aula en línea para que los estudiantes y profesores puedan estar conectados cara a cara, aunque sea de manera virtual. De esta plataforma se beneficiaron 650.000 alumnos y 35.000 profesores. Además, esta plataforma ofrece, no solo a alumnos y a profesores, sino también a familias, guías formativas. Estas familias son claves en esta cadena de formación online y creemos que es muy importante ese apoyo que les han dado de formación.

A día de hoy, la Consejería de Educación sigue estudiando las diferentes propuestas recibidas con el objetivo de implementarlas dentro de lo posible y así facilitar la labor de docentes, familia y alumnos en el próximo curso.

También con la vista puesta en el curso que viene, la presidenta de la comunidad se ha reunido con un grupo de docentes de la comunidad de centros, tanto públicos, concertados, como privados, y les ha garantizado un refuerzo en las herramientas digitales de cara al próximo curso. Y se ha comprometido también a mantener un foro de diálogo abierto para seguir, como son sus propias palabras, trabajando en la educación del futuro.

Previo a toda esta situación generada por el COVID en la Comunidad de Madrid, ya se contaba con una plataforma, que se llama EducaMadrid, plataforma tecnológica educativa, que provee a profesores, alumnos y familias de unos servicios Web, servicios de herramientas educativas, recursos y escenarios virtuales para la enseñanza y el aprendizaje.

Antes de la suspensión de las clases presenciales, EducaMadrid servía cinco millones de páginas diarias a los centros, y el número total de páginas que ha servido a los centros durante el confinamiento ha ascendido a 13,5 millones. Durante los días no lectivos de Semana Santa se destinaron 600.000 euros para reforzar los sistemas de esta plataforma y dotarla de mayor seguridad. Se duplicó el número de servidores, se triplicó el almacenamiento y la memoria RAM. Se multiplicó por 10 la velocidad de transacción de datos y se

desarrollaron nuevas herramientas tecnológicas y adquirieron equipos informáticos.

Pero el objetivo es garantizar la plena disponibilidad de la plataforma EducaMadrid en condiciones de máxima concurrencia, para lo cual, se van a destinar además 840.000 euros para poder llevarlo a cabo. En total serán 1,4 millones de inversión de la Comunidad de Madrid en lo que ha bautizado como el Plan de Reactivación de la Formación a Distancia.

Los alumnos más vulnerables de la comunidad no han sido desatendidos. En este caso han sido atendidos de manera extraordinaria, puesto que la igualdad de oportunidades en materia de educación es una de las prioridades del ejecutivo regional. En toda la Comunidad de Madrid se han facilitado 1.000 tabletas y 2.000 tarjetas SIM con Internet, en colaboración con Fundación Telefónica y con la Caixa, a través de un programa conjunto de educación digital ProFuturo.

Los principales destinatarios fueron jóvenes de familias desfavorecidas que se encontraban cursando cursos de 2º de bachiller, 4º de la ESO o el último curso de FP. En el caso de nuestro municipio, se recibieron esas ayudas tecnológicas en el Instituto Juan de Herrera, pues son los que reúnen este número de alumnos de 2º de bachiller, 4º de la ESO o FP. El resto de los alumnos del municipio que necesitaban este tipo de ayudas las recibieron a través del Ayuntamiento, de sus propios centros escolares, de las AMPA, de donaciones voluntarias o incluso de Servicios Sociales y Mancomunidad, los cuales han estado pagando facturas de los servicios de Internet para que todos estos niños de familias desfavorecidas tuvieran acceso a la tecnología. En total, se repartieron 46 tabletas y ordenadores.

Con todas estas medidas se ha contribuido en gran forma a garantizar la actividad educativa a distancia desde la suspensión de las clases presenciales el pasado 11 de marzo. Según datos de inspección técnica, el 93% de los centros de la comunidad optaron por la enseñanza a través de estas plataformas, mientras que el 7% restante optó por un sistema de enseñanza mixto. Esta enseñanza mixta consistió en el uso de plataformas y el envío de tareas a domicilio.

San Lorenzo de El Escorial fue uno de los primeros municipios de la Comunidad de Madrid en poner en marcha el envío de las tareas impresas y libros de texto a domicilio, concretamente el 2 de abril. Otra vez fue clave la



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

comunicación entre los centros y los directores con la Concejalía de Educación. Desde aquí queremos agradecer el trabajo de los conserjes de este Ayuntamiento, de los voluntarios y de Correos. Sin ellos no habría sido posible llegar a los más de 225 alumnos de entre 3 a 18 años de los centros Juan de Herrera, Antoniorrobles, San Lorenzo, Concepcionistas, Santa María de Leuca y Alfonso XII.

Por último, desde el Grupo Popular queremos también mostrar nuestro agradecimiento a la comunidad educativa, y, en general, a los docentes, y, en particular, a los del municipio, por su implicación y su gran capacidad de adaptación a esta situación tan nueva para todos. Por supuesto también a las familias, que han ejercido de profesores improvisados, y, sobre todo, a los alumnos por el esfuerzo y constancia que han mantenido en estas circunstancias.

Para concluir, decir que somos conscientes de la importancia de la brecha digital y de la brecha del aprendizaje, y que ambas pueden ser motivo de desigualdad entre el alumnado. Creemos firmemente que el Gobierno de la Comunidad de Madrid, junto con la comunidad educativa, ha realizado, y realizará, un gran esfuerzo para garantizar la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, así como la equidad y la calidad de la educación de los más de 1.200.000 alumnos de la Comunidad de Madrid, de los cuales, 3.795 son de nuestro municipio.

Por todo lo anteriormente dicho, sabemos que los protocolos existentes han funcionado bien, y que se han aplicado muchas de las medidas que ustedes plantean en esta moción, medidas que, tras la experiencia, se van a ver mejoradas. Por todo ello, el Grupo Popular votará en contra.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Vamos a votar a favor. Es un tema que desde Ciudadanos se ha tratado mucho en sus programas electorales y en los Parlamentos, y apostamos por una educación de calidad, y evitar diferencias de acceso entre Comunidades Autónomas. La moción habla de una parte de modernización y brecha digital; efectivamente, como ha comentado la Concejala del Partido Popular, se han repartido a los alumnos del municipio las tareas, ordenadores necesarios. San Lorenzo de El Escorial, por ejemplo, cuenta con una red de wifi municipal gratuita, que va desde el centro del pueblo hasta las urbanizaciones, en el tema de formación, que

consideramos es un punto importante, por ejemplo, desde el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se han puesto en marcha diversas formaciones online, como es San Lorenzo Emple@, donde hemos ofertado más de cien cursos online, y actualmente ya hay 200 personas inscritas, gratuitos, para todos los empadronados en San Lorenzo de El Escorial. Y también hemos puesto en marcha formación online para emprendedores, con más de 13 cursos y más de 271 plazas ofertadas, por lo cual, para nosotros, la formación es un tema que tenemos importante, que damos mucha importancia.

Para nosotros, reducir la brecha digital es reducir la brecha educativa, y para cerrar mi intervención, me gustaría poner en valor y agradecer el importante esfuerzo de los equipos directivos de los centros educativos, de su claustro docente, de las AMPA y de los padres y madres de los alumnos, que han tenido que adaptarse ante esta nueva situación a métodos de aprendizaje desconocidos, como ha sido la formación online y los padres y madres haciendo de profesores ¿no? Y también a todos los voluntarios que han colaborado en el reparto del material a los alumnos de San Lorenzo de El Escorial. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sra. Cebrián... No sé... Ah. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Aunque sabemos de la importancia de igualdad de oportunidades en la educación, creemos que a este Pleno debíamos traer las medidas que se puedan poner en marcha por nuestros propios medios. Todos los partidos tenéis representación en la Comunidad de Madrid, que es donde se deben plantear estos temas, por lo tanto, nos vamos a abstener.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Tengo una pregunta. ¿Sabemos dónde estamos? En San Lorenzo. Toda la moción creo que viene enfocada más bien autonómicamente o estatalmente. Creo que en este municipio, todo el que ha necesitado ayuda, como bien nos han comentado, la ha tenido, el que de verdad ha necesitado la ayuda, la ha tenido por parte de nuestros educadores, de los Ayuntamientos y de demás personal que todo el mundo ha puesto de su parte, voluntarios... Aquí, si no es por las personas, nuestros niños no salen adelante: wifi, tenemos gratuito, medios, se han puesto 46 tabletas...



Esto, como bien ha dicho nuestro Concejal de Vecinos, no es materia de Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, solo os pido que después de veinte minutos nos centremos un poco en las necesidades de nuestro Ayuntamiento, y de nuestros vecinos. Así que no vamos a poder votar a favor.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Sáenz del Castillo.

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Buenas tardes, perdonad por el pañuelo. Perdón. Bueno, buenas tardes a todos. Vamos a ver, como profesional de la educación, y justo lo estábamos hablando antes, y 25 años ya en el gremio, evidentemente tengo que decir que yo voy a votar que no a esta moción, por lo absurda que me parece, empezando porque la propia moción, vosotros mismos os habéis atrapado, habéis dicho que es una responsabilidad compartida entre el Estado y las Autonomías. Pues si es compartida entre el Estado y las Autonomías, la moción tiene que ir dirigida al Estado y a las Autonomías.

Aparte que, evidentemente, el solventar la brecha digital, o se hace con un plan nacional o no se solventa ningún tipo de brecha. En ese sentido, sería muchísimo más efectivo, como aquí se acaba de decir, ver qué propuestas se pueden hacer dentro del municipio hacia nuestros vecinos, que las tenemos, como el Sr. Montes ha dicho, pues en el caso de lo que es la red, la disponibilidad de red, los equipos y una cuestión que es fundamental y que es básica para la brecha digital, y de la que, por supuesto, ningún partido toca, porque eso significa meterse a hacer las cosas de verdad en vez de buscar titulares ¿no? Que es cómo buscar medidas que puedan solventar, o que puedan facilitar, la conciliación de las familias entre la preparación que puedan tener los padres, para ese acceso de sus hijos a la red, o acceso digital, y sobre todo los tiempos, cuando la gente está trabajando con los hijos en casa, etc., etc.

Entonces, yo entiendo que el PSOE ha convertido a la Sra. Díaz Ayuso, con razón o sin ella, eso a mí ahora me da igual, en el blanco de todas las críticas, para echar la culpa de todo, como siempre, igual que el PP lo hace con otros del PSOE, pero vamos a ser serios, por favor.

Por otra parte, Sr. Montes, usted acaba de decir otra cosa que es absurda, por parte de Ciudadanos, cosa que tampoco me sorprende, porque es uno más de sus absurdos. Ciudadanos dice que apoya todas las medidas en contra de la brecha digital para evitar las diferencias entre Comunidades Autónomas.

Sra. Alcaldesa: ¿La intervención se refiere a la moción o a las intervenciones del resto de los Concejales?

Sr. Sáenz del Castillo Caballero: Es que es la misma razón, porque, evidentemente, si dicen que están en contra de las diferencias entre comunidades y van a apoyar una moción sobre una comunidad, es decir, que va a votar usted aquello mismo con lo que está en contra. Evidentemente, en fin... Bueno, ya sabemos también en lo que están los señores de Ciudadanos ¿no? Así que, desde luego, yo no sé lo que hará mi compañera, pero yo, desde luego, como profesional de la educación, como persona que vive y que ha estado cuatro meses viviendo esto, que lo conoce, esto es como... Me estaba acordando cuando presentasteis aquella moción sobre la educación especial, que demostraba que no tenéis ni puñetera idea de la educación especial, y que las personas que lo sufren, a las que yo les pongo cara, nombre y apellidos, y por eso hablo con esta vehemencia, porque para mí son personas con nombre y apellidos, son familias que yo conozco. Entonces, evidentemente, yo no puedo abstenerme, yo tengo que votar que no, necesariamente, por aquellas personas con nombre y apellidos con los que yo trabajo. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Le ruego que se modere en sus intervenciones, de todas maneras. Entiendo la vehemencia, pero le ruego que se modere para futuras intervenciones. Sí, segundo turno si quiere intervenir algún Concejales más y cierra la Sra. Valera.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, yo lo que venía a decir, sencillamente, es que para Ciudadanos es igual de importante que se tenga acceso digital los alumnos de la Comunidad de Madrid, que los alumnos de Andalucía, que los alumnos del País Vasco, es lo que venía a decir con esa frase, que... evitar diferencias de acceso entre las Comunidades Autónomas, en el tema de la moción, por supuesto. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Pues Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, muchas gracias. Para empezar, voy a replicar al grupo político VOX, le diré que yo, cuando preparo una moción, hablo con gente entendida, porque no sé de todo, entonces me dirijo directamente a personal y a.... La moción que usted ha hablado, nos dirigimos a hablar con todos los directores de todos los colegios de aquí, no hablé gratuitamente y sin tener ni idea.



Y con respecto a esta, también he hablado con profesores de instituto, no me la he inventado ni me la he sacado de la manga. Usted puede achacar que tiene mucha persona..., mucha profesionalidad y que lleva mucho tiempo, también yo pregunto a gente que tiene mucha profesionalidad y muchos años, y tienen otro tipo de punto de vista, así que su opinión será válida, pero no es la única. Y las mociones se preparan, y se trabajan, y se traen aquí para conseguir algo, no porque tengamos que rellenar el tiempo. ¿De acuerdo? Y si son veinte como si son tres cuartos de hora, yo explico la moción, me la he trabajado y he hablado con profesionales.

Por supuesto, son mociones que pueden ser de un tema muy generalista, evidentemente, porque dependemos de la Comunidad de Madrid. Si esto fuera la república independiente de San Lorenzo de El Escorial, yo no tendría que nombrar a la Comunidad de Madrid para nada, y menos al Estado de España, pero dependemos de ellos. Y luego no tenemos suficiente dinero como para acometer ciertas obras y dependemos de la Comunidad de Madrid. Esto no es un ataque al Gobierno del PP que hay en la Comunidad de Madrid, esto es un pueblo de la sierra de Madrid que pide, por favor, a la Comunidad de Madrid, que les apoyen y que les ayuden, porque aquí esto ha sido..., hemos salido de la pandemia gracias a que es un pueblo muy solidario, y que ha ayudado a su gente, pero eso, la pandemia sigue aquí, el virus no se ha ido, aquí lo que pasa es que ahora hay espacio para que tú entres en la UCI, pero nada más, la pandemia está aquí todavía, y esto nos vuelve a caer otra vez, ¿qué pasamos, otra vez a exigir a los padres que hagan de profesores y luego que los profesores que no están preparados para hacer educación online también se esfuerzen...? Es simplemente ayudar al trabajo, simplemente exigir a quien tenemos que exigir. Si estuviera gobernando el Partido Socialista en la Comunidad de Madrid también lo exigiría, como se lo estoy exigiendo al Ministerio, exactamente igual, porque para eso vivimos en un pueblo, para exigir.

Y ya está, esa es la cuestión de esta moción, simplemente, muy trabajada y muy hablada con profesionales, no sacada de la manga ni de repente porque yo tenía ganas de estar hablando durante veinte minutos. ¿De acuerdo? Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Vamos a pasar a votar. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Vamos a volver a votar porque hay empate en la votación. Votos a favor. No, a favor, PSOE, Ciudadanos y Esteban Tettamanti.

Votos en contra. Abstenciones. Pues queda desestimada con el voto de calidad de la Alcaldía.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrio Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe],

En consecuencia, por seis votos a favor, seis votos en contra y cinco abstenciones, se produce un empate, efectuándose una segunda votación, de la que resulta el mismo resultado de empate, siendo el voto de la Sra. Presidenta desfavorable a la aprobación de la moción, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda desestimada por el voto de calidad de la Sra. Presidenta la moción anteriormente referenciada y dictaminada por la Comisión Informativa.

2.7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL SOBRE EL ANTEPROYECTO DE REFORMA DE LA LEY DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EXPTE. 4316/2020).

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español sobre el anteproyecto de reforma de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuya transcripción es la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado mediante Resolución del 13 de mayo de 2020 (BOCM nº 118 de 18 de mayo,) del Director General de Urbanismo, la tramitación del anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid, particularmente en todo lo que



se refiere al ámbito y procedimiento de las licencias urbanísticas, modificando los artículos 151 a 163 de la mencionada Ley.

Esta iniciativa legislativa tendrá una enorme incidencia en la actividad de los municipios, tanto desde el punto de vista administrativo como económico, en cuyas capacidades descansa el procedimiento de concesión y control de las licencias y las declaraciones responsables y/o actuaciones comunicadas de carácter urbanístico.

Sin duda, una simplificación de los procedimientos y la agilización administrativa de la actividad urbanística es deseable, siempre con la debida seguridad jurídica y el respeto a la normativa sectorial y estatal de carácter ambiental y urbanístico. Pero dadas las importantes competencias municipales en la materia, parece de todo punto deseable, que una reforma de estas características cuente con el mayor grado de consenso posible, especialmente el de las administraciones locales.

Pero no está justificado que se utilicen atajos para la enésima reforma de una Ley que es fundamental en esta región. Se hace necesaria la aprobación de una nueva Ley del Suelo y Urbanismo en esta región donde los sectores afectados y la ciudadanía den su opinión, y que concite el mayor grado de consenso posible.

Cabe recordar que durante la pasada legislatura el gobierno del PP de la Comunidad de Madrid intentó modificar la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid, y fue incapaz de aprobarla por su inexistente capacidad de acuerdo tanto en la Asamblea de Madrid como en la sociedad civil.

Por este motivo, se PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a iniciar un proceso de diálogo al objeto de conseguir el mayor grado de acuerdo posible en cuanto a la aprobación de una nueva Ley del Suelo y Urbanismo en la Comunidad de Madrid.
2. A este respecto se pondrá en marcha un procedimiento participativo con los Ayuntamientos, a través de la Federación Madrileña de Municipios, los grupos parlamentarios, los partidos políticos, los sindicatos, los

colegios profesionales, la FRAVM y las entidades sociales, así como con el sector profesional con el fin de consensuar un nuevo texto legal.

3. Instar al gobierno regional a retirar el anteproyecto de Ley de la modificación de la Ley del Suelo aprobado mediante resolución de 13 de mayo de 2020 y publicado en el BOCM 118 de 18 de mayo.”

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado desfavorablemente la moción referenciada.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es una moción del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español sobre el anteproyecto de la reforma de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sra. Alcaldesa: Les ruego que mantengan el orden, por favor.

Sra. Valera Ramírez: Bien, esta moción la presentamos con respecto a la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, que ha sido aprobada mediante resolución del 13 de mayo del 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con el número 18, el 18 de mayo, del director general de Urbanismo, la tramitación del anteproyecto de ley para que se modifique la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, particularmente en todo lo que se refiere al ámbito y procedimiento de las licencias urbanísticas, modificando los artículos 151 al 163 de la mencionada ley.

A ver, pretendo hacerlo además mediante procedimiento de lectura única, por lo cual se elude el debate en Comisión parlamentaria y se lleva directamente a votar sí o no en el Pleno, sin el más elemental tiempo para discusión y debate. Esta iniciativa legislativa tendrá una enorme incidencia en la actividad de los municipios, tanto desde el punto de vista administrativo como económico, en cuyas capacidades descansa el procedimiento de concesión y control de las licencias, y las declaraciones responsables y/o actuaciones comunicadas de carácter urbanístico.

El anteproyecto viene a culpabilizar a la Administración local por la lentitud y demora en la tramitación de los proyectos, pero la falta de recursos humanos



cualificados no se soluciona en absoluto con este anteproyecto de ley, se necesitan recursos. En consecuencia, resulta incomprensible que no se haya compartido esta iniciativa en el seno de la Federación Madrileña de Municipios, de forma que su Comisión de Urbanismo pueda debatir y emitir el dictamen correspondiente. Sin duda, una simplificación de los procedimientos y la agilización administrativa de la actividad urbanística es deseable, siempre con la debida seguridad jurídica y el respeto a la normativa sectorial y estatal de carácter ambiental y urbanístico, pero dadas las importantes competencias municipales en la materia, parece de todo punto deseable que una reforma de estas características cuente con el mayor grado de consenso posible, especialmente el de las Administraciones locales.

Pero no está justificado que se utilicen atajos para la enésima reforma de una ley que es fundamental en esta región, se hace necesaria la aprobación de una nueva Ley del Suelo y Urbanismo en esta región donde los sectores afectados y la ciudadanía den su opinión, y que concite el mayor grado de consenso posible.

La excusa del Gobierno de Isabel Díaz Ayuso para emprender esta reforma con carácter urgente y sin las más elementales garantías democráticas de debate y enmienda es la necesaria reactivación económica. Con ello nuevamente se culpabiliza a los controles urbanísticos y medioambientales de ser un freno al crecimiento económico, y se opta por la vieja receta de la desregularización. Este plan de reactivación supone apostar de nuevo por la construcción, una vuelta a la política del ladrillo que tanto daño hicieron al desarrollo equilibrado de nuestra región en el pasado. No existe además ninguna prueba de que este tipo de desregularización pueda animar a la economía de forma significativa, puesto que la mayor parte de la actividad constructiva seguirá necesitando obtener las licencias urbanísticas correspondientes.

Concretamente, la reforma legislativa propuesta supone: vuelta a la lógica del ladrillazo, dando facilidades a los promotores para construir al margen del control urbanístico y medioambiental, es decir, al margen de la ley, menos garantías para los consumidores, se podrán utilizar las viviendas y otros edificios sin comprobar que cumplan la normativa, no garantiza saber quién es el responsable de los defectos y problemas que surjan después de una obra, menos garantía para los trabajadores, no se comprueba previamente que una obra haya adoptado las medidas de seguridad y salud en el trabajo, no garantiza saber quién es el responsable de la prevención de riesgos laborales

de las obras, permite realizar demoliciones, obras con importantes riesgos de salud laboral sin control previo, menos garantía para la sociedad, la convivencia, la salud y el descanso. Se podrán implantar usos ilegales, molestos o ruidosos, en parcelas y locales, sin que nadie compruebe previamente su legalidad. Proliferarán negocios o instalaciones que no cumplan normativa, perturbando al vecindario y al medioambiente, menos herramientas para los Ayuntamientos; los Ayuntamientos, sus cargos públicos y sus empleados tienen más responsabilidades en el cumplimiento de la legalidad urbanística, pero no solo podrán actuar a posteriori y con menos herramientas, no se ataja el problema real, los escasos medios de inspección de la Administración regional, los Ayuntamientos se verán sobrepasados con la proliferación de usos ilegales, el problema será mayor para aquellos Ayuntamientos pequeños y con pocos recursos.

Amenaza para el Patrimonio Histórico. ¿Se permitirá demoler edificios de valor histórico y cultural sin control previo, incluso municipios sin catálogo de bienes protegidos? ¿Se dificultará a los Ayuntamientos proteger su patrimonio cultural? ¿El propietario podrá demoler los edificios antes de que se haga el procedimiento de protección?

Amenaza para el medioambiente, no se garantiza el cumplimiento de la normativa de residuos de construcción y demolición, la extracción de áridos, los depósitos de vertidos, la apertura de caminos, la instalación de tendidos eléctricos o la construcción de obras hidráulicas quedarán en una situación legal confusa. Se aumenta el riesgo de construcción en suelo no urbanizable al permitirse parcelaciones rápidas sin control previo.

Cabe recordar que durante la pasada legislatura, el Gobierno del PP de la Comunidad de Madrid intentó modificar la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, y fue incapaz de aprobarla por su inexistente capacidad de acuerdo, tanto la Asamblea de Madrid como la sociedad civil. Volvemos a las andadas, pareciendo esta modificación una declaración de principios de la que puede venir en un futuro cercano.

Nosotros, los socialistas, no estamos de acuerdo que con una mera declaración responsable se pueda empezar a construir, ya que es necesario que se recaben los informes necesarios de todos los organismos competentes y, por último, se emita la licencia municipal. Por este motivo se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



Instar a la Comunidad de Madrid, al Gobierno de la Comunidad de Madrid, a iniciar un proceso de diálogo, al objeto de conseguir el mayor grado de acuerdo posible en cuanto a la aprobación de una nueva Ley del Suelo y Urbanismo en la Comunidad de Madrid.

Segundo. A este respecto, se pondrá en marcha un procedimiento participativo con los Ayuntamientos, a través de la Federación Madrileña de Municipios, los grupos parlamentarios, los partidos políticos, los sindicatos, los colegios profesionales, la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid y las entidades sociales, así como el sector profesional, con el fin de consensuar un nuevo texto legal.

Tres. Instar al Gobierno regional a retirar el anteproyecto de ley, de la modificación de la Ley del Suelo, aprobado mediante resolución del 13 de mayo del 2020, y, finalmente, creemos que en un municipio con características privilegiadas de San Lorenzo debe tener como objetivo conservar y mejorar su patrimonio, tanto el arquitectónico y cultural como el natural. Esto es una fuente segura de actividad económica ilimitada y de futuro. En este sentido, se debería limitar cualquier propuesta que ponga en riesgo alguno estos valores únicos y extraordinarios. Y así, por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que traemos esta moción al Pleno municipal. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, muy brevemente. Pues muchas gracias por su exposición, porque supongo que le habrá ahorrado trabajo cuando esto se debata en el foro que deba debatirse. Voy a entrar muy brevemente a dos cositas muy pequeñas: una, instan a la Comunidad de Madrid, o proponen instar a la Comunidad de Madrid a iniciar un proceso de diálogo. Gobierno de la nación: 210 normas excepcionales, 19 decretos, 113 órdenes ministeriales, 71 resoluciones, a fecha 11...de junio, perdón, habrá habido algunas más, discúlpenme mi torpeza. Sin informes, sin tramitación parlamentaria, ¿dónde está el consenso? La ley de educación... Iniciativa como esta, a propuesta de Podemos entonces, se tramitó la Ley 8/2015 de Radiotelevisión Española ¿vale? De lectura única. Y entonces no se aludía a que esto vulneraba el espíritu de la Asamblea ni cosas parecidas. No sé qué ley se habrá leído usted, lo ignoro, lo ignoro, no lo sé, pero todo eso que dice está sujeto a una legislación estatal, es decir, que aquí no se va a vulnerar ninguna legalidad, aquí de lo que se trata es de simplificar determinados trámites que ustedes, curiosamente, instan a nivel municipal, que es donde hay que instar, a que

tramitemos rápidamente las licencias, a que, por favor, no se puede estar con una licencia de obras tres meses, cinco meses... Y ahora votamos en contra precisamente de un procedimiento que lo que pretende es agilizar todo eso.

De modo que con una declaración responsable se podrán iniciar obras como se está haciendo en el Ayuntamiento de Madrid, es decir, presentamos declaración responsable, en una licencia de obra menor, tramitamos y no hace falta ninguna tramitación adicional, no tenemos que esperar a un informe de la Comisión Local de Patrimonio, si es que la reforma va en ese sentido, y, por lo tanto, vamos a votar a favor de lo que afecta a nuestro municipio.

Con independencia de que este debate, insisto, y se lo dirán ahora los grupos que hablarán después de mí, pues hay que mantenerlo en el seno de donde hay que mantenerlo, en la Asamblea, que es donde se tramitan este tipo de normas, ahí habrá objeto de instar al consenso, al diálogo, a lo que ustedes quieran, a paz y amor, o a lo que sea, pero no en el seno de un humilde Ayuntamiento, como es San Lorenzo de El Escorial, que tenemos mucho trabajo, muchas cosas que hacer, que yo no digo que no lo pueda hacer, está en su perfecto derecho, y Dios me libre a mí de decir lo que puede hacer, pero que en lo que nos afecta sin duda va a ser un beneficio importante para nuestros vecinos, de cualquier municipio en el que podamos hacerlo de una forma rápida, eficaz, y una ley ágil, en la línea que están ahora mismo tramitándose todo este tipo de leyes en toda Europa, pero que está así funcionando en Aragón, está funcionando en Cataluña, es decir, que no vamos en sentido contrario o en sentido de vulnerar o de..., ni siquiera intentar quebrantar mínimamente la legalidad, porque esto es un marco legal dentro de las competencias estatales, autonómicas, locales. Nada más.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Estamos en un momento único de crisis producida por la pandemia del COVID, donde la Comunidad de Madrid debe intentar agilizar cualquier traba administrativa en múltiples ámbitos, entre los que se encuentran la atención de licencias urbanísticas, para facilitar y mejorar las inversiones económicas y de empleo en nuestra región. Se ha decidido tramitar esta modificación por lectura única para que los tiempos de aprobación sean lo más cortos posibles, pero siempre respetando la participación de todos los interesados. De hecho, dicha aprobación contempla la capacidad de cualquiera de ellos a participar, mediante el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la presentación de



alegaciones durante el tiempo estipulado en dicha publicación. Trabajamos para que siempre queden recogidas todas las inquietudes municipales en cualquier normativa que se emane desde la Comunidad Autónoma de Madrid, por supuesto, contando con sus Ayuntamientos.

Ese diálogo que se plantea se entiende, por tanto, recogido en la propia capacidad de alegar, entendiendo que esta modificación de la Ley del Suelo es una modificación puntual, urgente y necesaria, que lleva ya años de retraso respecto a las normativas europeas. No es una nueva Ley del Suelo donde se debe contar, por supuesto, con el diálogo de todas las instituciones. Al tratarse, como se ha dicho, de una modificación que necesita celeridad en su tramitación, el establecer un periodo de diálogo con todos los Ayuntamientos produciría una nueva demora, perjudicando los tiempos. Pero, por supuesto, quedarán recogidas todas las alegaciones pertinentes por parte de cualquier Ayuntamiento que sean presentadas.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, si lo considera oportuno, puede alegar dentro del periodo vigente de exposición pública que se otorga a la modificación de dicha ley. Lo que se pretende con la tramitación del anteproyecto de modificación de la vigente Ley del Suelo es reducir las cargas administrativas e incentivar la actividad económica, facilitando el otorgamiento de determinadas licencias y que, en todo caso, lo que se pretende es simplificar las cargas administrativas y que los Ayuntamientos van a poder participar, si lo desean, en este trámite de audiencia. Por todo ello votaremos en contra.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Consideramos que nuestro patrimonio es uno de los bienes fundamentales de nuestro municipio, y es nuestro deber conservarlo y protegerlo. En el actual anteproyecto de ley, hay algunos aspectos que nos parece que ponen en peligro su conservación. Y aunque es verdad que hay que buscar agilizar trámites y no se puede tardar cinco meses en dar una licencia, lo que habrá que hacer es agilizar los trámites, no eliminarlos. Por lo tanto, vamos a votar a favor de esta moción.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. No voy a decir que no se prepare mal las mociones, se nota que se la ha estudiado y que la ha preparado, pero no es cierto ni de la mitad de las acciones que nos ha

mencionado que se van a hacer, o que se van a dejar de hacer. Una cosa es la normativa y otra cosa es la ley. Reproches entre leyes de sus partidos PSOE-PP, miles. Nosotros no hemos hecho todavía ninguna ley, ni modificado, pero le voy a explicar un poquito lo que defendemos en VOX.

VOX aboga por una ley urbanística general para toda España, que garantice la igualdad social entre todos los derechos y deberes de los españoles, de todos. Pero en tanto que no sea posible, VOX va a exigir respeto al marco legal y constitucional. Vuelvo a insistir que la modificación de una ley autonómica del suelo no debe ser objeto de una moción municipal. La Asamblea de Madrid es el organismo competente.

Y es más, estas reivindicaciones de retirar el anteproyecto de Ley del Suelo es más una prueba de que algunos viven muy alejados de la realidad de los españoles. Hoy por hoy, uno, necesitamos revitalizar el sector de la construcción, y ahora más que nunca, que se ha destruido tanto empleo. Dos, los españoles, los madrileños y los gurriatos quieren comprarse una vivienda, y valerse por sí mismos, no depender del Estado. Tres, los alquileres están por las nubes. ¿Y queremos todos el mal llamado 'alquiler social'? No, lo que queremos vivir es en nuestra casa. La vivienda no es solo un bien de consumo, es el lugar físico donde se construyen familias fuertes.

VOX promoverá los cambios necesarios para fomentar que los españoles puedan adquirir una vivienda digna, y a precios razonables, y convertirse en pequeños propietarios, en tener sus responsabilidades y hacerse dueños de sus vidas. No podemos frenar un motor económico de los más fuertes de nuestro país. No tenemos que confundir la normativa y la ley.

VOX trabaja bajo las siguientes líneas políticas: aumentar la oferta, y que así bajen los precios de la vivienda, porque es un bien de primera necesidad; reducción de la burocracia, ¿5 meses una licencia?, más de un año, más de un año. ¿Eso qué significa? Que nuestros inversores, a este pueblo, no van a venir a invertir, es imposible. Todo aquello que facilite, que facilite que se promueva algo de vivienda donde se puede, efectivamente, donde se puede, donde no se puede, no se puede, ahí estaremos apoyándole. Queremos ayudar a nuestros jóvenes a comprar su vivienda, todos queremos una vivienda y formar una familia.

Y, sobre todo, también acabar con la corrupción en el ámbito urbanístico e inmobiliario. Una cosa no quita la otra, el que ahora se agilice el tema



burocrático no significa que no haya que cumplir la normativa. Y, sobre todo, fomentar el empleo. Votaremos en contra porque no podemos estar de acuerdo con ello.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. Ya conocemos los antecedentes urbanísticos del PP en la Comunidad de Madrid, no es necesario incidir demasiado en ello, ya alguna de las cosas, alguno de estos antecedentes, los ha mencionado la compañera del Partido Socialista. Lo que me llama la atención es el momento que se ha escogido para hacerlo y la manera como se va a tramitar. Gobiernan hace 25 años en la Comunidad de Madrid, acelerar la tramitación en pleno COVID, cuando se podría haber hecho antes, o en unos meses, cuando estemos en mejor situación y se pueda esto estudiar y analizar de la mejor manera posible, con todos los actores y no con estos tiempos leoninos que se han impuesto, sinceramente, nos huele muy mal.

Tenemos la duda razonable de que se prepara un nuevo boom urbanístico, que ya sabemos cómo acaba, en una nueva crisis. Entonces, todo aquello que tenga que ver con urbanismo y que esté el PP de por medio, evidentemente, no inspira confianza a mucha gente en este país, porque ya hemos vivido las consecuencias de ello, las crisis que han venido a partir de esa política salvaje urbanística y de ladrillazo. Por esa razón, y con la lógica de la desconfianza que esto lleva a muchos ciudadanos de este país, votaremos a favor de esta moción que presenta hoy el Partido Socialista. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Pues vamos a pasar... Ah, para cerrar, Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, gracias. Bueno, nosotros tenemos ejemplos de cadáveres urbanísticos en este pueblo. No hay nada más que darse una vueltecita por la plaza de toros o la Urbanización Felipe II. Y espantosos juicios perdidos por parte de este Ayuntamiento también, en su expansión. Así que si lo que vamos a esperar es que construyan y Dios proveerá, bueno, pues para adelante el Dios proveerá, a ver cuántos juicios nos meten, o metemos, o tenemos que derruir, o no derruimos. Pero que tenemos muestras muy palpables de lo que fue el ladrillazo en este pueblo lo hemos tenido, y el descontrol a la hora de la construcción. Tampoco es que aquí vaya a construir

mucho, porque terreno no tenemos, pero hay que tener en cuenta que lo que aquí está pidiendo a gritos este pueblo es un plan urbanístico.

Sr. Herranz Sánchez: Que vengan aquí, caben aquí, que sí hay sitio.

Sra. Valera Ramírez: Sí, un plan urbanístico, y eso es lo que hay que hacer, y aunar a todos los grupos políticos por intentar hacerlo. Nada más, gracias.

Sra. Alcaldesa: Solo por mencionar, alguno de esos cadáveres urbanísticos son fruto de aplicar la legalidad, no de la política que hace referencia... Son fruto de aplicar la legalidad, si no, no estarían como están, estarían de otra manera, o sea, que cuidado con las manifestaciones o las afirmaciones que se hacen. Vamos a pasar a votar. Votos a favor. Votos en contra. No hay abstenciones ¿no? Queda desestimada, sí.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por nueve votos en contra y ocho votos a favor, por lo tanto por mayoría absoluta, se rechaza la moción anteriormente referenciada.

2.8.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES VECINOS POR SAN LORENZO, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y PODEMOS-EQUO SOLICITANDO LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA SEMANA DEL ORGULLO LGTBI Y A CONTINUAR DESARROLLANDO EL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ARCOPOLI (EXPTE. 4317/2020). Se da cuenta de la moción presentada por los Grupos Municipales Vecinos por San Lorenzo, Partido Socialista Obrero Español y Podemos-EQUO solicitando la adhesión



del Ayuntamiento a la Semana del Orgullo LGTBI y a continuar desarrollando el Convenio con la Asociación Arcopoli.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa: El siguiente punto es una moción de los grupos municipales Vecinos por San Lorenzo, Partido Socialista y Podemos-EQUO solicitando la adhesión del Ayuntamiento a la Semana del Orgullo LGTBI y a continuar desarrollando el Convenio con la Asociación Arcopoli. No sé quién va a intervenir. Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, como ha mencionado anteriormente, se solicita la adhesión del Ayuntamiento a la Semana del Orgullo y a continuar desarrollando el Convenio con Arcopoli entre otros. En la exposición de motivos, como siempre, hacemos constar que siguen existiendo comportamientos violentos y segregación, que hacen inevitable que tengamos un año y otro que proponer este tipo de cosas.

Ojalá llegue el día, como en otros ámbitos, en los cuales esto sea tan natural, no existan estos comportamientos de violencia, con lo cual no tengamos que tener una fecha señalada para esto, para la mujer, para toda una serie de cosas que destacamos cada vez. Lamentablemente, lo tenemos que seguir haciendo porque sigue habiendo gente intolerante que tiende a tener comportamientos realmente deleznable, en este caso, con personas LGTBI. Por eso seguimos incidiendo en esto.

En los acuerdos solicitábamos, o solicitamos, mejor dicho, que el Equipo de Gobierno siga impulsando las competencias que le son propias a este Ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación, por orientación sexual, identidad y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de homofobia, tanto en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.

Segundo, ofrecer formación al personal técnico del Ayuntamiento de manera específica en diversidad sexual. Tercero, seguir profundizando el Convenio que

este Ayuntamiento suscribió con el colectivo Arcopoli en 2018. Y cuarto, que se instale una pancarta con los colores del arco iris en el balcón de este Ayuntamiento entre los días 1 y 5 de julio, en adhesión a la Semana del Orgullo LGTBI.

Esta es la moción tal y cual está planteada. En la anterior Comisión informativa se solicitó a la Secretaría un informe referido a la sentencia del Supremo respecto a la colocación de la bandera del arco iris en el balcón del Ayuntamiento, como venimos haciendo desde hace algunos años en apoyo al Orgullo LGTBI que se celebra en estas fechas. Esa solicitud vino a cuento de que había una reciente sentencia del Tribunal Supremo en el cual se hacía constar que en las fachadas de los edificios públicos solamente podían estar las banderas oficiales. Por esa razón es que pedimos este informe.

Sabíamos desde el primer momento que el informe no iba a ser favorable a la colocación de la bandera, aunque la sentencia habla de 'izar', que, según la RAE, es hacer subir algo tirado de la cuerda de que está colgado, evidentemente, a un mástil. En cualquier caso, aunque hay esa diferencia de criterio con respecto a esto, sí que nos ha causado mucha sorpresa el informe de la Secretaría, que expresa que una pancarta no puede ser colgada de la fachada de un edificio público porque, según el principio de imparcialidad y neutralidad de la Administración Pública, la pancarta con el arco iris es un elemento reivindicativo, en adhesión, en este caso, a la Semana del Orgullo, diciendo que la Administración local sirve con objetividad a los intereses públicos y ha de actuar de forma imparcial y con neutralidad, tal reza el informe de la Secretaría.

Personalmente creo que la Administración no puede ser neutral en asuntos como igualdad de derechos, violencia o cualquier cuestión que implique una pérdida de derechos de personas o determinados colectivos. Este informe pone en evidencia un deterioro de la calidad democrática de las instituciones. Con este criterio, la Casa Grande, la casa de todos, no podrá expresar el sentir y el pensar de la mayoría de la ciudadanía sobre igualdad de derechos, ya sea sobre las mujeres, violencia de género, visibilización del colectivo LGTBI, etc.

Tengo dudas que, según esta interpretación, se pueda colgar pancartas alusivas, por ejemplo, a nuestras fiestas patronales, a la romería, el resto de fiestas, incluso aquella que tenga que ver con eventos puntuales, como, por ejemplo, la Ruta de las Tapas, porque, evidentemente, esto implicaría romper cierta neutralidad, si nos ponemos a analizar punto a punto cada una de estas



pancartas que, de hecho, ya se venían colgando en el balcón de nuestro Ayuntamiento.

Sinceramente, y lo siento, porque realmente tengo, y en estos cinco años, tengo un enorme respeto por los funcionarios de este Ayuntamiento, pero realmente este informe realmente me hace sentir que hemos perdido cierta calidad democrática en este Ayuntamiento.

Por otro lado, yo quiero preguntar, porque es muy reciente, el Defensor del Pueblo se ha expedido respecto a este tema de las banderas de los movimientos sociales y ha llegado a la conclusión de que sí se pueden colocar en las fachadas, porque la sentencia del Tribunal Supremo no se pronuncia sobre el uso de banderas de colectivos. Evidentemente, esto llevaría unos días de estudio, esta sentencia, porque..., no sé si llamarla sentencia o..., no recuerdo exactamente cómo se llama cuando se expide el Defensor del Pueblo, pero habría que analizarlo y, probablemente, perderemos días, por lo cual, voy a solicitar a los grupos que me apoyen y al resto de la Corporación que nos pongamos de acuerdo para colocar alguna pancarta, evidentemente no en la fachada del Ayuntamiento en este caso, pero sí en otros sitios estratégicos del pueblo para que quienes nos visitan, y los vecinos y vecinas de San Lorenzo sigan entendiendo que a pesar de las trabas que pueda poner el Tribunal Supremo u otros organismos, seguimos considerando que la colectividad LGTBI debe tener su espacio y su visualización en nuestro municipio.

Por lo cual, propongo la colocación de dos pancartas, una en la Casa de la Mujer, como habitualmente se hace con otras cosas, y otra en el Parque de la Bolera, con un mensaje que consensuaremos, respecto a la adhesión a la Semana del Orgullo LGTBI. Gracias, Sra. Alcaldesa.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Con respecto a los puntos de la moción, y tal cual se transmitió en la Comisión informativa, el Convenio con Arcopoli, que plantean que se siga desarrollando, sigue vigente, está vigente desde su firma en el año 2018. A raíz de aquello, el Ayuntamiento puso a disposición de la Asociación el uso de un lugar de atención para que las personas que se dirigieran a su sede en Madrid y que residieran en San Lorenzo o en el entorno, no tuvieran que desplazarse, y tener la atención y el asesoramiento que se requiriese. Eso sigue siendo así hoy por hoy.

Además, se llevó a cabo una campaña informativa acerca de la labor de esta asociación en la Web y siguen estando los carteles en los centros del Ayuntamiento y la información sobre la Asociación. También se formó, que es otra de las cuestiones que recogen en la moción, la persona responsable de Asuntos Sociales en este caso, participó en un curso de formación y sigue en contacto con esta Asociación para cualquier tipo de intervención social en los casos de delito de odio para atender de manera diferencial y específica a las víctimas, con lo cual no se ha dejado de hacer, no en..., se da cumplimiento a lo que plantea en la moción.

Con respecto a la colocación o no de bandera o pancarta, o similar, yo no voy a poner en duda el criterio técnico de ningún trabajador de este Ayuntamiento. Se pidió el informe, el informe dice lo que dice; pese a eso, en la propia Comisión, por mi parte, se expresó la posibilidad de poner en la página Web, durante los días, ante la imposibilidad o tras la cual se trataba en la sentencia, ante la imposibilidad de la colocación de esta bandera, poner un banner en la Web con la información de esta propia Asociación. No sé dónde está la falta de sensibilidad o la oposición a que se desarrolle nada, que nos ceñimos, o me da la sensación de que lo único que importa es colocar la bandera, porque el resto parece que no vale.

No veo... pues a mí, yo, permítame que le diga que es lo que parece, que si no se pone la bandera, parece que no se hace nada o parece que no se está trabajando o parece que no hay intención de. No, se han ofrecido alternativas a la bandera, como es poner en la Web, a la que tiene acceso un número muy importante de vecinos y no vecinos del municipio, la información durante el plazo y tal cual se manifestó en la Comisión informativa, como digo. Y, por supuesto, me reitero en que no voy a poner en duda el criterio técnico de ningún funcionario de este Ayuntamiento, y muchísimo menos el de la Sra. Secretaria en este caso.

A partir de ahí sí que me veo en la obligación de decir que esta mañana ha circulado en redes sociales el propio informe que se ha remitido en exclusiva a los miembros de la Corporación aquí presentes en las redes sociales. A este respecto, solamente recordarles que, según el artículo 16.3 del ROF: 'Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar la reserva en relación con las informaciones que se faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente', como es el caso, 'para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así



como para evitar la reproducción de la documentación que les pueda ser facilitada en original o copia para su estudio’.

Está claro que el informe solo ha podido ser filtrado en este caso por algún miembro de la Corporación, con lo cual me veo en la obligación de recordarles el deber de confidencialidad de los asuntos pendientes de aprobación en el Pleno o en cualquier órgano de los documentos que se pongan a disposición de los Concejales. Y por citar alguna sentencia al respecto les diré que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en la sentencia 240 del 2017 dice que respecto a la información facilitada en el ejercicio de los cargos de los Concejales, establece que ha de garantizarse el derecho fundamental a los informes y a disponer de todos los informes, permitiendo a los Concejales llevar a cabo las funciones que tienen conferidas al respecto y siempre, siempre cumpliendo dichos Concejales el deber de reserva y confidencialidad que deriva del contenido del artículo 16.3 que les acabo de trasladar para fines distintos de los permitidos, con las consecuencias que se puedan derivar de la utilización indebida de dicha información, que además vienen recogidas en el Código Penal.

Sentencias de este tipo hay varias que no me voy a poner a leer. Entonces, espero que situaciones como estas no se vuelvan a reiterar y que seamos todos conscientes del deber de confidencialidad y la reserva derivada de los expedientes.

Ojalá llegue el día, Esteban, de verdad lo pienso, en que no existan comportamientos de violencia de género de ningún tipo, como has manifestado, ojalá sea así, y que no haya que reivindicar un día específico, ni de colocación de banderas ni de actuaciones, creo que se ha recorrido mucho camino pero que aún nos queda mucho por hacer. Creo que el colocar una bandera o no, no debe ceñirse esa lucha a la colocación de una bandera, creo que hay muchos medios, algunos que se están llevando a cabo, otros, que si no es la bandera, como dije en la Comisión, puede haber otras alternativas, y que no debería ceñirse solo a la discusión de: colocación de bandera sí, colocación de bandera no. Nada más, muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Montes.

Sr. Montes Fortes: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Nuestro compromiso con las personas LGTBI es nítido y rotundo. Y así queda demostrado en las líneas programáticas del acuerdo de gobierno entre el Partido Popular y Ciudadanos, y en su punto 8 dice: ‘Trabajaremos contra cualquier tipo de discriminación, con

proyectos de prevención activa, implantación de programas de inclusión y concienciación sobre la realidad del colectivo LGTBI en nuestro municipio', que ya la Alcaldesa pues ha desarrollado las campañas que se llevan haciendo.

Vivimos en una sociedad libre y tenemos que seguir trabajando para que la comunidad LGTBI tenga todos sus derechos garantizados. En Ciudadanos creemos en la igualdad, en los derechos del colectivo LGTBI y en una España en libertad para todos los modelos de familia. Para nosotros, la bandera LGTBI y la bandera española representan la libertad, y estamos muy orgullosos de esa imagen. Estamos orgullosos de pertenecer a uno de los países del mundo más avanzados en políticas LGTBI, hemos avanzado mucho, pero todavía queda por hacer, y trabajaremos desde las instituciones para conseguirlo.

Hay datos todavía que lo demuestran. Los delitos de odio, el acoso escolar, la situación del colectivo trans y de las personas mayores LGTBI, la discriminación laboral, por desgracia, como ha dicho el Sr. Tettamanti, están aún a la orden del día. Un ejemplo, en España, en el ámbito educativo, todavía un 25% de los adolescentes LGTBI sufren acoso escolar por su orientación sexual, tres veces más que sus compañeros heterosexuales, un 43% de los menores LGTBI piensan en el suicidio, y un 17% ha intentado hacerlo. Por eso es imprescindible la concienciación. Por no hablar de que se sigue expulsando de los hogares a personas LGTBI. Tenemos que resaltar, por ejemplo, que desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid hemos habilitado plazas residenciales durante la pandemia para darles protección y atención; de eso no se habla, pero es una realidad.

Desde la Comunidad de Madrid y desde la Consejería de Política Social y Familias, se ha seguido mejorando la vida de las personas del colectivo LGTBI con el consejo LGTBI, formalización y sensibilización en todos los ámbitos, adaptación del currículo educativo y además hoy, el Consejero Alberto Reyero, en su comparecencia en la Asamblea de Madrid, ha dicho que se está trabajando en una campaña de sensibilización para obtener un respeto total para las personas trans, o sea, que es un tema importante y un tema que siempre estaremos al lado del colectivo LGTBI.

Por ello, nosotros votaremos a favor de la moción, siempre y cuando podamos aclarar el punto 4º que, por nuestra parte, si hay consenso, pues estaríamos también de acuerdo. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. Cebrián.



Sra. Cebrián Miguel-Romero: Gracias, Sra. Alcaldesa. Sabemos por dónde vamos. VOX no va a apoyar el convenio, creo que no es nada nuevo, ni va a participar en ningún acto institucional del Orgullo LGTBI. Por motivos obvios. Creemos que se trata de una celebración politizada hasta las náuseas al servicio de la agenda idealizada de un puñado de gente, colectivos de izquierdas, que lo único que buscan es diferenciar, diferenciar y diferenciar.

Creo que el movimiento del Orgullo LGTBI no tiene nada que ver con los derechos de los homosexuales, sino con un puñado de lobbys de presión, dedicados a enfrentar a nuestra sociedad, lo vuelvo a repetir, lo único que se busca es poder, visibilidad, de ahí las pancartas, pancartas, pancartas, de un día vamos a pasar a una semana, y ya veremos si un mes, y al final será el año, y de subvenciones. No buscamos votos, no, lo que buscamos es coherencia.

Sra. Alcaldesa: Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Gracias. Hace 15 años, el Gobierno Socialista convirtió en derechos e igualdad real una de las grandes reivindicaciones del activismo LGTBI: el matrimonio entre personas del mismo sexo. Esta ley hizo posible que nuestro país devolviese la dignidad de vida a las personas LGTBI, pero seguimos trabajando y no nos resignamos, ejemplo de ello es que en los últimos meses de la anterior legislatura, el Gobierno del PSOE incorporó a la cartera de servicios básicos del Servicio Nacional de Salud el derecho fundamental de igualdad de trato a las mujeres lesbianas en materia de reproducción humana asistida, asegurando así que la inscripción de los hijos e hijas de estas parejas se produjera sin discriminación alguna.

La responsabilidad ha hecho que las reivindicaciones del colectivo LGTBI no vayan a inundar las calles y plazas de toda España como en otros años, y a pesar de que el interés común por la salud pública prevalece, esto no impide que se siga reivindicando y trabajando con la misma intensidad y mediante el activismo en redes o en nuestro día a día.

Conseguiremos así una sociedad con igualdad de derechos reales, dignidad y respeto para todas las personas del colectivo LGTBI. Tampoco debemos permitir que se borre de la memoria histórica del activismo LGTBI a todas las mujeres lesbianas, transexuales y bisexuales que durante tanto tiempo

lucharon mano a mano con sus compañeros para conseguir una sociedad en la que todas las personas LGTBI tuvieran derecho e igualdad real.

Es por esto que debemos..., hemos planteado junto con Vecinos y Podemos esta moción, para dar visibilidad al colectivo y a la semana reivindicativa que supone todos los años el Orgullo LGTBI y que esperamos sea aprobada en esta sesión. Con respecto a lo de la pancarta, me he puesto en contacto con el Grupo Arcopoli, que acudió al Defensor del Pueblo en cuanto salió la sentencia 564/2020, que prohibía las banderas no oficiales en el exterior de los edificios públicos, y está establecido que la sentencia no se pronuncia sobre el uso de banderas colectivas.

Rubén López, vocal de delitos de odio de Arcopoli, me ha comentado que en este recurso de casación se cuestionaba si el resultado compatible con el marco constitucional y legal vigente, y en particular con el deber de objetividad y neutralidad de las Administraciones públicas, lo utilizaban incluso ocasional de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos.

La sentencia dictaminó que no era compatible por violar la neutralidad, pero según Francisco Fernández Marugán, Defensor del Pueblo, no se pronuncia ni a favor ni en contra sobre el uso de banderas, emblemas o símbolos de movimientos sociales, de colectivos, etc., por lo que no tiene ninguna incidencia sobre la bandera arco iris. Rubén López me ha comentado que ha demostrado su satisfacción por la declaración del Defensor del Pueblo y ha declarado que exhortamos a todos los Ayuntamientos y organismos públicos de España a que coloquen la bandera arco iris en sus fachadas con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI el 28 de junio, como símbolo de apoyo a nuestro colectivo, y que si tenemos algún problema nos hace extensible su documento y la contestación del Defensor del Pueblo. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Sra. Alcaldesa, yo creo que partimos de una premisa equivocada, aquí no se trata de colocar mi bandera o la bandera de aquel o de cual, esto no es una lucha de banderas, no, no se equivoque, esto es una lucha para reivindicar algo en lo que creemos, como creemos en la violencia contra las mujeres y como creemos en muchas otras cosas y las hemos reivindicado desde este Ayuntamiento, no VOX, el resto, no se preocupe, que la miraba pero no estaba pensando en usted ni en su partido.



A lo que voy es lo siguiente: aquí no se trata de que tiene que ser una bandera o tal, de hecho hemos planteado una alternativa, que es la pancarta, justamente para que haya en esos días un apoyo extra, si se quiere, al que se viene, según usted ha comentado, respecto a que se sigue con el acuerdo con Arcopoli y etc., algunas de las cosas que se piden. Por eso estamos pidiendo esos cuatro puntos al mismo nivel, y la pancarta es muy importante también en estos días, en el resto del año no incidimos en eso y sí que incidimos en el resto de los puntos, pero concretamente en estos días incidimos en que haya una pancarta, algo que visibilice la adhesión a la fiesta del Orgullo LGTBI.

Respecto a lo que usted se refería de la documentación que se ha aportado, o secretos que se han revelado, no sé si lo estaba diciendo por mí, porque me consta, y le puedo asegurar, y si no revise mis redes sociales, o lo que quiera, de que no...

Sra. Alcaldesa: No, no, no, yo he dicho que ha estado circulando en redes sociales, no he mencionado a nadie.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, vale, que por no subir, no he subido ni la moción, que en otras ocasiones sí que luego de la Comisión informativa subo las mociones. En este caso...

Sra. Alcaldesa: Yo solo he dicho que el informe ha estado circulando en redes sociales, no he dicho quién, o sea, que...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, vale, vale, vale. Me alegro que lo diga porque realmente sonó un poco a reprimenda de quién..., pero bueno...

Sra. Alcaldesa: He hecho la advertencia con carácter general a todos los miembros de la Corporación.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: No, no, no, no, está bien, está bien. Era simplemente por aclarar. Con respecto a VOX, bueno, evidentemente, no coincidimos en esto como en el 99% de las cosas que vienen a este Pleno. Lo que sí le tengo que hacer notar es que siempre utilizáis la misma retórica según el caso. Si es violencia contra las mujeres, violencias machistas y tal, utilizáis el mismo argumentario: lobby, subvenciones, odio y división de la sociedad, es decir, cualquier cosa que sea reivindicar derechos de determinados colectivos que están siendo sometidos todavía a vejámenes, a presiones y a todo, eso es dividir a la sociedad, es decir, parece que de la otra manera, callarse, es de

alguna manera... no divide a la sociedad, y seguir permitiendo que esto suceda, que es lo que parece que a vosotros os interesa, estar callados en todos estos temas, mejor no mencionarlos, que se siga barriendo debajo de la alfombra y seguir tolerando actos de violencia contra las mujeres, contra las homosexuales, etc.

A propósito, de subvenciones sí que vosotros sabéis, porque vuestro líder se ha nutrido de ellas muchísimo tiempo, con lo cual, en eso sí que no se lo voy a discutir, porque de subvenciones sabéis un rato.

Respecto a Ciudadanos, agradecer el apoyo, y, por aclarar, la moción, no sé si hay que hacer una nueva... reformular el punto 4, y es que la propuesta que he dicho hace un instante, lo de las pancartas, en los dos sitios.

Sra. Alcaldesa: Nos parece bien, paramos un segundo, comentamos una cuestión y si podemos llegar a algún tipo de acuerdo pues lo haremos. Hacemos un receso y planteamos después del receso.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Perfecto.

Sra. Alcaldesa: Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Solo unas palabras. El mejor ejemplo de no discriminación es tratar a todas las personas por igual.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Que no existe en la sociedad, porque a la gente la siguen apaleando por ser gay o...

Sra. Alcaldesa: Bueno... Ya está. Bueno, les ruego que no entren en debate. Vamos a parar a hacer un receso.

(Receso).

Sr. Tettamanti Bogliaccini: ...del informe técnico y lo que hay vigente con respecto al Supremo, vamos a cambiar el punto 4º y lo vamos a dejar de esta manera, que es lo que hemos acordado con los grupos que van a apoyar esta moción. Que se instale una pancarta con los colores del arco iris en el balcón de este Ayuntamiento, si el criterio del Supremo cambia en estos días, porque como sabemos, hay en trámite bastantes recursos presentados al respecto, o se busque una alternativa a la colocación de la pancarta. En este caso,



evidentemente, usted ha hecho ya una propuesta que me parece también muy interesante, que es que en la propia Web se coloque un banner y algún mensaje alusivo a estas fechas, con lo cual esa podría ser una alternativa.

Sra. Alcaldesa: Vale. Entonces, el punto 4º quedaría, lo voy a leer: Que se instale una pancarta con los colores del arco iris en el balcón de este Ayuntamiento, si el criterio del Supremo cambia en estos días, o se busque una alternativa a la colocación de la misma.

Sr. Blasco Yunquera: Perdón, lo de en estos días, se podía precisar hasta el momento que finalice la fecha concreta porque...

Sra. Alcaldesa: Del 1 al 5 es lo que está puesto.

Sr. Blasco Yunquera: Eso es. Me refiero que siempre que se pronuncie antes del 5, porque si no hay... O sea, lo de 'en estos días' acotado ¿no? Antes del... Eso es. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Pues entonces vamos a pasar a votar la moción. Votos a favor. Votos en contra. Pues queda aprobada por mayoría. Ahora sí traemos un punto de urgencia. ¿Tienes las copias?

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que a la vista del informe de la Sra. Secretaria en funciones, votarán a favor de la propuesta si se da otra redacción al apartado cuarto de la misma.

Se hace un receso.

Interviene el Sr. Tettamanti para modificar el punto cuarto de la propuesta que quedará redactada en los siguientes términos:

“Cuarto: que se instale una pancarta con los colores del arcoíris en el balcón del Ayuntamiento si el criterio del Tribunal Supremo cambia en estos días (del 1 al 5 de julio), o se busque otra alternativa a la colocación de la pancarta”

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr.

Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

Votos en contra: Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, por quince votos a favor y dos votos en contra, por lo tanto por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en 1969 se produjeran los disturbios de Stonewall en Nueva York (Estados Unidos) la comunidad mundial celebra, cada 28 de junio, una jornada de reflexión con el objetivo de visibilizar valores universales tales como la igualdad, el respeto, la diversidad, la libertad y la no discriminación. En España, tras varias décadas de desprecio, humillación, encarcelamiento y criminalización de numerosas personas por su condición sexual, se han dado avances significativos en el reconocimiento legal de importantes derechos del colectivo LGTB. Pero no debemos olvidar dos cosas: una, que la sociedad aún tiene mucho que avanzar en la no discriminación de lesbianas, homosexuales, transexuales y bisexuales, y otra, que para conseguir la legislación actual, han sido muchas las personas y colectivos que han tenido que soportar humillaciones y discriminaciones por su condición sexual y por unir sus voces y trabajo para lograr unos derechos que son elementalmente democráticos y que, por lo tanto, nos competen a todas las personas que vivimos en democracia. Ha sido precisa la reivindicación, el apoyo psicológico, la educación, la sensibilización, y es preciso hoy su reconocimiento expreso para seguir trabajando socialmente en esa dirección ya que a día de hoy, aún queda mucho por hacer para alcanzar la desaparición de cualquier tipo de discriminación y la igualdad real y social de la población LGTB. Ha sido un verdadero triunfo para el Colectivo que la Organización Mundial de la Salud haya publicado su manual de enfermedades quitando la transexualidad del capítulo de trastornos y pasa a formar parte de un epígrafe denominado "condiciones relativas a la salud sexual". Se trata de un avance en el camino de la despatologización de la transexualidad. A pesar del progresivo reconocimiento de los derechos de las personas LGTB en el sistema de



protección de derechos de las Naciones Unidas en los últimos treinta años y particularmente, en Europa, no es menos cierto que, hoy en día, la diversidad sexual sigue siendo víctima de una brutal intolerancia y discriminación sufrida, en diferentes formas y manifestaciones, por lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales. Hoy en día nos encontramos todavía en Europa, con países como Rusia, que viola constantemente los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales persiguiendo incluso su derecho de manifestación y de libertad de expresión. O en África, donde proliferan las legislaciones contra las personas homosexuales y defensores de los derechos humanos de las personas LGTBI, con especial virulencia en Nigeria, Uganda y Camerún. Estas legislaciones vienen impulsadas por la ignorancia, el prejuicio y el integrismo religioso que cada vez cobra un mayor protagonismo en estos países. Ante estas violaciones de Derechos Humanos de las personas LGTBI en el mundo, no podemos permanecer impasibles, y así lo demanda una ciudadanía que exige una intervención clara, decidida y eficaz de sus instituciones frente a la persecución y penalización legislativa de las personas LGTBI y a los propios defensores de estos derechos humanos. Por todas estas razones, los grupos municipales firmantes de la moción, presentan para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: que el Equipo de Gobierno siga impulsando las competencias que le son propias a este ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente, contra toda discriminación por orientación, identidad sexual y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de homofobia tanto en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.

SEGUNDO: ofrecer formación al personal técnico del ayuntamiento de manera específica en diversidad sexual.

TERCERO: seguir profundizando el convenio que este Ayuntamiento suscribió con el Colectivo Arcópoli en 2018.

CUARTO: que se instale una pancarta con los colores del arcoíris en el balcón del Ayuntamiento si el criterio del Tribunal Supremo cambia en estos días (del 1 al 5 de julio), o se busque otra alternativa a la colocación de la pancarta.

Seguidamente se somete a la consideración del Pleno la urgencia, del expediente para incrementar la cantidad destinada a gasto corriente del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, aprobado por Decreto 75/2016, de 12 de julio, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 por Decreto 44/2019, de 16 de mayo, aprobándose por doce votos a favor (Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO]) y cinco abstenciones Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe] y Sra. Martínez Pérez [VxSLe], es decir, por la mayoría absoluta de sus miembros.

2.9.- SOLICITUD A LA COMUNIDAD DE MADRID PARA QUE DESTINE EL 50% DE LA ASIGNACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019, A FINANCIAR GASTO CORRIENTE (EXPTE. 4347/2016). Se examina el expediente tramitado para incrementar la cantidad destinada a gasto corriente del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, aprobado por Decreto 75/2016, de 12 de julio, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 por Decreto 44/2019, de 16 de mayo.

Consta en el expediente la propuesta de resolución del Concejal Delegado de Hacienda.

Intervenciones:

Sr. Blasco Yunquera: Sí, se os ha repartido, justo antes del receso, la propuesta que se realiza desde la Concejalía de Hacienda al Pleno de la Corporación. Muy resumidamente, porque tenéis el texto, os diré que en la Comunidad de Madrid se va a concluir ya... ¿Perdón? Ah, sí, la justificación a la urgencia es que en el plazo de un mes tenemos que comunicar a la Comunidad de Madrid qué actuaciones o qué gasto corriente en concreto vamos a destinar del Plan de Inversión Regional 2016-2019, prorrogado al 2020. Tenemos un mes, si esperásemos al siguiente Pleno estaríamos fuera de plazo, con lo cual la urgencia viene dada porque, o determinamos qué



cantidades solicitamos de gasto corriente o perderíamos esas cantidades de actuaciones que no están dadas de alta. Ese es el motivo de la urgencia, y luego, si os parece, explico el contenido.

Sra. Alcaldesa: Votos a favor de la urgencia. Votos en contra. Abstenciones. Pues queda aprobada la urgencia. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí. El 17 de junio, el Consejo de Gobierno aprobó por decreto, perdón, la Consejería de Vivienda y Administración local, decreto 44/2020, aprobó lo que va a ser la conclusión del Programa de Inversión Regional para el periodo 2016-2019, que está prorrogado a 2020. Como consecuencia de este pretendido cierre, que se va a dilatar posiblemente hasta octubre de 2021... Sí, sí, lo tiene su portavoz, se ha repartido a todos los grupos políticos. Como consecuencia, insisto, de este cierre del Programa de Inversión Regional... Bueno, reitero, como consecuencia del cierre del Programa de Inversión Regional que está aprobado durante todo este ejercicio 2020, se concluirá toda esta actuación y toda la dotación presupuestaria que estaba asignada.

Hay una serie de medidas por las cuales, unos criterios que se establecen de actuaciones, que bien están terminadas y en liquidación, que serán incluidas, aquellas que no hayan sido objeto de encargo, o no estén en fase de licitación, quedarán excluidas y, por tanto, todas las actuaciones municipales que hemos solicitado de alta en el PIR, aquellas que no estén en los criterios que establece la norma, este decreto, van a ser adjudicadas, no van a poder realizarse.

Consecuencia, hemos optado por un criterio de prudencia, que es pedir el máximo de gasto corriente, hasta determinar con una reunión que tenemos en la Consejería virtual la semana que viene, poder determinar exactamente qué actuaciones y en qué fase concreta están, aunque tenemos el listado, pero es algo que tenemos que consensuar y ver en qué fase está cada uno de los proyectos. Dimos nuevas altas, dimos una baja, y sí que nos consta que ya se está trabajando en el PIR del año que viene, será una realidad en breve, pero por criterio de prudencia debemos pedir el máximo de gasto corriente para poder, si no están dadas de alta esas actuaciones, hacerlas directamente encargando y ejecutando por parte del ayuntamiento esas actuaciones.

Sí que incidir un poco en que, bueno, pues la Comunidad de Madrid se vio saturada, nosotros ya en la legislatura anterior, nuestro partido, se opuso a que esta gestión del PIR se realizara por parte de la Comunidad, porque debido a la

cantidad de proyectos que hay, a nuestro juicio era mejor tutelar la ejecución de los proyectos con gestión directa municipal en lugar de dejar que gestionara la Comunidad de Madrid, porque si ello hubiera sido así, ya podríamos tener como realidad ejecutándose todos los proyectos de obra, no solamente de suministro. Este es el contenido básico, los números están en la propuesta, y lo que se solicitará es eso a la Comunidad de Madrid.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención? Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Evidentemente, como no conocemos ni los proyectos que se van a dar de baja ni los que van a entrar, ni nada, y al final es retirar..., es pasar fondos a gasto corriente y disminuir inversión. Por lo tanto, nos vamos a abstener.

Sra. Alcaldesa: Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: A ver, ¿lo que nos quiere explicar es que va a solicitar el 100% porque hasta ahora ha solicitado las inversiones el 82,66% del PIR, o cómo es eso?

Sr. Blasco Yunquera: No. Del PIR hay una cantidad máxima que estaba establecida, que hasta el 25% de la cantidad que se podía... que se destinaba a este municipio, que eran los 5.505.000, de los cuales, 412.000 eran la asignación municipal, es decir, 598, se podía pedir el 25%. Hay una norma previa a esta, que amplía esa..., bueno, esta norma amplía la posibilidad de pedir otro 25% adicional, es decir, hasta el 50%. Y esto es lo que se realiza. Hay unas altas de inversiones tramitadas ya por el Ayuntamiento de 3.760.000, las actuaciones son las mismas que se dejaron en curso, a excepción de alguna baja y unas nuevas altas que se han dado, se han dado como altas... Un segundo, que se lo digo. Las demás se han dejado todas, es decir, se ha dejado la adecuación de espacios de..., como nueva ¿eh?, de oficinas, recepción y salas de arte, instalación de un nuevo colector de saneamiento en la calle Dorregaray, la mejora de accesibilidad de la calle Cebadillas y Miguel de Unamuno, y el suministro e instalación de equipamientos de parques y jardines.

Como todas estas actuaciones están actualmente en tramitación, al margen de las anteriores, porque saben que había un problema, por ejemplo, con suministros. No, suministros grandes de vehículos que se habían pedido para obras, había un problema porque hay un vehículo concreto, por ejemplo, un



Toyota, que ya no se fabrica. ¿Qué sucede? Que al haberlo dado de alta como un paquete, bueno, pues ahora tenemos que hablar con la Comunidad de Madrid para ver si dando exclusivamente de baja ese vehículo, la actuación se considera que está realizada.

No hay más correcciones, es decir, que la línea de actuación es lo que se está llevando a efecto ¿vale? Las demás se han dejado adelante y, bueno, esta es la situación actual, no sé si necesitan alguna aclaración más, que, con gusto, se la daremos.

Sra. Alcaldesa: Sra. Cebrián, primero.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Sí, muchas gracias. Creemos que en este año toda ayuda va a ser poca, que el poder de recaudación del Ayuntamiento, y ya vemos que el de la Comunidad de Madrid, va a ser limitado, y si la Comunidad de Madrid nos ayuda de esta manera a que podamos ejercer esas actividades, vamos, esas acciones que necesita nuestro municipio y llevado a cabo por nuestro Ayuntamiento, pues mejor que mejor. Vuelvo a repetirme, toda ayuda es buena.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sra. Juárez.

Sra. Juárez Lorca: Sí, buenas tardes... de tipo técnico: Lo que se pide a la Comunidad de Madrid para gasto corriente, que nos hace una transferencia, ¿luego se puede invertir en cualquier capítulo?

Sr. Blasco Yunquera: Puede invertir en cualquier capítulo y, saliendo al hilo de lo que decía José María, eso no excluye que no se pueda hacer inversión directa y contratarla directamente, sí que se puede hacer. Y esa es la principal intención, es decir, aquellas actuaciones que no se han podido dar de alta, pues lo que se pretende es ejecutarlas de manera directa, es decir, contratar proyecto, adjudicar y tirar adelante con esas inversiones porque tiene que estar liquidado ya, es decir, todas las actuaciones que no estuvieran de alta y adjudicadas a la fecha de entrada en vigor del decreto, se caen, es decir, salen del programa de inversión. Por lo tanto, ese dinero que sería un remanente, o lo solicitamos como gasto corriente o lo perdemos. El criterio de esta concejalía es pedirlo. ¿Por qué? Porque lo podremos destinar a inversión o a otro tipo de gasto, pero en cualquier caso, que no se nos escape esa entrada de dinero. Ese es el sentido de esta propuesta.

Sra. Alcaldesa: Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Pues yo tengo que agradecer a mi grupo de la Asamblea de Madrid que me diera un listado de los PIR de San Lorenzo de El Escorial. Por supuesto tengo aquí todo el listado, que usted supongo que nos facilitará después, y se ajustan exactamente las cantidades, y nosotros vamos a votar a favor, porque nos parece que es un dinero... Esto es lo bueno de tener partidos en Asamblea y en el Gobierno de España, que lo vayan recogiendo.

Sr. Blasco Yunquera: No obstante, no tiene más que pedirlo, es decir, que el listado se facilitará, por supuesto.

Sra. Alcaldesa: Vamos a pasar a votar el punto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues aprobado por mayoría. Muchas gracias.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Mesa García [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX] y Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por once votos a favor y seis abstenciones, por lo tanto por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

“Se está tramitado en la Concejalía de Hacienda el expediente para incrementar la cantidad destinada a gasto corriente del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, aprobado por Decreto 75/2016, de 12 de julio, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 por Decreto 44/2019, de 16 de mayo, en el que constan los antecedentes y fundamentos de derecho que se transcriben:

1.- ANTECEDENTES.



Primero.- El artículo 2 del Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 (PIR), dispone que los municipios que deseen optar por incrementar el porcentaje de su asignación inicial para gasto corriente hasta el porcentaje del 50 por 100 de la asignación inicial, “deberán solicitarlo a la Dirección General de Administración Local, mediante acuerdo del órgano municipal competente, dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto”.

Segundo.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2016, solicitó a la Comunidad de Madrid destinar el 25 por 100 de la asignación inicial del PIR 2016-2019, por importe de 1.376.467,00 euros, a financiar gasto corriente, petición que fue aprobada por Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local.

Tercero.- En los momentos actuales, en función de las altas de las inversiones tramitadas por el Ayuntamiento a la Comunidad de Madrid, la ejecución del citado PIR es la siguiente:

Concepto	Importe (€)
Asignación Comunidad de Madrid	5.505.866,21
Asignación Ayto. San Lorenzo de El Escorial	412.939,92
SUMA	5.918.806,13
Gasto corriente	1.376.467,00
Altas de inversiones tramitadas por el Ayto.	3.760.253,09
Asignación inicial no solicitada	782.086,04

Sin embargo, realizadas las oportunas consultas con la Dirección General de Administración Local, aún no pueden ser concretadas las actuaciones que serán definitivamente incluidas en la terminación y liquidación del PIR por encontrarse, en la fecha de entrada en vigor del Decreto 44/2020, en alguna de las siguientes situaciones:

- Obras que hayan sido objeto de encargo a medio propio personificado.
- Obras y suministros que hayan sido adjudicados.
- Contratos menores con aprobación del gasto.
- Actuaciones que tengan adjudicada la redacción del proyecto.

-Actuaciones cuyo ente gestor sea la Dirección General de Administración Local.

Cuarto.- La Intervención Municipal, en informe nº 2020123, ha señalado que con “el fin de agotar la asignación del actual PIR, en base a un criterio de prudencia, es posible solicitar de la Comunidad de Madrid que el porcentaje para gasto corriente se incremente hasta el 50 por 100 de la asignación inicial”.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El artículo 2 del Decreto 44/2020, de 17 de junio, dispone:

“Solicitudes de incremento del porcentaje de asignación inicial a gasto corriente y modificación del Plan de Actuación

1. Los municipios que deseen optar por incrementar el porcentaje de su asignación inicial para gasto corriente hasta el porcentaje previsto en el artículo 17.1 del Decreto 75/2016, según la redacción dada por el artículo 1 de este Decreto, deberán solicitarlo a la Dirección General de Administración Local, mediante acuerdo del órgano municipal competente, dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

2. El incremento de gasto corriente se realizará a expensas del gasto de inversión asignado al municipio, y no afectará al resto de condiciones recogidas en el Plan de Actuación, ni supondrá un incremento de la asignación inicial del municipio, ni de la aportación de la Comunidad de Madrid.

3. El incremento que se solicite del gasto corriente no podrá superar el 25 por 100 de la asignación inicial del municipio.

4. Los ayuntamientos podrán solicitar la baja de las actuaciones que cuenten con resolución de alta pero que no se encuentren entre los supuestos de inclusión para la terminación y liquidación de acuerdo con este Decreto, siempre que no hayan sido adjudicadas ni se haya aprobado el gasto en el caso de un contrato menor, ni se haya realizado ninguna actuación de la que puedan derivarse obligaciones o responsabilidades de índole económica o de cualquier otro tipo. Dicho extremo deberá certificarse por el fedatario público del ayuntamiento en el caso de que le corresponda la gestión.

5. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno se procederá a la modificación del Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016, en el plazo máximo de dos meses a partir de que finalice el plazo previsto en el apartado 1 en este artículo, con el



fin de concretar el nuevo porcentaje de gasto corriente que haya decidido cada ayuntamiento.”

SEGUNDO.- El artículo 4.1 del citado Decreto 44/2020, establece:

“Régimen de inclusión de actuaciones para la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019

1. Se entenderán incluidas en la terminación y liquidación del PIR las siguientes actuaciones, cuya gestión corresponda a la Comunidad de Madrid:

a) Las actuaciones consistentes en obras que, en la fecha de entrada en vigor de este Decreto, hayan sido objeto de encargo a aquellas entidades del sector público que tengan atribuida la condición de medio propio personificado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Las actuaciones consistentes en obras que no hayan sido objeto de encargo a un medio propio personificado, o de suministros, que hayan sido adjudicadas o, en el caso de los contratos menores que se haya aprobado el gasto, a la entrada en vigor de este Decreto.

c) Las actuaciones en las que en la fecha de entrada en vigor de ese Decreto se haya encargado a un medio propio personificado o se haya adjudicado mediante expediente de contratación o contrato menor, la redacción de proyecto, así como aquellas cuyo ente gestor sea la Dirección General de Administración Local o el Canal de Isabel II, en las que, en aplicación de lo previsto en el artículo 11.5 del Decreto 75/2016, el ayuntamiento haya aportado con carácter excepcional el proyecto de obras.

Estas actuaciones continuarán hasta su completa finalización en el plazo establecido en el artículo 6 de este Decreto.”

TERCERO.- La Disposición Transitoria Única del mencionado Decreto 44/2020, señala:

“Actuaciones con resolución de alta

Las actuaciones que cuenten con resolución de alta pero que no se encuentren entre los supuestos de inclusión para la terminación y liquidación de acuerdo con este Decreto podrán ser incorporadas a un nuevo Plan Regional de Inversiones y Servicios, en los términos y condiciones que se establezcan en el mismo”.

Por todo lo expuesto, con el fin de agotar la asignación del actual PIR, en base a un criterio de prudencia, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

Solicitar a la Comunidad de Madrid que destine el 50 por 100 de la asignación inicial del Programa de Inversión Regional 2016-2019, por importe de 2.752.934,00 euros, a financiar gasto corriente.”

3.- PARTE DE INFORMACIÓN

Sra. Alcaldesa: Pasamos a la Parte de Información: la dación de cuenta de la modificación de la composición del grupo municipal del Partido Popular con motivo de la toma de posesión de D. Rodrigo Mesa, la dación de cuenta del nombramiento de Rodrigo Mesa como miembro de la Comisión de participación ciudadana, la dación de cuenta de la Resolución de delegación de atribuciones a D. Rodrigo Mesa García y ampliación de delegación de atribuciones a D^a Myriam Contreras Robledo, dación de cuenta de la resolución que recoge el compendio de las delegaciones otorgadas por la Alcaldía en los miembros de la Corporación y dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 23 de mayo y 19 de junio de 2020.

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa al Pleno de que la composición del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se ha modificado, como consecuencia de la dimisión de D^a María del Pilar Parla Gil y la toma de posesión, en sustitución de ésta, de D. Rodrigo Mesa García.

Queda integrado por:

D^a Carlota López Esteban
D. Juan José Blasco Yunquera (Portavoz)
D^a Myriam Contreras Robledo
D. Rodrigo Mesa García

El Pleno de la Corporación queda enterado.



3.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE D. RODRIGO MESA GARCÍA COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Se da cuenta de que por el Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento se ha presentado escrito con Registro de Entrada nº 3328/2020 de 18 de junio de 2020 cuyo texto es el siguiente:

“Que debido al cese de D^a Pilar Parla Gil, como Concejala Delegada de este Ayuntamiento, y puesto que la misma era titular de la Comisión de Participación Ciudadana, se hace necesario designar a otro Concejala Delegado que la sustituya en ese cargo.

En consecuencia, por el grupo Popular se designa a D. Rodrigo Mesa García, Concejala Delegado de Turismo, Participación Ciudadana, Transparencia, Bibliotecas y Escuela de Música y Danza, como titular de la Comisión de Participación Ciudadana.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A D. RODRIGO MESA GARCÍA Y AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A D^a MYRIAM CONTRERAS ROBLEDO. Se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la Alcaldía:

Resolución de 1 de junio de 2020:

“El número 1, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponden al Alcalde y el número 3 señala que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las delegaciones se realizarán por resolución del Alcalde, que contendrá el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que deberá darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Esta Alcaldía ya delegó mediante resolución de fecha 28 de junio de 2019, que rectificaba la dictada con fecha de 25 de junio de 2020), parte de sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y en otros concejales. No obstante, desde entonces, estas delegaciones se han visto modificadas y avocadas, siendo ahora necesaria una nueva distribución de las mismas a consecuencia de la renuncia presentada por Doña Pilar Parla Gil, como Concejala de la Corporación, de lo que da cuenta al Pleno al pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2020, y la consiguiente toma de posesión como Concejala de Don Rodrigo Mesa García, en sesión plenaria celebrada el 28 de mayo de 2020.

En consecuencia, **HE RESUELTO:**

1.- Delegar en **D^a Myriam Contreras Robledo**, además de las delegaciones que ya ostenta, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Mujer e Igualdad y Mayores**.

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Mujer e Igualdad: Las políticas públicas en materia de mujer. La promoción y apoyo al fomento de las condiciones que hagan posible la igualdad social de ambos sexos, la plena participación de la mujer y el hombre en la vida pública, cultural, económica y social. Promover los Planes de Igualdad Municipal.

Mayores: Las relaciones municipales con la Comunidad de Madrid y el Servicio Regional de Bienestar Social. La participación, en representación municipal, en el Organismo de Gobierno del Centro de Día, así como en cualquier otro que pudiera constituirse en relación con los mayores.



La delegación en las áreas de **Mujer e Igualdad, Inmigración y Mayores**, concedida a favor de Doña Miriam Contreras Robledo comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

2.- Delegar en **Don Rodrigo Mesa García**, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Turismo, Participación Ciudadana, Transparencia, Bibliotecas y Escuela de Música y Danza.**

Turismo: Diseño, aplicación y control de las políticas públicas locales para el desarrollo de los valores turísticos del municipio, así como la coordinación con las instituciones y entidades públicas y privadas que persigan iguales fines.

Participación Ciudadana: Recepción y canalización de las demandas, necesidades, proyectos e iniciativas de los vecinos, impulsando la información desde la Administración de forma ágil y fluida.

Transparencia: Implementar las acciones pertinentes para el análisis, ejecución y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos en la actuación municipal.

Escuela de Música y Danza y Bibliotecas: El fomento, coordinación, regulación, difusión y organización de programas y actividades que sirvan a la potenciación de la educación musical y de la danza en nuestro municipio, así como de las bibliotecas en nuestro municipio.

Para la gestión de estas actividades tendrá a su cargo la Dirección y Gestión de la Biblioteca Municipal y al Escuela de Música.

La delegación en las áreas de **Turismo, Participación Ciudadana, Transparencia, Bibliotecas y Escuela de Música y Danza**, concedida a favor de Don Rodrigo Mesa García comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

3.- Dejar sin efecto las delegaciones efectuadas con anterioridad a favor de los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales, excepto las otorgadas mediante resolución número 1241/2019 de 25 de junio y posteriores que la modifican, en todo aquello que no contradiga a la presente Resolución.

4.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su emisión.

5.- Notificar la presente resolución a los Concejales destinatarios de las delegaciones conferidas.

6.- Comunicar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

7.- Publicar las delegaciones conferidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”



Con respecto a esta Resolución, por la Secretaria en funciones, con fecha 5 de junio de 2020 se realiza la siguiente diligencia:

“Diligencia de la Secretaria en funciones, para hacer constar que en la resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2020, relativa a delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa, se ha detectado la existencia de dos errores materiales que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pueden y deben ser rectificadas. Así:

En el párrafo tercero de la resolución, donde dice “...*que rectificaba la dictada con fecha 25 de junio de 2020*”, debe decir: “...*que rectificaba la dictada con fecha 25 de junio de 2019*”.

En la parte dispositiva primera, en su quinto párrafo, donde dice: “*la delegación de las áreas de Mujer e Igualdad, Inmigración y Mayores, concedida a favor de D^a Myriam Contreras Robledo*”, debe decir, “*la delegación de las áreas de Mujer e Igualdad y Mayores, concedida a favor de D^a Myriam Contreras Robledo...*”

Para que conste a los efectos oportunos, en San Lorenzo de El Escorial en la fecha que consta al margen del presente escrito que es firmado digitalmente.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN QUE RECOGE EL COMPENDIO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA ALCALDESA EN LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. Se da cuenta de la siguiente resolución dictada por la Alcaldía:

Resolución de 22 de junio de 2020:

“El día 25 de junio de 2019 esta Alcaldía dictó resolución mediante la que aprobaba la delegación de parte de sus atribuciones en determinados Concejales de la Corporación. Dicha resolución fue modificada por las resoluciones dictadas los días 28 de junio y 31 de julio de 2019, y

últimamente por la dictada por esta Alcaldía el día 1 de junio de 2020, en la que concurrió error material que fue subsanado.

A la vista de las diversas resoluciones, y a fin de garantizar una mayor claridad y seguridad de las delegaciones efectuadas hasta la fecha, conviene refundirlas en una sola resolución.

El número 1, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponden al Alcalde y el número 3 señala que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las delegaciones se realizarán por resolución del Alcalde, que contendrá el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que deberá darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, HE RESUELTO:

1.- Dejar sin efecto todas las delegaciones de atribuciones efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta resolución.

2.- Delegar en D. Juan José Blasco Yunquera, miembro de la Junta de Gobierno Local y segundo Teniente de Alcalde, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio, Urbanismo, Servicios, Vivienda, Seguridad Ciudadana y Movilidad y Personal.**



Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio: Preparación y estudio de las ordenanzas fiscales, operaciones de crédito y tesorería; exacciones; recaudación; gestión económica; patrimonio; adquisiciones, enajenaciones, permutas, cargas y gravámenes; aprovechamiento de bienes, concesiones y autorizaciones sobre bienes muebles e inmuebles; adquisición de material inventariable y fungible.

La planificación económico-financiera municipal, el control sobre la preparación y elaboración de los Presupuestos y Cuentas municipales.

La fiscalización y control municipal de las contratas que prestan servicios al municipio.

Urbanismo y Vivienda: Actividad urbanística en general: planeamiento, gestión y disciplina urbanísticas. Rehabilitación, regeneración y reforma urbana. Fomento y promoción de la vivienda.

Servicios: Tendrá a su cargo la dirección y organización de los servicios de limpieza viaria y limpieza de instalaciones públicas.

Seguridad Ciudadana y Movilidad: En el marco de las funciones reservadas a los municipios: la organización y gestión de la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, y la Jefatura de la Policía Local.

La ordenación, dirección y planificación del uso por el tráfico rodado y peatonal de los espacios públicos. La ordenación del aparcamiento en superficie (ORA).

Todo lo relacionado, en el ámbito territorial del Municipio, con la ordenación del transporte; el arrendamiento de vehículos sin conductor; servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, la ordenación y desarrollo del servicio de taxis de la localidad. Transporte público de viajeros y estación de autobuses.

Personal: La preparación, estudio e informe sobre los asuntos municipales relacionados con la ordenación de la función pública; la política de

personal; valoración de los puestos de trabajo; número de funcionarios contratados y personal eventual, dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto; oferta anual de empleo público; las instrucciones a que deberán atenerse los representantes del Ayuntamiento cuando proceda negociación con la representación sindical de los funcionarios públicos, de sus condiciones de trabajo; la programación a corto y largo plazo de las necesidades de personal; expedientes disciplinarios; régimen de vacaciones; elaborar, desarrollar y coordinar los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios de formación del personal, régimen disciplinario (excluida la Policía Local), registro de personal, retribuciones, selección de personal, situaciones de los funcionarios; elaborar los proyectos normativos en materia de personal así como la formalización de todos los contratos del personal laboral, con independencia de su modalidad.

La delegación en las áreas de **Hacienda, Planificación Económico-Financiera y Patrimonio, Urbanismo, Servicios, Vivienda, Seguridad Ciudadana y Movilidad y Personal**, concedida a favor de D. Juan José Blasco Yunquera, comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación, j) la formalización de todos los contratos del personal laboral, con independencia de su modalidad. Además, comprende la facultad de resolver incluso mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre: 1) el reconocimiento, ordenación y realización del pago de las obligaciones derivadas de gastos autorizados y dispuestos, incluyendo los que lo hayan sido por el Pleno o



la Junta de Gobierno Local. Esta delegación incluye, por tanto, la aprobación de las facturas, de las nóminas de retribuciones y de los anticipos al personal, de las transferencias a las Mancomunidades y restantes Administraciones Públicas, de los premios y subvenciones, así como de las tasas del Estado, de la Comunidad de Madrid o de otras Entidades Locales. 2) La contratación de las operaciones de crédito y de tesorería que sean competencia de la Alcaldía. 3) La ordenación y realización del pago de los gastos incluidos en los procedimientos de reconocimiento extrajudicial de créditos. 4) La expedición y aprobación de las órdenes de pago a justificar de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto. 5) Los actos de gestión y recaudación de todos los ingresos de Derecho público y privado. Esta delegación incluye, por tanto, la aprobación de los padrones y liquidaciones de los ingresos de derecho público, de las devoluciones de ingresos indebidos y los expedientes de anulación de derechos, de derivación de responsabilidad y de declaración de crédito incobrable. 6) La tramitación de los procedimientos de ingresos y pagos de carácter no presupuestario. 7) La autorización y constitución de anticipos de caja fija, de acuerdo con lo estipulado en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y en las bases de ejecución del presupuesto. 8) La firma de los documentos que impliquen la formalización de ingresos, pagos y movimientos de fondos de la Tesorería municipal. 9) La aprobación de la liquidación del presupuesto y la rendición de la cuenta general.

Igualmente comprende la facultad de resolver incluso mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, así como sobre el otorgamiento de licencias urbanísticas de obra excepto si requieren proyecto técnico de edificación, las de demolición, las de parcelación, segregación o división de fincas y las de primera ocupación de edificios; la información y cédulas urbanísticas, , así como la impartición de órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad en caso de urgencia y la transmisión de licencias urbanísticas.

3.- Delegar en D^a Myriam Contreras Robledo, miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Educación, Familia e Infancia, Formación, Industria, Hostelería, Comercio y Consumo, Festejos, Obras, Mujer e Igualdad y Mayores.**

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Educación: Actividad municipal relacionada con todos los asuntos municipales relacionados con todos los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, así como Secundaria, conforme a la legislación vigente en materia de Educación. La Prevención de Drogodependencias y la relación y coordinación con instituciones y organizaciones de ámbito supramunicipal en todo lo que se refiera a esta materia.

Las gestiones necesarias para desarrollar los convenios firmados con otras administraciones en materia educativa. Los proyectos encaminados a mejorar la calidad educativa del municipio. Políticas Públicas Locales en materia de Educación.

Familia e Infancia: Promoción de las políticas públicas locales relacionadas con la promoción y protección de la familia y la infancia, impulsando el desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias para ello.

Formación: La organización y fomento de actividades o cursos, en colaboración con otros organismos públicos o privados, que contribuyan a mejorar la formación, estableciendo, y tras el estudio de las necesidades existentes, prioridades de actuación en esta materia.

Desarrollar proyectos e iniciativas en las que se conjugue formación profesional ocupacional en alternancia con la práctica profesional.

Industria, Hostelería, Comercio y Consumo: Estudios sobre el tejido industrial, hostelero y comercial del municipio y la formulación y ejecución de actividades para su potenciación y mejora. Las Licencias de actividades.

Comercio en general incluida la venta en establecimientos y la ambulante. Libre competencia y el control de mercados municipales.

La gestión, ordenación, fomento, adecuación y regulación de las actividades hosteleras, así como la coordinación, información y propaganda para el fomento y atracción de las actividades desarrolladas por la Administración Pública y por los particulares que favorezcan al sector.

El desarrollo de las facultades municipales referidas a consumidores y usuarios; registro de organizaciones de consumidores; comercio de



minoristas de alimentación; Organización y vigilancia del Mercadillo Municipal

Festejos: La dirección y ejecución de todas las manifestaciones festivas en el ámbito local, ya sean programadas directamente por el Ayuntamiento o bien con la participación de éste y otras Asociaciones o Colectivos privados radicados en el Municipio.

Obras: La organización y dirección de la Brigada de Obras.

Mujer e Igualdad: Las políticas públicas en materia de mujer. La promoción y apoyo al fomento de las condiciones que hagan posible la igualdad social de ambos sexos, la plena participación de la mujer y el hombre en la vida pública, cultural, económica y social. Promover los Planes de Igualdad Municipal.

Mayores: Las relaciones municipales con la Comunidad de Madrid y el Servicio Regional de Bienestar Social. La participación, en representación municipal, en el Organismo de Gobierno del Centro de Día, así como en cualquier otro que pudiera constituirse en relación con los mayores.

La delegación en las áreas de **Educación, Familia e Infancia, Formación, Industria, Hostelería, Comercio y Consumo, Festejos, Obras, Mujer e Igualdad y Mayores** concedida a favor de D.^a Myriam Contreras Robledo, comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

Igualmente comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre: concesión de licencias de apertura, estén o no sujetas a procedimientos ambientales o a la Ley de Espectáculos y Establecimientos Públicos, órdenes de ejecución por razones de urgencia respecto del desarrollo de estas actividades y cambios de titularidad de estas licencias de actividad.

4.- Delegar en **Don Rodrigo Mesa García**, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Turismo, Participación Ciudadana, Transparencia, Bibliotecas y Escuela de Música y Danza.**

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Turismo: Diseño, aplicación y control de las políticas públicas locales para el desarrollo de los valores turísticos del municipio, así como la coordinación con las instituciones y entidades públicas y privadas que persigan iguales fines.

Participación Ciudadana: Recepción y canalización de las demandas, necesidades, proyectos e iniciativas de los vecinos, impulsando la información desde la Administración de forma ágil y fluida.

Transparencia: Implementar las acciones pertinentes para el análisis, ejecución y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos en la actuación municipal.

Escuela de Música y Danza y Bibliotecas: El fomento, coordinación, regulación, difusión y organización de programas y actividades que sirvan a la potenciación de la educación musical y de la danza en nuestro municipio, así como de las bibliotecas en nuestro municipio.

Para la gestión de estas actividades tendrá a su cargo la Dirección y Gestión de la Biblioteca Municipal y al Escuela de Música.

La delegación en las áreas de **Turismo, Participación Ciudadana, Transparencia, Bibliotecas y Escuela de Música y Danza**, concedida a favor de Don Rodrigo Mesa García comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o



cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

5.- Delegar en D. José Enrique París Barcala, miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Cultura, Hermanamientos, Archivo Histórico, Patrimonio Histórico, Servicios Sociales y Relaciones Institucionales y Protocolo.**

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Cultura: Desarrollo de la formación cultural de la población mediante la celebración de conferencias, exposiciones, recitales, conciertos, teatros de ensayo, proyecciones cinematográficas y educativas, visitas a lugares de interés artístico e histórico, etc. Y, en definitiva el desarrollo de todos los intereses culturales dentro de ámbito municipal. La dirección y gestión de la Casa de Cultura y otros espacios culturales. Dentro del desarrollo de actividades de la Casa Municipal de Cultura podrán proyectarse y ejecutarse toda clase de talleres socio-culturales. Se ocupará de las relaciones del Ayuntamiento con toda clase de Asociaciones Culturales radicadas dentro del Municipio relacionadas con la materia delegada.

La relación con asociaciones o colectivos privados de este ámbito; la recuperación, consolidación y potenciación de las tradiciones culturales del municipio.

Hermanamientos: El mantenimiento y fomento de las relaciones con las ciudades hermanadas con San Lorenzo de El Escorial, San Quintín en

Francia y San Lorenzo de Campogrande en Paraguay, así como la organización, recepción y atención de los visitantes de esas ciudades cuando se trasladen a este Municipio. La organización de actividades que puedan representar a San Lorenzo de El Escorial en las ciudades hermanadas dando así a conocer nuestro municipio en Europa e Iberoamérica.

Archivo Histórico: El control y clasificación de los documentos que se conservan en el Archivo municipal de una antigüedad superior a veinticinco o cincuenta años según el tipo de documento, disponiendo, de acuerdo con el Encargado del archivo lo pertinente en orden a su uso, consulta y difusión cultural. La clasificación de los documentos comprendidos en el Archivo Histórico lo será de acuerdo con el Reglamento vigente en este Ayuntamiento.

Patrimonio Histórico: Bienes muebles e inmuebles de esta naturaleza. Adquisiciones enajenaciones y donaciones de ambos tipos de bienes, procediendo a su control a través de los respectivos inventarios.

Servicios Sociales: Coordinación de las funciones y actividades del Ayuntamiento con las de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste” y todas aquellas instituciones públicas o privadas que en el ámbito municipal y de la Comunidad de Madrid actúe en dicha materia. Así como la coordinación de todas las ayudas sociales del propio municipio.

Relaciones Institucionales y Protocolo: Establecer, mantener y consolidar vínculos locales, regionales, nacionales e internacionales con organismos y entidades públicas o privadas, bajo las diferentes modalidades de cooperación, para llevar a cabo un proyecto común con objetivo de colaborar en proyectos a corto, medio y largo plazo.

Preparación de actos oficiales a los que concurren autoridades estatales, autonómicas y municipales a fin de determinar las preeminencias que deben mantenerse en dichos actos oficiales. A tal efecto se entienden por actos oficiales los que tengan lugar con motivo de conmemoraciones, celebraciones de festividades o acontecimiento nacionales, autonómicos o locales, y que se organicen por las autoridades competentes; aplicando el vigente Reglamento de Honores y Distinciones Municipal, así como el Real Decreto 1.368/87 de 7 de noviembre y el Real Decreto 2.099/83 de 4 de agosto.



La delegación en las áreas de **Cultura, Hermanamientos, Archivo Histórico, Patrimonio Histórico, Servicios Sociales y Relaciones Institucionales y Protocolo** concedida a favor de D. José Enrique París Barcala comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

6.- Delegar en D. Miguel Angel Montes Fortes, miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente de Alcalde las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Deportes, Empleo y Emprendimiento e Infraestructuras.**

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Deportes: Polideportivo municipal de El Zaburdón y cualquier otra instalación deportiva de carácter municipal. Las relaciones con cualquier institución pública o privada para la programación, organización y ejecución de actividades deportivas; la práctica del deporte ciudadano como actividad espontánea, desinteresada y lúdica o con fines lucrativos o sanitarios; las actividades deportivas organizadas a través de estructuras asociativas; regulación de espectáculos deportivos, y en definitiva, todo lo que comprenda el ámbito del deporte dentro del Municipio, y en su relación con otros municipios limítrofes y órganos dependientes de la Comunidad de Madrid.

Empleo y Emprendimiento: La organización y fomento de actividades que puedan crear empleo, actividades de colaboración con otros organismos públicos o privados que mejoren la formación de los desempleados y profesionales de la localidad. Las relaciones de coordinación y colaboración, a dichos efectos, con el IMADE, IMAF, etc.

La dirección y organización de la Agencia de Colocación.

Diseñar, planificar y evaluar estrategias y políticas de promoción de empleo en el municipio.

Coordinación y búsqueda de canales de financiación de proyectos y empleos municipales.

Fomentar el lanzamiento de nuevos negocios o proyectos empresariales mediante el desarrollo del centro co-working.

Infraestructuras: Desarrollo de la actividad para la organización y gestión de las infraestructuras del municipio y en especial energéticas e hidráulicas, así como la gestión del servicio de alumbrado público, recogida y tratamiento de residuos y el abastecimiento y saneamiento de la red municipal.

La delegación en las áreas de **Deportes, Empleo y Emprendimiento e Infraestructuras** concedida a favor de D. Miguel Angel Montes Fortes comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que



procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

7.- Delegar en D. Juan Escario Gómez, las atribuciones de la Alcaldía en los siguientes ámbitos materiales: **Juventud, Medio Ambiente y Comunicación.**

Dichos ámbitos materiales de actuación, a título orientativo, incluyen:

Juventud: Asociaciones de Juventud de ámbito Local en sus relaciones municipales; Dirección de la Casa de Juventud, Promoción de políticas públicas de juventud.

Medio Ambiente: Estudios, informes y propuestas en relación con obras, instalaciones y actividades que sean susceptibles de producir impactos sobre el medio ambiente, o que afecten a los recursos naturales, a las relaciones o a los equilibrios entre ellos con el hombre, y a la calidad de vida de los ciudadanos; en especial, todo lo relacionado con Protección del Medio Ambiente. Dirección de los servicios municipales relacionados con protección del arbolado, defensa y protección de la fauna, repoblación forestal y normas generales sobre uso socio recreativo de los Montes de Utilidad Pública de este Municipio. Punto Limpio, Parques y Jardines.

Comunicación: Organización y dirección de la revista municipal; así como de las relaciones con los medios de comunicación. Organización y dirección de los medios digitales e impresos.

La delegación en las áreas de **Juventud, Medio Ambiente y Comunicación** concedida a favor de D. Juan Escario Gómez comprende las siguientes facultades en relación con las materias de su delegación: a) la iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares b) las contrataciones menores y la aprobación de los correspondientes gastos, c) el visado de facturas cuando no le corresponda aprobar el gasto, d) la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando le corresponda la aprobación del gasto y la solicitud de subvenciones cuando no comporten gasto para el municipio o su importe se encuentre dentro de los límites establecidos para la contratación menor, e) la representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no asista la Sra. Alcaldesa, f) la formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes, g) la dirección, impulso e inspección

de los servicios, h) el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan, i) la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

8.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la firma de la misma.

9.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

10.- Publicar las delegaciones conferidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS ENTRE LOS DÍAS 23 DE MAYO Y 19 DE JUNIO DE 2020. Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 23 de mayo y 19 de junio de 2020.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

3.6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sra. Alcaldesa: Pasamos ahora al turno de Ruegos y Preguntas. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Teníamos pendiente lo de la declaración de bienes, que sigue sin estar publicada. No sé si han avanzado con el formulario definitivo o... no sé. Se quedó en el aire y no hemos vuelto a saber nada.

Sra. Alcaldesa: Os facilitamos un..., os facilité un documento, un modelo, pendiente de observaciones, no sé si hicisteis alguna observación, le vuelvo a remitir a todos para que le tengamos, y si hay que hacer alguna modificación pues lo comentamos.



Sr. Herranz Sánchez: Teníamos por ahí de antes pendiente lo del tema de Aqualia, que había un montón de incumplimientos, y no sé si habéis tomado alguna decisión al respecto de si se va a hacer algo, no se va a hacer algo... O sea, que está pendiente.

Sra. Alcaldesa: Está... se ha parado el mundo desde el día 14 de marzo, con lo cual, todas las peticiones de reunión que había se quedaron canceladas y está empezando ahora...

Sr. Herranz Sánchez: Bueno, nosotros simplemente recordarles las cosas que había y ya está. Había otro tema que era el tema del ARRU, que al final se declaró zona ARRU a San Lorenzo de El Escorial, y no sé si..., igual, si tenéis algo pensado, si nos podéis explicar más o menos cómo se va a gestionar, porque sería interesante ponerlo en marcha precisamente ahora, que es un tema de construcción y de movimiento de dinero, sin tener que recurrir a otras cosas.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, el tema del ARRU ha pasado lo mismo, se paró el mundo y se ha parado la posibilidad incluso de licitar con una empresa la gestión, que es la intención. Afortunadamente ha salido adelante la declaración de ARRU con una cuantía importante, y como requiere de, bueno, una fase de información pública, también darlo a conocer, que va también vinculado directamente a la inspección de edificios, pues todo eso conlleva un tratamiento que requiere de mucha actividad presencial que no hemos podido tener, lamentablemente.

Ahora ya que estamos retomando la actividad presencial, es una de las prioridades, es decir, que yo espero que de aquí al verano podamos tener sacada la licitación de la empresa gestora para que pueda ser una realidad durante este ejercicio y, por supuesto, lo que... Vamos a ver si de aquí a..., cuando digo el verano, es decir, antes de que finalice el verano cronológico.

Sr. Herranz Sánchez: También de uno de los Plenos de antes teníamos un tema de residuos vegetales, que pedí un informe, que la verdad que el informe era apenas medio folio lo que me pasasteis, que, bueno... vale, como informe, pues vale. Entonces, la pregunta que quería hacer era que respecto a la utilización que se está haciendo de los contenedores de R.S.U. como contenedores vegetales, lo que hace, los residuos vegetales acaban en un vertedero, si se ha hecho o se tiene pensado hacer alguna acción con respecto a las empresas de jardinería, los jardineros autónomos, incluso los propietarios,

por lo menos para que sean conscientes de la correcta selección de los residuos.

Sr. Montes Fortes: Efectivamente, creo que le contesté a la pregunta que me hizo, que me preguntó qué hacíamos con los residuos y yo le contesté lo que hacíamos. En cuanto al plan que tenemos con la poda, la que estamos recogiendo de vía pública, que es la que decíamos que mandábamos al vertedero, pues queremos que la gestione una empresa y hemos pedido presupuestos para ver los costes, porque al final todo esto son costes que no nos importa asumir, pero tenemos que cuantificar cuánto vale en vez de llevarlo a enterrar, pues digamos que lo traten. Pero hemos pedido presupuesto y es la intención.

En cuanto a las urbanizaciones, teníamos un problema de poda, la gente, normalmente, como dices tú, lo echa a los contenedores de R.S.U., estuvimos reunidos con los administradores, les explicamos un poco que tenían que concienciarse a la hora de no lanzar el vertido verde a los R.S.U., que los poníamos a su disposición a la empresa Urbaser y ahora estamos preparando unas pegatinas para poner en los contenedores para intentar concienciar, porque es verdad que en las urbanizaciones pues tenemos ahí un poco de vertido descontrolado, porque la gente lo echa y a lo mejor es por desconocimiento de la ordenanza, que pueden llamar, y es lo que hemos intentado hacer, intentar concienciar.

Sr. Herranz Sánchez: Pero no solo es en las urbanizaciones, es prácticamente en todo el municipio, quitando el casco central; en cuanto sales un par de calles para allá, que ya hay jardines, lo que comentaba al principio, las empresas de jardinería, los jardineros autónomos y los propietarios tiran todos los residuos vegetales a los contenedores R.S.U., por definición. Entonces, si no se les... Y no creo ni siquiera que es que lo sepan, que no deben hacerlo ¿eh? O sea, no creo ni que lo sepan que no deben hacerlo. ...el tema de las terrazas, que, bueno, que, según parece, la Comunidad de Madrid, el 15 de... aprobó que hubiera una ampliación de horarios hasta las dos y media, pero en zonas no residenciales solo ¿no? Entonces no sé si esto se está llevando a cabo..., no sé si lo están solicitando las distintas terrazas, si se están manteniendo abiertas todas estén en un sitio o no, no sé cómo se está gestionando, si es...

Sra. Alcaldesa: ...una orden de la Comunidad de Madrid en la que flexibilizaba el horario de terrazas, previa a la del sábado pasado, ampliando por el horario de mañana. En el boletín del sábado pasado, en la orden 3668, me parece que



es, prevé una ampliación de horario en zonas no residenciales, y lo que se les comunicó a los establecimientos fue la normativa anterior de cierre a la una y media, y ahora mismo no hay ninguna solicitud de ampliación de ese horario. No sé si la comunidad..., porque me consta que está habiendo reclamaciones a la comunidad, no a nivel de hosteleros particulares, sino de distintas asociaciones, de que se recupere el horario de cierre de las terrazas a las dos y media. Si hay modificación, pues nosotros actuaremos en consecuencia.

Sr. Herranz Sánchez: Pero vamos, que se gestiona..., que son ellos los que lo tienen que solicitar ¿no?, hasta la ampliación, cada local o lo que sea, solicitará la ampliación...

Sra. Alcaldesa: No, es competencia del Ayuntamiento permitir en zona no residencial la ampliación de ese horario y, probablemente, lo hagamos.

Sr. Herranz Sánchez: Por último teníamos..., no sé si... cómo va el edificio de Terreros, no sé si tenéis una... o pensado, alguna fecha más o menos aproximada de posible inauguración, de acabar la obra.

Sr. Montes Fortes: La obra como tal está finalizada, creo que únicamente falta recepcionar, pero vamos, es un paso, un trámite. El otro día, en la Junta de Gobierno, se adjudicaron el mobiliario del coworking, creo que era un mes y medio que tardaban en suministrarlo, o sea que ese sería el plazo. Ahora también hemos contratado el tema de la iluminación exterior y un sistema de videovigilancia, la idea es que el edificio sea autogestionable a través de la domótica, y estamos intentando trabajar en la ordenanza, porque habrá que sacar una ordenanza para el edificio. Los plazos optimistas, nosotros pensamos que en septiembre sería un buen plazo, pero no, puede que me pille los dedos, pero nosotros estamos trabajando en ese horizonte, otra cosa es que lo consigamos, pero ese es nuestro horizonte.

Sr. Herranz Sánchez: Gracias, nada más.

Sra. Alcaldesa: Sra. Valera.

Sra. Valera Ramírez: Sí, muchas gracias. Rogamos que se dé la máxima difusión al Real Decreto de Ley del 9 de julio que establece las medidas que se deben adoptar desde el pasado domingo... Junio, junio, en la nueva normalidad, apelando a la responsabilidad individual de todos los vecinos y vecinas de San Lorenzo, y que se vigile el cumplimiento de estas normas de

seguridad que nos protege a toda la sociedad. Yo creo que solo si nos tomamos en conciencia la responsabilidad de cada uno de nosotros, venceremos este virus, porque es que la verdad, las noticias cada vez asustan más, y los rebrotes son cada vez más... Y yo creo que la gente no es consciente.

Y luego reiteraré otra pregunta también más sobre el asunto, pero bueno, me gustaría que en la página Web del Ayuntamiento hicieran... machacara sobre todo la nueva normalidad, qué está permitido, qué no está permitido, porque la verdad es que hay bastante confusión por parte de las personas, no saben lo que... Bueno, nos podemos asomar ahora mismo ahí, en lo que hay en la plaza ahora mismo.

Sra. Alcaldesa: Si habéis estado siguiendo el Facebook del Ayuntamiento, se va reiterando y se han colgado videos respecto del uso de las mascarillas durante todo el confinamiento y cuando se han ido levantando todas las medidas se han ido haciendo infografías, videos explicativos con las medidas, con lo que estaba permitido o no. La realidad es que la Policía no da abasto. Es verdad que la gente tiene que concienciarse del uso de la mascarilla y de la distancia social, y que es constante la actuación, bueno, pues a todos los niveles, de esa recomendación por prevención de todos, pero no obstante, seguiremos reiterando. Pero se ha venido haciendo, se seguirá haciendo, y ya te digo que la Policía todos los..., sobre todo las tardes y en..., hay puntos muy concretos que tenemos muy localizados, en la plaza, en el Parque de Terreros, en la Lonja, bueno, pues son zonas donde la gente, sobre todo hay un perfil de edad, que se pone a jugar al fútbol, efectivamente no hay más que asomarse y no tienen la mascarilla puesta y están en permanente contacto. Pero que se está actuando y seguiremos insistiendo en la prevención de todos.

Sra. Valera Ramírez: Al hilo de todo esto, yo creo que..., y sin ánimo de tutorizar a la población, yo creo que debería ser importante que sigamos el ejemplo que hizo la DGT en su momento de hacer una publicación salvando la intimidad y respetando el derecho a la intimidad de las personas, y a hacer una bofetada de realidad a la población contándole la cantidad de gente que ha podido morir en este municipio, contándole cuánta gente ha sido infectada, las desgracias que ha habido... Porque es que parece que la gente no es consciente de este asunto, y a lo mejor, si pudiéramos publicar estos datos sin... de alguna manera, podríamos..., entonces la gente se daría conciencia, porque, evidentemente, por dar un ejemplo, la Dirección General de Tráfico, cuando empezó a publicar accidentes, y gente muriendo y tal, la gente parece



que aprendió la lección y empezó a reducir. Y a lo mejor eso es lo que tenemos que hacer, que se haga una..., a ver si se podría hacer algo a ese nivel, empezar a publicar ciertos datos para ver si la gente es consciente de la tragedia que hemos vivido y que vamos a vivir, y, posiblemente, el doble.

Sra. Alcaldesa: Las cifras de infectados, contagiados, seguimiento y fallecidos están todo el día en las televisiones, o sea, que yo creo que es una cuestión... La cifra de San Lorenzo, como os he dicho, la exacta, yo no dispongo de ella, y creo que incidir..., sobre lo que hay que incidir es sobre la responsabilidad y apelar a la responsabilidad de los ciudadanos, más que a un..., en unos datos que además están presentes en otros medios, constantemente. Sra. Cebrián.

Sr. Blasco Yunquera: Un dato simplemente. A fecha de hoy, perdón, a fecha del último informe que tengo, de ayer, van 8.990 identificaciones de Policía, 8.990, no son ni una ni dos, así que la actuación de la Policía desde el primer día está siendo supereficaz, son actuaciones de identificación y concienciación, es decir, o bien no lleva mascarilla o bien estaba en su momento fuera de horario. Se está decidiendo, se está decidiendo mucho, mañana, tarde y noche.

Sra. Valera Ramírez: Sí, pero a lo mejor no es un problema coercitivo, lo que tiene que hacer la gente es..., tenemos que evitarlo.

Sr. Blasco Yunquera: No, también es una labor informativa y de... No son propuestas de sanción, son otra cosa.

Sra. Alcaldesa: No son propuestas de sanción, o sea, es... son personas identificadas en el último mes, o en los últimos veinte días, precisamente por no llevar mascarilla en la gran mayoría de los casos. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Hoy me vais a disculpar, que traigo una retahíla de preguntas. Atendiendo a esta misma situación, comentabas, 8.900 identificaciones. ¿Y propuestas de sanción cuántas?

Sra. Alcaldesa: Cuatrocientas y pocas.

Sr. Blasco Yunquera: 435 a fecha de hoy.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Pocas me parecen por cómo tenemos el municipio. Sé que tampoco nos vamos a poner a... modo recaudatorio, pero creo que estamos empezando a tener un problema muy gordo, porque la gente

no es cívicamente consciente de lo que puede venir. De hecho, una de las quejas que transmito hoy, casi todas las preguntas son transmitidas por nuestros vecinos, es un problema de ruido, botellón y residuos en la Lonja del Monasterio. Entiendo que se han pasado, los han identificado, pero no los sancionan, y es día tras día.

Sra. Alcaldesa: A los que son reincidentes sí hay propuesta de sanción.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: ¿Sí hay propuesta de sanción? Vale. Porque al final, no solo es hacer una campaña de saber cuántos muertos, que más menos en las redes podemos averiguar, la Sra. Alcaldesa no tiene el número, pero en las redes nos vienen los números. Bueno, pero por hacernos una idea... Sí, encima eso, que tampoco tenemos números nunca exactos, de ningún tipo.

Otra de las preguntas es si tenemos algún plan pensado para estos posibles rebrotes que vayan surgiendo. Ya sé que a nivel municipal no es nuestra competencia, pero me imagino que sí dentro del ámbito de Policía, Ayuntamiento...

Sra. Alcaldesa: Los protocolos de reincorporación del personal que se han hecho a nivel municipal, tanto unos propios desde la Concejalía de Personal más los protocolos que se han pedido a la mutua de prevención son claros al respecto de la actuación en instalaciones municipales respecto al personal, y abarca Policía, abarca todos los servicios municipales. Con respecto a las actividades que se vayan poniendo en marcha a nivel municipal también están muy claros los protocolos, ahora se pondrán en marcha los campamentos, está muy claro cómo hay que proceder diariamente, igual que para los trabajadores están recogidos los que en presencia de fiebre, por ejemplo, tienen la obligación de comunicarlo, no venir a trabajar y esperar, simplemente con fiebre, estoy hablando, y esperar a que sea valorado por su médico y... pues si son unas anginas, se reincorporará al día siguiente, y si no pues tendrá que guardar los protocolos que se establezcan desde el centro de salud o por su propio médico.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Vale. Algunos padres estaban preocupados por ese tema, por saber si tenemos un plan establecido. Tengo un problema, tengo, y tienen, muchos de nuestros vecinos, con el pago de los impuestos. Sí, y he probado hoy tres veces con tres recibos de vecinos y allegados a mí. Los recibos de la tasa de basuras, del impuesto de vehículos, alguno en concreto



ya ha pasado el plazo, y la página Web no te permite pagar. Cinco errores hoy. Se supone que no hay plazo ahora mismo porque estaban congelados y que debería de dejar pagar. Ni con el primero, ni con el segundo, ni con el tercero, cinco veces lo he intentado, lo han intentado otros vecinos nuestros y es imposible que el Ayuntamiento recaude ese dinero si no se puede pagar.

Sra. Alcaldesa: Debería estar solventado porque es un problema que se planteó hace 15 o 20 días, y parecía...

Sra. Cebrián Miguel-Romero: A fecha de hoy...

Sra. Alcaldesa: Parecía que estaba solventado...

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Le enseño la foto.

Sra. Alcaldesa: No, no, si no pongo en duda. Volveremos a verlo y..., que se solvente, y si no pues si nos facilitas... se les facilita un duplicado..., no sé, si nos facilitas qué recibos son o qué personas son, se les da un duplicado para que no tengan que estar constantemente, pero debería estar solventado, porque ya te digo que se detectó hace 15 o 20 días que los recibos que, efectivamente, estaban vencidos, pese a haber ampliado el plazo, era un problema de la propia sede electrónica y a mí me trasladaron que estaba resuelto.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Te los pasaré porque siguen sin...

Sr. Herranz Sánchez: Los últimos recibos que han llegado ahora, no los de los coches, los últimos, la basura y todos estos, ¿cuál es la fecha ahora mismo límite? Porque yo tengo un lío ya que no sé...

Sra. Alcaldesa: Facilito ahora, te facilito ahora el calendario entero, sí.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Y si lo podéis subir a la Web, mejor, porque..., o sea, es uno tras otro.

Sra. Alcaldesa: Está subido el calendario varias veces con la ampliación de los plazos, se subió precisamente después de aquella incidencia, una especie de manual o de guía para cómo..., explicando con imágenes el acceso a la sede electrónica, la pasarela de pago, y está colgado todo en la Web. Bueno, volveremos a reiterarlo también en breve.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Por favor, sí, gracias.

Sra. Martínez Pérez: Un momento, esta mañana me han preguntado por la forma de pagar en la web...

Sra. Alcaldesa: Está la sede..., el link a la sede electrónica y a la pasarela de pago. Pero bueno, que está todo hecho, pero no obstante lo revisamos, Marta, sí.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Sí, sí. Lo he hecho veinte veces, lo he hecho hasta yo, que soy la que utilizo normalmente..., a los vecinos les he dicho: Trae, que te lo hago yo. Y ha sido imposible.

Otra de las preguntas que no... allá donde me cruzo con gente, me preguntan por las fiestas. Sé que es un tema delicado, me preguntan por los fuegos, y me preguntan por la romería, por lo menos darle una idea de lo que se está planteando en esta Corporación para poder informarles.

Sra. Alcaldesa: Fiestas patronales y romería. Las fiestas al uso y la romería al uso, sinceramente, yo pienso, vamos, pienso, no se van a poder celebrar como se han venido celebrando en los años anteriores. Nuestra intención es hacer algo, todavía no tenemos definido qué, tenemos que esperar al día 6 de julio, que la Comunidad de Madrid finaliza la fase 3, y publicará nueva normativa, o cumplimentará el último boletín del día 6. Lo que sí que está claro, y así viene en el decreto de finalización del estado de alarma, es que hay que evitar, vamos, que no están permitidas las aglomeraciones, entendiendo aglomeración como la acumulación no ordenada de personas. Bueno, dentro de este marco en el que nos movemos, pues las actividades que se preparen dentro de fiestas patronales, si es que se pueden llamar fiestas patronales, pues serán actividades que no..., en ningún caso den lugar a una posibilidad de aglomeración.

Ahora mismo hay programados varios conciertos en el mes de julio, no están dentro de las fiestas, está en los conciertos de Música al Atardecer, de Patrimonio Nacional, con las medidas de aforo y de distanciamiento. Por parte de la Concejalía de Cultura ya hay programados varios conciertos que se harán también manteniendo todas esas normas que son de aplicación, y en función de lo que se publique por parte de la Comunidad de Madrid respecto de, si se llega a publicar, en cuanto a aforos concretos en según qué tipo de actividades,



y eso será, entendemos, que a partir del día 6 de julio, del 5 al 6 de julio, pues podremos dar una idea clara, pero lo que está claro es que unas fiestas al uso no, los fuegos están prácticamente descartados, a fecha de hoy, y la romería habrá que ver de aquí a septiembre, porque las disposiciones que hay hablan de hasta septiembre.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Gracias. Y ya, bueno, me quedan dos preguntas. ¿Hemos solicitado, hemos insistido qué se va a hacer, M-600, las bandas sonoras?

Sra. Alcaldesa: Solicitamos una nueva reunión, estaban trabajando telemáticamente, y estamos pendientes de que nos den... Comunidad de Madrid ha empezado esta semana a funcionar un poco con mayor normalidad, tenían...

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Pero entiendo que en el proyecto estaba preparada, estaba contemplado. En la M-600, la nueva iluminación que han hecho, la parte desde la rotonda del...

Sra. Alcaldesa: En ese proyecto era solo de iluminación, porque no..., ahí no estaba con..., es solo proyecto de iluminación.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Creo recordar que alguien nos dijo que también iban bandas sonoras. O es ya mi insistencia y mi cabezonería. Vale. Y ya, por último, comenté en el Pleno anterior, y me lo vuelven a trasladar los vecinos, y creo que muchos usuarios se habrán dado cuenta, las señalizaciones para llegar a los parkings y el estado del parking de debajo de la plaza del Ayuntamiento. Lo han dicho mis compañeros en todos los Plenos, ya cada vez está peor, o sea, no es que hayamos mejorado un poquito, es que bajé el otro día ya hasta abajo del todo y vecinos nos lo han comentado ya muy seriamente, a ver si podemos insistirles en que... o matizar o hacer algo.

Sra. Alcaldesa: Estamos pendientes de cerrar una cita ya, hemos cruzado varios correos y la señalización se puso, se está poniendo, durante los fines de semana, con vallas.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Sí, una valla en la previa rotonda...

Sra. Alcaldesa: No, se han puesto varias, varias, en fin de semana.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Bueno, lo que habría que pensar es en poner un cartel electrónico a la entrada del pueblo, que nos pueda indicar las plazas de parking, cómo está de ocupado y hacia dónde tienen que ir. Ya está, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna pregunta más? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Se va a volver a sacar a concurso el servicio de parques y jardines. Bueno, ya es de sobra conocida nuestra opinión respecto a este asunto, y que consideramos esencial ver el tema de la remunicipalización, no sé si de todo o parte de este servicio. En cualquier caso, eso ya está en proceso, con lo cual no hay mucho que podamos hacer al respecto. Lo que sí es que lo he solicitado en la Comisión, pero hoy lo solicito aquí, el informe económico de los costes que tendría para el Ayuntamiento remunicipalizar o, por lo menos, llevarlo directamente, esa es la palabra, llevarlo directamente el Ayuntamiento, tanto el servicio de parques y jardines como de limpieza de edificios.

Sra. Alcaldesa: Con respecto a la limpieza de edificios, no votó usted en contra...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: ¿De qué?

Sra. Alcaldesa: Cuando se llevó el contrato de limpieza de edificios e instalaciones.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Yo sigo sosteniendo que con que... ¿Cómo? No recuerdo y..., no lo recuerdo y tendría que mirar por qué fue, pero sí que me interesaría que eso se remunicipalizara. Ya lo he dicho en muchísimas ocasiones.

Sr. Montes Fortes: El estudio de la limpieza de edificios creo que se hizo en la legislatura anterior, y yo creo que el problema que había ahí era que no se podía subrogar a las trabajadoras, que era el motivo por el cual creo que se desestimó en aquel... Pero vamos, yo creo que...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Yo estoy pidiendo una valoración económica, no estoy pidiendo...



Sr. Montes Fortes: No, si yo le estoy contestando, Sr. Tettamanti, si... Si yo le estoy diciendo que creo que se hizo, porque además lo pidió usted, si no recuerdo mal, pero vamos, que... El Sr. Concejal de Servicios se lo mirará.

Sr. Escario Gómez: Esteban, respecto a los cálculos, en el pliego aparece todo, cálculo de masa salarial, costes fijos... Ahí lo podrás ver todo. También, si tienes urgencia, en vez de... puedes ir mirándolo y podemos desarrollar el informe sin ningún tipo de problema.

Sra. Alcaldesa: Está colgado hoy en el perfil del contratante.

Sr. Escario Gómez: Pero ya está colgado... Está colgado, ya se puede acceder, se puede ver masa salarial, beneficio industrial, etc.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: No tenía conocimiento, pero bueno, si...

Sra. Alcaldesa: Se acaba..., se ha colgado a las tres y..., se ha publicado, perdón, no se ha colgado, se ha publicado el perfil del contratante. De todas maneras, esa parte se te puede remitir sin problema.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Perfecto, igual entonces sería de parques y jardines, entonces insisto en lo otro de la limpieza de edificios. A la Concejal de Educación, cuando argumentó con la moción del PSOE, comentó que se habían entregado 46 tabletas u ordenadores. Entonces quería tener un poquito más de detalle respecto a esto. ¿Cuántos de estos artefactos se entregaron y cuánto ha destinado el Ayuntamiento para esas ayudas? Si se puede concretar un poco más y decir cuántos por colegio, mejor todavía.

Sra. Contreras Robledo: Vale, perfecto, le facilito esa información, pero, de todas maneras, desde el Ayuntamiento en sí no se hizo ninguna inversión concreta, sino eran equipos que se tenían en diferentes edificios municipales lo que se facilitó a los colegios, y lo que sí le puedo facilitar es por colegio cuántos equipos se han entregado.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: O sea, que el Ayuntamiento no puso dinero, simplemente entregó algún equipo o algo que hubiera ya disponible.

Sra. Contreras Robledo: Eso es. Y desde Servicios Sociales y Mancomunidad, que es lo que le comentaba, sí que ha habido un pago a familias que lo han solicitado en Servicios Sociales, pues de las facturas, presentando las facturas

del servicio de Internet de su casa, se han hecho esos pagos para que los niños pudieran tener el acceso a las plataformas por las que estaban haciendo la educación a distancia.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, perfecto. Entonces aguardo ese informe. Hemos observado, los que hemos bajado a la Villa estos días, que han empezado a colocar unos contenedores de aceite junto a contenedores normales de basuras. Me parece una buena iniciativa por parte de la Villa y quería saber si teníamos en mente hacer algo similar aquí, ya que hemos recibido algunas quejas de vecinos de que, para tirar el aceite, para deshacerse del aceite, hay que ir al punto limpio o a algún sitio en concreto y, evidentemente, lo que debemos evitar que ese aceite, finalmente, termine siendo eliminado por el desagüe u otras cosas porque hay gente que le cuesta ir hasta el punto limpio.

Sra. Alcaldesa: El problema, bueno, ahora comentar, que el problema de los puntos de aceite es que donde hay un contenedor para esa recogida al final se genera mucha suciedad, y teniendo el punto limpio, vale que la gente se tiene que desplazar, pero se lleva recogiendo el residuo durante muchísimos años. Ahí se valoró y luego no sé si hay un...

Sr. Blasco Yunquera: Se está valorando nuevamente. Micky quizá sepa algo más, pero hay informes negativos en cuanto a las ubicaciones con los contenedores soterrados, aunque lo que hay que hacer es una revisión integral, tanto del soterramiento como del sistema de recogida, que es lo que estamos avanzando y estudiando de cara..., bueno, otra vez el nuevo parón este, porque ya estábamos, tanto Micky como yo, en la línea de intentar dar una vuelta a todo, porque hay que implantar la quinta fracción, o la sexta, ¿cómo es?, el contenedor marrón. Y junto con eso, hasta ahora el informe era negativo, el de poner ese tipo de residuos, por lo que está diciendo Carlota, que genera más problemas que beneficios y tenemos como alternativa el punto limpio, que está funcionando.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Y la última consul..., pregunta, consulta, es respecto a la Casa de las Torres, si hemos tenido alguna novedad de la Comunidad de Madrid respecto a este tema.

Sra. Alcaldesa: La Comunidad de Madrid, como toda la Administración, a todos los niveles, ha estado no parada sino funcionando en plena crisis, entonces



ahora esperamos que cuando empiecen a rodar... De todas maneras, tomo nota para hacer consulta.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna pregunta más? Sra. Martínez.

Sra. Martínez Pérez: A ver, es un ruego. He venido varias veces desde la calle del Rey intentando girar a Floridablanca y, a veces sí, a veces no, hay una señal que dice que solo se puede girar para el parking y están levantados los pivotes, que me parece muy bien, pero lo que yo ruego es que eso se avise con antelación, por ejemplo, en la calle del Rey, en donde el mercado, poner una cosa que diga que en este momento no se puede girar a Floridablanca. Y cuando bajas por Carlos... cómo se llama, la calle detrás del Ayuntamiento, Carlos... Alarcón, cuando bajas por Alarcón, llegas, giras hacia el centro de salud y tú no te das cuenta y te vienes tranquilamente por Constitución para ir por Floridablanca, y te encuentras el lío. Si ahí en Alarcón se avisa, pues entonces ya te das la vuelta por arriba, por carretera de la Presa, o hacia Pozas, o como puedas, y sales. Si no lo avisas, el problema es que cuando ya estás aquí, delante del Ayuntamiento, la única opción que tienes es irte a la lonja. Si te quieres ir al Zaburdón o te quieres ir a la Villa no puedes. No puedes, tienes que ir por Leandro Rubio, gastas un montón de gasolina, la gente lo conoce o no lo conoce.

Sr. Blasco Yunquera: Susana, esto solo sucede cuando, y se sabe, cuando se peatonaliza Florida, es decir, ya es una institución... ya es una institución que Florida se peatonaliza en verano por las tardes.

Sra. Martínez Pérez: No, por las mañanas, yo bajé el otro día a las 9 de la mañana.

Sr. Blasco Yunquera: No, por las mañanas ha sido excepcional... Ha sido excepcional porque había una obra. Tú ahora has bajado justo el día que estaban reparando en la fachada del Miranda algo muy puntual.

Sra. Martínez Pérez: Juanjo, lo sabes tú, pero no todos los vecinos.

Sr. Blasco Yunquera: Claro, claro, pero no podemos poner una señal para un día, es decir, eso se redirecciona el tráfico en función de la necesidad diaria,

pero no se pone una señal en base a que ese día concreto ha habido una incidencia. Está funcionando.

Sra. Martínez Pérez: Bueno, es un ruego, es un ruego que parece una mejora, si avisamos con antelación, porque no todo el mundo es de este pueblo y sabe que todos los veranos nosotros cerramos el tráfico, o sea, no cuesta nada poner allí una señal que diga que está cerrada la calle Floridablanca. Si no se puede, pues perdón.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Alguna pregunta, algún ruego más? Sr. Hontoria o quien... no sé, es que no veo. Sra. Juárez, ¿iba a intervenir? No, iba a darle el micrófono.

Sr. Hontoria Suárez: Sí, buenas tardes, Sra. Alcaldesa, muchas gracias. Hay una orden del Ministerio de Sanidad, artículo 3, que dice: espacios en los que resulta obligatorio el uso de la mascarilla, una orden del Ministerio de Sanidad que regula el uso de las mascarillas. Espere un momento. Espere un momentito. Orden 422/2020, 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria. En su artículo 3, establece que: el uso de la mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

Quiero hacer un ruego a la Sra. Alcaldesa, Carlota López, al Sr. Concejál Blasco, al Sr. Concejál Francisco Javier Sáenz, que se pongan la mascarilla cuando se celebren los Plenos, ya que están incumpliendo las medidas de seguridad que establece el citado decreto de dos metros, porque estoy observando en diferentes Plenos que ni usted, señor Blasco, ni usted, señora Carlota, no se colocan la mascarilla. Y el señor Francisco Javier, que se ha ido, le he hecho un comentario antes, que se la pusiera, y ha pasado, con lo cual, el ruego simplemente que cumplan la ley, que se la pongan, porque está la salud de los demás.

Sra. Alcaldesa: Sí, tomamos nota. ¿Algún ruego o alguna pregunta más?

Sr. Hontoria Suárez: Sí, rogamos se realice una campaña de desratización en el barrio del Zaburdón.

Sra. Alcaldesa: ¿Es un ruego?



Sr. Hontoria Suárez: Sí.

Sra. Alcaldesa: ¿Se ha tomado nota, sí?

Sr. Hontoria Suárez: Se ha tomado nota.

Sra. Alcaldesa: Se están realizando todas las..., constantemente, campañas de desratización, pero...

Sr. Hontoria Suárez: Se están constantemente, pero las ratas avanzan por allí. Aquí hay personas que conocen a vecinos de allí y pueden comentarles.

Sra. Alcaldesa: Pues ya he tomado nota.

Sr. Hontoria Suárez: Bien, otro ruego. Rogamos se estudie la posibilidad de solicitar a la Consejería de Medioambiente la instalación de una barrera en el segundo aparcamiento existente en la pista forestal del Monte 46, después de InsectPark, para evitar que accedan al monte desde la M-600. Hay vehículos que acceden directamente por la pista del Tomillar al monte y nos suponen un peligro importante, entonces, lo normal sería que se estudie, después del InsectPark, unos metros más arriba, si hay un segundo aparcamiento, y de ahí que se coloque una barrera para que los coches de la M-600 no llegaran hacia el monte, con lo cual evitaríamos posibles desgracias de incendios forestales y todo eso, con lo cual yo creo que se debe estudiar o, por lo menos, hablar con la Consejería de Medioambiente a ver qué les parece.

Sra. Alcaldesa: La valla ha estado colocada en ese mismo punto, varias vallas, hasta este domingo que, desde la Comunidad de Madrid, se nos dijo, se nos trasladó que se abriese la pista.

Sr. Hontoria Suárez: Ya, ya, pero a mí me trasladan vecinos y agentes forestales del problema que tienen para regular, porque estos días ha habido una afluencia de público exagerado, y no dan abasto, no dan abasto y pueden tener unos problemas enormes, sobre todo a nuestro monte, que está ahí, lleva muchos años y esperemos que no pase nada.

Sra. Alcaldesa: Tomamos nota, Miguel Ángel.

Sr. Hontoria Suárez: Vale. Rogamos, otro ruego, que se realicen las gestiones necesarias para evitar que las aguas fecales del restaurante La Horizontal se sigan vertiendo a una senda contaminando la misma. Si os lo explico, hay un colector que sale del restaurante La Horizontal que va a parar a la curva del Hotel Felipe II, se ha atascado y las fecales van al camino, tengo fotos y está claro que hay una arqueta primero que el tubo va limpio, hay otra arqueta segunda que es donde salen las aguas, porque está atascado. Tendrá que ir la empresa, no sé quién es la gestión de la empresa nuestra de saneamiento, o la empresa, o la propia empresa de La Horizontal...

Sra. Alcaldesa: A quien corresponda, está claro que no se pueden verter fecales, con lo cual nos pondremos ya mismo a mirarlo.

Sr. Hontoria Suárez: Pues están vertiéndose y el otro día..., y he tirado fotos. A mí me lo dijo ya un guarda forestal del Patrimonio hace dos meses, o sea, que el tema está ahí.

Sra. Alcaldesa: Lo que pasa que si... Le ruego que cuando tenga constancia de estas cosas, porque ha habido..., bueno, pues sí, que nos lo traslade cuanto antes, entiendo que el vertido de aguas fecales no se puede...

Sr. Hontoria Suárez: Sí, a mí me lo han comentado, me lo han comentado. Bueno, otra cuestión importante ahora con el tema del año que hemos tenido climatológico, que ha habido un año con unas temperaturas muy suaves, ha llovido mucho, con lo cual tenemos unos pastizales enormes, tenemos un pasto pegado a la carretera M-600. Entonces, rogamos que se realicen las gestiones necesarias, remitiendo un escrito a la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras para que se desbroce de vegetación el borde de la carretera M-600, para evitar la propagación de posibles incendios forestales a los montes de nuestro término municipal.

La carretera 505 ha estado desbrozada, a mí me consta que se ha desbrozado, pero la M-600 no está desbrozada todavía, y está...

Sra. Alcaldesa: No tardarán mucho en... No tardarán mucho en desbrozarla, por parte de la Comunidad de Madrid ya se ha desbrozado.

Sr. Hontoria Suárez: Pero hay que insistir, hay que insistir porque...



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Sra. Alcaldesa: Acaban de terminar entre el... el tramo entre el Cordel del Valle desde Felipe II hasta la Barranquilla, y entiendo que seguirán, porque así nos dijeron, por la M-600. Entiendo que ahora, o no sé si mañana o próximamente, vamos.

Sr. Hontoria Suárez: Vale, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Algún ruego o alguna pregunta más? Pues se levanta la sesión. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, la Secretaria en funciones, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe.

Vº Bº
La Alcaldesa